



EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1 de la Observación General N°4, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, 74 y 75, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, y 77 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, 48, 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 18, 19 fracciones III, IV, y VII, y 26 de la Ley General de Desarrollo Social, 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1 y 3, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8, fracciones IX, XVI, XVII y XVIII; 19, fracciones I, II, VII y VIII; 23, fracción I; 71, 86 y 87 de la Ley de Vivienda; 5 y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; así como el Artículo 7, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, 4 del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar y el Acuerdo número JG-10E-20112025-02, tomado en la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, y en el que se aprueba la modificación de las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio correspondiente, asignó para el Programa de Vivienda Social (PVS), un monto específico, observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del referido Presupuesto.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII y XVIII; 19, fracciones I, II, VII y VIII; 23, fracción I, 71, 86 y 87, que las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo, lotes con servicios mínimos, parques de materiales, mejoramiento de vivienda, sustitución de vivienda, vivienda nueva y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual, incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito; así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas; así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y ANTECEDENTES

1. Fundamento jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 4, párrafo noveno, establece que: *"Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada"*, lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, el poder legislativo ha creado una serie de mecanismos normativos, que si bien, aún deben armonizarse, permiten avanzar en el cumplimiento al citado precepto constitucional.





Asimismo, en su artículo primero, la Ley de Vivienda establece que ésta "... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada"¹.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), reconoce, entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes debe darse a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia².

La Ley General de Desarrollo Social concibe a la vivienda como un derecho social fundamental que garantiza condiciones de bienestar, equidad y dignidad para todas las personas; conforme al artículo 6, forma parte del conjunto de derechos indispensables para el desarrollo social, al mismo nivel que la educación, la salud, la alimentación y el trabajo, lo que implica su reconocimiento como un bien público y componente esencial del desarrollo humano. A su vez, el artículo 19 la define como un instrumento de política pública, cuya realización requiere la articulación de programas, mecanismos de financiamiento y apoyos que aseguren a cada familia el acceso efectivo a un espacio habitable, seguro y decoroso.

La política de vivienda que puso en marcha el Gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y con enfoque interseccional, así como la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Antecedentes

En México persisten profundas desigualdades en el acceso a una vivienda adecuada³, que afectan especialmente a las personas en situación de pobreza, con ingresos bajos, tanto en el sector informal como formal, así como a grupos históricamente excluidos. A nivel nacional, se estimó un

¹ Artículo 1ro, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

² Artículo 4to, fracción I; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

³ Actualización del cálculo del Rezago Habitacional 2024: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Rezago_Habitacional_2024.pdf





rezago habitacional de 8.3 millones de viviendas, lo que representa el 21.9% del total de viviendas particulares habitadas en 2024.⁴

La escasez de nueva vivienda se ha agravado por el aumento en el costo del financiamiento y los insumos, lo que ha elevado los precios. Entre 2016 y 2024, la oferta de vivienda cayó un 61.4%, y la de interés social se desplomó un 77.2%. Este encarecimiento ha afectado la asequibilidad. El valor promedio de los inmuebles subió de \$987 mil a más de \$2 millones entre 2018 y 2024. En la Ciudad de México, el valor promedio alcanzó los \$4.6 millones en 2024. Se calcula que el 60% de los hogares no puede comprar una vivienda de más de \$500 mil. En 2022, el gasto en alquiler representó el 4.9% del ingreso de un hogar promedio, con una brecha de hasta 8.6 puntos porcentuales entre los hogares más ricos y los más pobres. Los hogares del primer decil, es decir, los hogares de menores ingresos son los que más alquilan. El déficit habitacional se acentúa en estados como Guerrero, Tlaxcala, Tabasco, Chiapas, Baja California Sur y la Ciudad de México, donde se concentra el 44.5% de los hogares sin vivienda propia (Gobierno de México, PND 2025-2030, 2025).

Ante esta problemática, es esencial garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable para la población mexicana, lo cual es fundamental para mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades. Este derecho está reconocido tanto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵.

Un punto de partida es la alineación y vinculación con la Planeación Nacional.

3. Sistema Nacional de Planeación Democrática

Como parte de los 100 compromisos para el 2° piso de la Cuarta Transformación, organizados en "repúblicas" una de ellas, la República con acceso a la vivienda, en específico, los compromisos "48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular" y "50. Programa de mejora urbana en el Estado de México". El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

Asimismo, se contempla la atención a la demanda futura de vivienda adecuada en aquellos puntos que se consideran polos de desarrollo, para contribuir al logro de sus objetivos como áreas de atracción de inversiones productivas que detonan el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.

En este sentido, la planeación habitacional busca integrarse de manera coherente con las intervenciones estratégicas de infraestructura, movilidad y reordenamiento territorial, de modo que las acciones del Programa contribuyan al aprovechamiento ordenado del suelo, al fortalecimiento de la conectividad y a la consolidación de regiones con potencial productivo, económico y social, favoreciendo la coordinación interinstitucional en los espacios donde confluyen acciones de vivienda, equipamiento e infraestructura.

De igual forma, estas acciones no se limitan únicamente a los polos de desarrollo, sino que también se articulan con los planes y programas prioritarios regionales y nacionales en los que participa el Ramo 15, tales como el la reubicación por liberación de derecho de vía de la Estrategia de trenes de pasajeros; el Plan General Lázaro Cárdenas del Río, el Plan de Justicia para la región

⁴ Actualización del cálculo del Rezago Habitacional 2024: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Rezago_Habitacional_2024.pdf

⁵ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>





"Montaña" de Guerrero; el Plan Integral del Oriente del Estado de México así como la reconstrucción y recuperación de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.

Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Programa de Vivienda Social (PVS) se vincula directamente al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, el cual plantea la visión y prioridades nacionales de la presente administración y determina la contribución del PVS al cumplimiento de los ejes generales y transversales, así como a los objetivos y estrategias que se señalan a continuación:

Tabla: Vinculaciones con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Ejes	Objetivos	Estrategias
General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo	2.9. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.	2.9.1 2.9.2 2.9.3 2.9.4 2.9.5
Transversal 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres	Garantizar el derecho pleno y equitativo de las mujeres a la propiedad, el uso y acceso a tierras y bienes, mediante certeza jurídica, documentación adecuada y acceso equitativo a infraestructura, vivienda adecuada, recursos naturales y servicios básicos.	1.1.3
Transversal 3. Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas	Asegurar el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, garantizando su plena autonomía para ejercer el derecho a la libre determinación y definir sus propios modelos de desarrollo que fortalezcan su bienestar y calidad de vida.	3.6.3

Fuente: Gobierno de México. (26 de febrero de 2025a). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

Vinculación con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030

Asimismo, el PVS se alinea con los siguientes objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, instrumento publicado en el DOF el 01 de septiembre de 2025:

Tabla: Vinculaciones con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030

Objetivos	Estrategias
3. Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo	3.1 Coordinar la implementación de acciones e impulso al financiamiento de vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población para disminuir el déficit habitacional.
	3.2 Fortalecer el marco normativo que asegure la disponibilidad de suelo apto en entornos adecuados para vivienda, en coordinación con las autoridades en la materia de los tres órdenes de gobierno.



	3.5 Consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables.
	3.6 Fortalecer los mecanismos de evaluación y supervisión técnica para aumentar el cumplimiento de estándares de seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural y, con ello, fomentar la habitabilidad de la vivienda
4. Impulsar una gestión institucional innovadora, eficiente y centrada en la mejora de la atención a las personas, que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información	4.4 Impulsar mecanismos que fortalezcan la vinculación con autoridades locales, organismos internacionales y con la ciudadanía en acciones de desarrollo territorial, ordenamiento agrario y vivienda adecuada, para mejorar la implementación y seguimiento de las políticas públicas.
	4.6 Optimizar los procesos técnicos, administrativos y de generación de información, mediante el uso de tecnologías, metodologías y coordinación interinstitucional, para fortalecer la planeación, la gestión territorial y la igualdad sustantiva en el ámbito agrario y urbano.

Fuente: PSEDATU 2025 - 2030 (Gobierno de México, 2025 b)

Como se observa en la tabla anterior el programa también cuenta con elementos para vincularse con el 4to objetivo del Programa Sectorial, por ejemplo, la optimización de los procesos técnicos y administrativos para fortalecer la planeación y gestión interinstitucional.

Vinculación con el Programa Nacional de Vivienda 2025-2030.

En congruencia con el Objetivo Prioritario 1 del Programa Nacional de Vivienda 2025-2030, que establece la necesidad de "Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVI) y los sectores social y privado", el presente Programa busca implementar mecanismos institucionales coordinados que permitan garantizar una atención integral a la población. Esta vinculación promueve la articulación de políticas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura, con el fin de optimizar los recursos públicos, evitar la dispersión de esfuerzos y contribuir al cumplimiento del derecho humano a una vivienda adecuada, en coherencia con los objetivos de desarrollo territorial y bienestar social del Gobierno de México.

Asimismo, se contribuye al Objetivo Prioritario 2: Desarrollar, implementar y/o establecer mecanismos de financiamiento que coadyuven a reducir el déficit habitacional para la población con menores ingresos, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad social.

Para ello plantea *"Impulsar esquemas de financiamiento para grupos en situación de vulnerabilidad social; promover con los diferentes órdenes de gobierno el desarrollo de vivienda asequible en zonas con infraestructura y servicios entre otros"*.

Vinculación al Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda

En alineación con la política nacional, el PVS se consolida a través del Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda (PI-CONAVI) 2025-2030, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2025. Este documento pone de manifiesto en sus objetivos el compromiso de la CONAVI de garantizar y facilitar el acceso al derecho humano a una vivienda adecuada y segura, dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad y pobreza mediante la ejecución de proyectos que contemplan una ubicación apropiada para la vivienda, el acceso garantizado a servicios básicos, infraestructura y equipamiento, así como el fomento de la cohesión social, el arraigo comunitario y la resiliencia frente a los cambios.



Tabla: Vinculaciones con el Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda

Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda 2025-2030
Objetivo 1. Incrementar el acceso a una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad, para reducir las desigualdades sociales y de territorio
Objetivo 2. Coordinar con gobiernos estatales y municipales, la gestión de recursos que potencien el mayor beneficio de la población prioritaria y no derechohabiente
Objetivo 3. Implementar programas sociales mediante esquemas de financiamiento, subsidios y ahorro social, incluyente y solidario, para el mejoramiento o adquisición de vivienda de quien más lo necesita
Objetivo 5. Actualizar la normatividad y documentos analíticos sobre las necesidades, la calidad, sustentabilidad, seguridad de la tenencia y adecuación cultural para el cumplimiento de metas a través de criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia

Fuente: PI-CONAVI 2025 - 2030 (Gobierno de México, 2025 c)

Mediante la implementación de estos instrumentos de planeación, la SEDATU y la CONAVI buscan coadyuvar en la materialización del derecho humano a una vivienda adecuada. Esta labor se sustenta en los valores del humanismo mexicano, impulsando así el progreso del segundo piso de la Cuarta Transformación.

Este esfuerzo se enmarca en los compromisos internacionales de México. En 2015, el país se adhirió a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece 17 Objetivos (ODS) orientados a enfrentar los desafíos globales más apremiantes, como el combate a la pobreza, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida a nivel mundial, destacando en materia de vivienda los siguientes:

ODS	Meta	Indicador
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	1.4 Todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.	1.4.2
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.a. Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales	5.a.1a 5.a.1b
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales 11.3. De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.	11.1.1 11.3.1
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.	13.1.1

Fuente: Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ONU, 2015)

Ante el desafío de garantizar el derecho a una vivienda adecuada para la población con carencias, la articulación del Programa de Vivienda Social con las políticas nacionales y otros





programas derivados no sólo define su rumbo, sino que también asegura una alineación estratégica para reducir el rezago habitacional y mejorar la calidad de vida de la población.

En sentido con lo anterior se plantean cinco objetivos institucionales, que señalan sus causales correspondientes:

4. Objetivos Institucionales

4.1.- Incrementar el acceso a una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad, para reducir las desigualdades sociales y de territorio.

En 2024, se encontraban 8,381.545 de las viviendas en condición de rezago (ENIGH, 2024) y de los 6 millones de hogares que residen en viviendas rentadas, el 11.6% destina para pago o renta por encima del 30% de sus ingresos corrientes, lo cual representa una carga excesiva. De acuerdo con la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), en el primer trimestre de 2024 el precio de las viviendas con crédito hipotecario aumentó 9.7%, es decir, el precio de una vivienda en México fue de 1,702,000 pesos, por lo que la adquisición de vivienda resulta inasequible para un sector cuantitativamente importante del país⁶, pues información de la ENIGH 2024, arroja que el 64.4% de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Veracruz y Puebla, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda⁷.

Con este objetivo se busca revertir tendencias históricas de discriminación, atendiendo a hogares de bajos ingresos y promoviendo ciudades inclusivas y equitativas, facilitando el acceso a vivienda adecuada mediante modalidades como autoproducción y mejora de vivienda. Además, se garantiza que los proyectos se desarrollen en ubicaciones adecuadas, con acceso a empleo, servicios básicos y equipamiento urbano, conforme al ordenamiento territorial.

4.2.- Coordinar con gobiernos estatales y municipales, la gestión de recursos que potencien el mayor beneficio de la población prioritaria y no derechohabiente.

El rezago habitacional se refleja en distintas dimensiones, una de ellas es la precariedad de espacios, siendo el hacinamiento un problema crítico, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2024) los estados más afectados por esta problemática son Guerrero, Campeche y Chiapas⁸, afectando en mayor medida a la población indígena (37.3% en rezago habitacional).

4.3.- Implementar programas sociales mediante esquemas de financiamiento, subsidios y ahorro social, incluyente y solidario, para el mejoramiento o adquisición de vivienda de quien más lo necesita.

El Observatorio de Pobreza, Desigualdad y Exclusión, señala en su glosario que la desigualdad económica se puede medir en términos de renta o patrimonio y es una de las principales causas de pobreza, falta de oportunidades, exclusión de educación, vivienda, salud, empleo, entre

⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2025), Derecho a la vivienda de los grupos de atención prioritaria, CDHCHM, https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2025/02/Informe-derecho-vivienda-GAP_8.pdf

⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (octubre 2024), Estudio Diagnóstico del Derecho a la vivienda y evaluación integral de la política social vinculada al derecho a la vivienda 2023 - 2024, https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_19_Evaluacion_Integral_Vivienda.pdf

⁸ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (agosto, 2025), Pobreza Multidimensional, https://www.inegi.org.mx/contenidos/desarrollosocial/pm/doc/pm_presentacion_2024.pdf



otros. Estas condiciones se agravan en grupos históricamente segregados del acceso a una vivienda adecuada: de acuerdo a la ENIGH 2024 (INEGI, 2025), el 51.8% de las personas que viven en hacinamiento son mujeres; el 22% de la población en rezago habitacional son personas mayores; y el 29.7% de las y los jóvenes destinan más del 30% de sus ingresos al alquiler. Ante este panorama, se prioriza el financiamiento de vivienda para personas sin seguridad social, de bajos ingresos y en situación de vulnerabilidad, mediante financiamiento con tasa de interés cero y, en algunos casos, con montos no recuperables, empleando además diseños bioclimáticos y culturalmente pertinentes.

4.4.- Promover la cohesión y el bienestar social, entre las personas residentes de los conjuntos habitacionales Vivienda para el Bienestar, fortaleciendo la participación ciudadana, la integración comunitaria, así como garantizar la cultura de la paz.

La falta de vivienda adecuada obliga a familias a vivir en zonas periféricas, aumentando costos de transporte, afectando la escolarización y limitando el acceso a oportunidades de empleo. Impulsar la construcción social de vivienda, con procesos comunitarios contribuye a impulsar espacios integrales y participativos, fortaleciendo de esta manera el tejido social y la resiliencia comunitaria a través de la preparación y la acción social coordinada y con perspectiva de género.

4.5.- Actualizar la normatividad para el cumplimiento de metas garantizando la calidad, seguridad de la tenencia y adecuación cultural en las acciones de vivienda en el entorno rural y urbano a través de criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

De acuerdo con datos de la ENIGH 2024 (INEGI, 2025), el 26,2% de las viviendas propias o en proceso de pago no cuentan con escrituras a nombre de la persona propietaria, lo que refleja un problema administrativo y un riesgo constante de desalojo o despojo, perpetuando la precariedad. Por ello, resulta fundamental desarrollar y actualizar un marco normativo eficiente, sensible a las barreras estructurales que afectan a la población históricamente discriminada, mediante procesos y regulaciones nacionales homogéneos que reconozcan la dimensión social del territorio.

5. Datos generales que identifican el Programa presupuestario:

Ramo: 15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Clave y nombre de la unidad responsable: QCW-Comisión Nacional de Vivienda

Nombre del Programa Presupuestario: Programa de Vivienda Social

Modalidad: S-Sujetos a Reglas de Operación

Clave: 177

Tipo de acción: Subsidio

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Vivienda Social, en sus diferentes esquemas.

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, los siguientes términos se entenderán y utilizarán, en singular o plural según corresponda, y con inicial mayúscula o en mayúsculas, conforme a las definiciones que se establecen a continuación.

I. Acrónimos





- a) **APF**: Administración Pública Federal.
- b) **AT**: Asistente técnico
- c) **CONAVI**: Comisión Nacional de Vivienda.
- d) **CIS**: Cédula de Información Socioeconómica.
- e) **CISB**: Cédula de Información Socioeconómica Básica.
- f) **CPEUM**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) **CURP**: Clave Única de Registro de Población.
- h) **DGPDI**: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.
- i) **DGPV**: Dirección General de Política de Vivienda
- j) **DGPP**: Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU.
- k) **DRO**: Director(a) Responsable de Obra.
- l) **FIDE**: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.
- m) **FINABIEN**: Financiera para el Bienestar.
- n) **FOTEASE**: Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- ñ) **FOVISSSTE**: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- o) **GEI**: Gases de Efecto Invernadero.
- p) **INEGI**: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- q) **INFONAVIT**: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- r) **ISSFAM**: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- s) **LFAR**: Ley Federal de Austeridad Republicana.
- t) **LFEPS**: Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- u) **LFJS**: Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- v) **LFPA**: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- w) **LFPRH**: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- x) **LFT**: Ley Federal del Trabajo.
- y) **LGAHOTDU**: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- z) **LGCG**: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- aa) **LGDS**: Ley General de Desarrollo Social
- bb) **LGEEPMA**: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- cc) **LGPC**: Ley General de Protección Civil.
- dd) **LGPDPSSO**: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ee) **LGTAIP**: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ff) **LGV**: Ley General de Víctimas.
- gg) **LOAPF**: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- hh) **LSEBHN**: Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- ii) **LUMA**: Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- jj) **LV**: Ley de Vivienda.
- kk) **MIR**: Matriz de Indicadores para Resultados.
- ll) **NAMA**: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (por sus siglas en inglés).
- mm) **ODS**: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- nn) **OEO**: Organismo Ejecutor de Obra.
- ññ) **OEO-P**: Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial.
- oo) **OREVIS**: Organismos Estatales de Vivienda.
- pp) **ONAVIS**: Organismos Nacionales de Vivienda.
- qq) **PAE**: Programa Anual de Evaluación.
- rr) **PEF**: Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ss) **PEG**: Perspectiva de género.
- tt) **PI-CONAVI**: Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda 2025-2030.
- uu) **PND**: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- vv) **PNOTDU**: Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2025-2030.
- ww) **PNV**: Programa Nacional de Vivienda 2025-2030.



- xx) **PS**: Prestadores de servicios (pueden ser personas físicas o morales).
yy) **PSEDATU**: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030.
zz) **PV**: Persona Promitente Vendedora.
aaa) **PVS**: Programa de Vivienda Social.
bbb) **SEDATU**: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
ccc) **SENER**: Secretaría de Energía.
ddd) **SHCP**: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
eee) **SHF**: Sociedad Hipotecaria Federal.
fff) **SNIIV**: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.
ggg) **SIESCO**: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda.
hhh) **UMA**: Unidad de Medida y Actualización.

II. Glosario

Acta circunstanciada: El documento que tiene como propósito dejar constancia de algún hecho o circunstancia acontecido, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa; información de los hechos en cuestión, tiempo y lugar. Se podrán dar por concluidos los trabajos de edificación, construcción de las viviendas y sus obras complementarias, encontrándose limpias y sin defectos aparentes, esto con la validación de la Supervisión de Obra y el Perito Responsable de la obra, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención de los Prestadores de Servicios (PS) y la representación de esta Comisión en territorio.

Asimismo, se podrá realizar acta circunstanciada para la conclusión de trabajos de edificación o término, únicamente con la participación de un representante de Conavi y dos testigos.

Acta de término: Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del o los Prestadores de Servicios y la representación de esta Comisión en territorio.

Acompañamiento social: Proceso de intervención, dentro del esquema Subsidio 100% Conavi, mediante el cual se atiende un segmento de la población en situación de vulnerabilidad que no cuenta con posibilidades de acceder a medios de financiamiento, contribuyendo a reducir el rezago de vivienda en las zonas de mayor marginación. Esta forma de intervención se realizará cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente, en donde el personal operativo, las personas Prestadoras de Servicio y/o quien la Comisión determine, realizarán la identificación, levantamiento, orientación para la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan Asistencia técnica.

Adquisición de Suelo: Línea de apoyo de intervención a la vivienda donde la Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción social de vivienda y esquema de Vivienda para el Bienestar, misma que deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, que se encuentre fuera de zonas de riesgo no mitigable, con acceso a servicios básicos y conectividad.

Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o terminada en uso en la cual la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.





Adquisición de vivienda nueva: Línea de apoyo que consiste en la compra de una vivienda por iniciar, en proceso de construcción, que no ha sido transmitida y que conforme a los alcances previstos en el proyecto cumple con los criterios de una vivienda adecuada establecidos por la Comisión y la Ley de Vivienda.

Adquisición de vivienda en uso: Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Ahorro previo: Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.

Ampliación de vivienda: Acción de incrementar los metros cuadrados de construcción de una vivienda edificada con anterioridad. La ampliación considera el concepto de progresividad que responde a la demanda y necesidades futuras de quienes habitan la vivienda.

Anexos: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos y forman parte integral de estas Reglas de Operación.

Aprobación: Proceso mediante el cual el Comité de Financiamiento analiza y autoriza la asignación de subsidios a personas beneficiarias.

Asistencia técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda, por prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con y sin crédito, la Asistencia técnica será otorgada por las Entidades Ejecutoras, dados de alta en el padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión.

La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.

Se considerará que, no será necesaria la Asistencia técnica, cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances mínimos y sólo requerirán un acompañamiento social.

Asistente técnico: Personas físicas o morales encargadas de otorgar asistencia técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones están, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los Asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.





Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción⁹.

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva¹⁰.

Banco del Bienestar: Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispensor de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.

Bienestar Social: El conjunto de elementos que una persona necesita para disfrutar de una buena calidad de vida.

Bolsa presupuestal: Asignación de recursos financieros destinados para el Programa, Proyectos Institucionales, Extraordinarios y de Emergencia o acciones de vivienda que implementa la Comisión para atender necesidades o intervenciones de vivienda específicas y así, asegurar los fondos necesarios para su desarrollo y ejecución. Su disponibilidad está sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y a la planificación de obra, pudiendo modificarse el monto de la bolsa al alza o a la baja, con base a lo establecido en las reglas de operación y demás normatividad aplicable, y previa autorización del Comité de Financiamiento y/o Junta de Gobierno cuando sea el caso. La Conavi informará a la H. Junta de Gobierno, sobre las bolsas presupuestales que se autoricen en el trimestre que se reporte.

Bolsa de suelo: Mecanismo de gestión que concentra y organiza terrenos disponibles para uso habitacional, con el fin de facilitar el acceso a suelo apto y regulado para proyectos de vivienda social y desarrollo urbano ordenado.

Calidad de vida: Bienestar personal derivado de la satisfacción de necesidades básicas, ingresos, empleo, equidad, disponibilidad de bienes y servicios como el espacio público, centros educativos, y vivienda.

Cancelación: Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.

Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Vivienda Social y cumplir con los requisitos para el

⁹ Artículo 4to, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

¹⁰ Artículo 4to, párrafo II de la Ley de Vivienda. Op. Cit.





otorgamiento del subsidio, en esquema de Subsidio 100% Conavi, asigna al prestador de servicios y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Instrumento que genera la Comisión en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante y las características de la vivienda que ocupa (**Anexo 1**), así como la documentación prevista en el **Anexo 2** "Requisitos Generales del Programa de Vivienda Social", según corresponda.

Será firmada por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad sobre la información declarada.

Cédula de Información Socioeconómica Básica (CISB): Instrumento que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y las características generales de la vivienda en la cual se aplicará el subsidio en las intervenciones con acompañamiento social.

Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las personas, las instituciones públicas y privadas; así como las organizaciones sociales, formales e informales promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada de la Comisión que tiene por objeto:

- a) Tomar conocimiento del Padrón de Prestadores de Servicio vigente.
- b) Analizar y aprobar las propuestas de asignación de acciones de vivienda a los Prestadores de Servicios, bajo los esquemas establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes.
- c) La adhesión de Entidades Ejecutoras del programa.

Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Comisión, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

Comité de Suelo: Instancia colegiada de la Comisión, cuyo objetivo es analizar la viabilidad de los suelos que se propongan para donación y/o adquisición, con la finalidad de ser destinados para la edificación de viviendas, verificando que cumplen en los diferentes ámbitos a evaluar con los criterios establecidos por la Comisión para el desarrollo de una vivienda adecuada; para ello, cada caso de adquisición deberá contener dictámenes internos, uno técnico, uno jurídico, uno social y uno financiero; en el caso de donaciones, únicamente se requerirá contar con tres opiniones, técnica, jurídica y social; con documentación soporte que acredite la idoneidad del suelo que permita cumplir con los objetivos del Programa de Vivienda Social.

Conjunto habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura,





espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas¹¹.

Constancia de visita de cierre: Documento en el cual la persona beneficiaria y el personal operativo de la Comisión hacen constar la aplicación del apoyo.

Contraloría Social: Es el mecanismo mediante el cual, las personas beneficiarias del Programa se involucran de manera activa en la verificación y evaluación de las acciones gubernamentales, generando un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir en el combate a la corrupción, mediante el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez.

Contrato de prestación de servicios: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de Subsidio 100% Conavi.

Convenio de adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: las Entidades Ejecutoras; las personas beneficiarias; PS; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Convenio de coordinación o de colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Convenio modificadorio: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria, la Comisión, y/o los prestadores de servicios, cuya finalidad es establecer los cambios requeridos en la Modalidad, y/o Línea de apoyo, y/o líneas complementarias, y/o Monto del subsidio, y/o plazo para la conclusión de las intervenciones, y/o los PS. Para la celebración de estos instrumentos, será condición indispensable contar con la validación de la Comisión.

Convenio para la adquisición de suelo o vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.

Crédito: Tipo de financiamiento por el cual se otorga una cantidad de recurso a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos y criterios de selección, que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora o instancia financiera que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.

CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y es el instrumento que sirve para registrar en forma individual a

¹¹ Comisión Nacional de Vivienda (2017) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: Conavi





todas las personas habitantes del país, nacionales y residentes extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

Demolición: Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.

Derechohabiente: Persona que se beneficia de ciertas prestaciones por su vinculación con un seguro social: vínculo de parentesco (descendiente, ascendiente, consanguíneo, o de comunidad de vida, o de dependencia económica).

Desastre: Al resultado de la concurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Digitalización: Proceso de migración de trámites a plataformas electrónicas para agilizar procesos.

Director(a) Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Vivienda, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales. Los DRO, en todos los casos, deberán tener su cédula profesional y carnet vigentes en todo el proceso de su participación.

Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.

Enfoque Interseccional: De acuerdo con el Glosario para la Igualdad del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es una categoría de análisis que permite identificar la confluencia de componentes que generan subordinación de diferentes tipos, como pueden ser el género, la orientación sexual, identidad sexual, la etnia, la religión, el origen nacional, la condición de discapacidad, y el nivel socioeconómico, entre otras; multiplicando las desventajas, incrementando la vulnerabilidad y colocando a las personas en una situación de discriminación múltiple. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.

Ente público: Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Ente privado: Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.

Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación





de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:

- a) Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF; Conavi.
- b) Intermediarios financieros privados regulados;
- c) Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;
- d) Organismos estatales y municipales de vivienda; y
- e) Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.

Entidad Federativa: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entidades Financieras: Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, prestadores de servicios, entre otros.

Espacio auxiliar productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo remunerado, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.

Espacio Habitable: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas¹².

Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de las personas propietarias o poseedoras en los términos de la legislación correspondiente¹³.

Fenómeno perturbador: Es aquel agente natural o antropogénico que, al manifestarse en un tiempo y espacio determinados, tiene la capacidad de ocasionar daños a la población, la infraestructura, los bienes, los servicios y al medio ambiente y se clasifican en geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitarios-ecológicos y socio-organizativos.

Ficha Técnica de Asignación de Prestadores de Servicios: Documento resultante de la Mesa Técnica, en el que se reconoce la propuesta de asignación de los Prestadores de Servicios conforme al ámbito de sus perfiles dentro el padrón vigente de la Comisión. Dicho documento, contendrá la información que fue sujeta de análisis y presenta de manera general los datos del programa, del proyecto de vivienda y de la prestación de servicios asignada.

Este documento, será validado mediante rúbrica por los participantes de la Mesa Técnica, y se presentará para su aprobación ante el Comité de Evaluación Técnica.

Financiera para el Bienestar o FINABIEN: Es una institución financiera del Gobierno de México que tiene como objetivo principal promover la inclusión financiera y el Bienestar social,

¹² Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

¹³ Artículo 3ro, párrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Op. Cit.



brindando servicios financieros accesibles a la población que tradicionalmente ha estado excluida del sistema financiero formal, con especial atención a las comunidades rurales y marginadas.

Financiamiento para la vivienda: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

Fuerzas Armadas: Miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente de la atmósfera, natural o antrópico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero¹⁴.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar¹⁵.

Habitabilidad: Se refiere a las condiciones en las que las personas habitan una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo¹⁶.

Hacinamiento: Condición habitacional que se registra cuando residen más de 2.5 personas por cuarto en la vivienda.

Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común¹⁷.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar¹⁸.

Igualdad Sustantiva: De acuerdo con la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés) la igualdad sustantiva implica el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

¹⁴ IPCC, 2013: Glosario [Plantón, S. (ed.)]. En: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

¹⁵ Artículo 5to. párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op. Cit.

¹⁶ Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

¹⁷ INEGI. Cuéntame de México. Población. Hogares.

¹⁸ Artículo 5, Fracción IV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



Ingreso del hogar: Suma de los ingresos ordinarios de cónyuges o concubinos u otras personas integrantes del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo. Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.

Instancia Financiera: Institución o entidad que se encarga de gestionar recursos financieros, ya sea otorgando créditos, realizando inversiones, manejando ahorros o facilitando transacciones económicas.

Instrumentos jurídicos: Son los documentos legales que formalizan y registran actos o acuerdos legalmente vinculantes, que crean y/o garantizan derechos, obligaciones y deberes.

Interculturalidad¹⁹: proceso de diálogo, intercambio y aprendizaje circular entre diferentes culturas, sin asimetrías de poder, bajo principios de respeto mutuo, igualdad y reconocimiento de la otredad, de las capacidades y derechos de las personas o comunidades, que conduce a la revaloración y reafirmación positiva de la identidad de cada pueblo.

Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.

Lenguaje incluyente y no sexista: De acuerdo con el Glosario para la Igualdad del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.

Manual de Operación: Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de Servicios, la persona solicitante y la persona beneficiaria del subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social, en sus diferentes esquemas. Los manuales se encuentran disponibles en la normateca de la Conavi en el siguiente enlace <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>

Mejoramiento de Unidades Habitacionales: Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.

Mejoramiento Integral Sustentable: Modalidad operada en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral

¹⁹ Resolución Viceministerial núm. 001-2015-VMI-MC, del Ministerio de Cultura de la República de Perú (2015). Disponible en <https://centroderesursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Orientacionesparaelfomentoylaprotecciondeladiversidadcultural.pdf>





las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Mesa técnica: Grupo coordinado por la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Vivienda, encargado de proponer a los Prestadores de Servicios con registro vigente en el padrón de la Comisión Nacional de Vivienda, para recibir asignaciones para la ejecución de los trabajos que correspondan al ámbito de sus perfiles, analizando su capacidad operativa y técnica, según su desempeño mostrado en anteriores asignaciones y/o la capacidad acreditada en su registro.

La mesa emitirá las "Fichas Técnicas de Asignación de Prestadores de Servicios", las cuales contendrán las propuestas de asignación que serán presentadas para su aprobación ante el Comité de Evaluación Técnica de la Comisión.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños en una vivienda ante la presencia de un agente perturbador. El término también hace referencia a disminuir, atenuar o aligerar el impacto en el medio ambiente en la generación de GEI, así como en la atención del impacto para el desarrollo de las actividades de las personas habitantes de las viviendas por la carencia de servicios en la localidad, en la que se encuentren las viviendas.

Modalidades de apoyo: Refiere las distintas formas de aplicación del subsidio que establece la Comisión.

NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de GEI/CO₂, mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.

Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico, es requerido para evitar un aumento en el rezago habitacional.

Obra gris: Situación en la que los espacios ya están definidos y la vivienda es habitable puesto que, cuenta con cableado eléctrico, drenaje, agua potable, la estructura está totalmente terminada, incluyendo estructura de piso y techo, muros estructurales y divisorios.

Obra Preventiva: Acción de mitigación, orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre la vivienda. Se realizará para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros.

Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de desarrollar ejecutar y supervisar las intervenciones de vivienda, pudiendo ser bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles.

Organismo Ejecutor de Obra-Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, especialistas y con experiencia en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones especializadas para su rehabilitación y conservación.

Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.





Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de las áreas competentes y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.

Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF y Conavi.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas presupuestarios, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

Padrón de Prestadores de Servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Comisión.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, a largo plazo y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás²⁰.

Persona Promitente Vendedora (PV): Persona física o moral, pública o privada, que oferta y, en su caso, concreta la venta de un bien inmueble nuevo o usado.

Perspectiva de género (PEG): Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad e interseccionalidad; al impulsar acciones afirmativas que reconozcan las barreras y la falta de oportunidades que históricamente y estructuralmente se presentan en el acceso a los derechos, lo anterior sin menoscabo de aspectos como, la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del Programa, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y

²⁰ Art 2 párrafo XXVII. Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios



alcances, la elaboración de instrumentos, los procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.

Población de bajos ingresos: Aquella población cuyo ingreso del hogar es igual o menor a 5 veces el valor mensual de la UMA vigente.

Población objetivo: Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publicada por el INEGI²¹.

Población en situación de vulnerabilidad: Persona(s) que se encuentra(n) en una condición en virtud de la cual pueda(n) sufrir un daño, ya que enfrenta(n) una situación de vulnerabilidad o riesgo (acontecimientos no previsibles, que puedan generar consecuencias negativas significativas sobre ciertas personas o comunidades).

Cuando la vulnerabilidad o estado de mayor riesgo es debido a la intolerancia a condiciones o características individuales o de aspectos esenciales de una persona, o la imposibilita para satisfacer sus necesidades básicas o defender y ejercer sus derechos, se trata de una posible conducta discriminatoria. Esos prejuicios sociales constituyen obstáculos para garantizar el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Para el caso de estas reglas son: mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas mayores (60 años y más), población indígena o afromexicana, jóvenes (18 a 29 años) o que padecen de una enfermedad crónica que les imposibilita desarrollar una actividad productiva.

Polos de desarrollo para el Bienestar: Son áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, a efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.

Posesión legítima: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.

Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser Asistentes técnicos, Projectistas, Organismos Ejecutores de Obra, Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, Verificadoras de Obra, Supervisoras de Obra, entre otros.

Procesos participativos: Suma de momentos que involucran a diversos actores, por un lado, a las personas beneficiarias con sus diferencias de género, intereses, necesidades, ocupaciones, habilidades, enfoques, etcétera y, por otro lado, el conjunto de instituciones, organizaciones y prestadores de servicios; quienes poseen su propia manera de percibir la realidad, así como distintas capacidades para efectuar aportaciones durante el análisis y en la ejecución, lo que permite la toma de acuerdos colectivos que conduzcan al fin común para la realización de una vivienda adecuada. La relación entre momentos y la toma de decisiones colectiva no es aleatoria o sujeta a la intuición o experiencia práctica exclusivamente, sino que se basa en los insumos provistos por un sistema integrado de diagnóstico, planificación diseño, monitoreo, evaluación y comunicación que permite tomar decisiones con participación efectiva.

Programa: Programa de Vivienda Social.

²¹ La nota metodológica de la cuantificación de la población objetivo del Programa se encuentra disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2024/Nota_PO_PVS_ENIGH_2022.pdf. Cálculo cada dos años.



Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores, autogestores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos y/o situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad; incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones²².

Proyectista: Persona física o moral debidamente registrada ante la Comisión, responsable de diseñar, planificar y desarrollar proyectos en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo. Su trabajo implica la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, además de la supervisión y coordinación de diferentes etapas del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, habitabilidad, estética, seguridad estructural, sustentabilidad y sostenibilidad.

Reconstrucción de vivienda: Se refiere a la acción orientada a recuperar y mejorar la vivienda que sufrió los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucciones totales, parciales, rehabilitaciones o reubicación de vivienda y debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Rescisión: Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria que podrá dejar sin efecto el Convenio de Adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención de vivienda.

Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado sanitario o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador²³.

Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.

Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO): Plataforma interactiva para transparentar la información estadística de los resultados del Programa.

Situación de vulnerabilidad por riesgo: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar²⁴.

²² Artículo 4to, párrafo X de la Ley de Vivienda. Op. Cit

²³ Glosario de Términos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. 2021.

²⁴ La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño,



Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general²⁵.

Subsidio federal para vivienda: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables²⁶.

Supervisor/a de obra²⁷: Personas físicas o morales, registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda.

Tabla de amortización: Documento informativo, mediante el cual, la persona beneficiaria podrá observar de manera detallada los plazos y montos de las aportaciones por realizar del subsidio aplicable.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario vigente por 30.4 veces²⁸.

Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

Verificador/a de obra: Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la aplicación de los subsidios que otorga el programa²⁹.

Vivienda Adecuada: Disponer de un lugar donde poder aislarse si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

(1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.

²⁵ Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

²⁶ Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. Op. Cit

²⁷ INEGI, 2025. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

²⁸ INEGI, 2025. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

²⁹ En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C442-ONNCCE-2010.



Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa³⁰.

Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales³¹: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras.

Vivienda en Conjunto habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión; así como la normativa aplicable.

Vivienda en uso: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Vivienda en uso para reubicación: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente. En cumplimiento del desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicar a las personas beneficiarias por distintas situaciones.

Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

Vivienda nueva para reubicación: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión para cumplir con el desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicarlas por distintas razones.

Vivienda sustentable: Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar³².

Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.

³⁰ Conavi, 2020. Basada en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

³¹ Conavi, 2020. Basada en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

³² Conavi, 2020; Ley de Vivienda, Conavi, 2020; Ley de Vivienda, 100 Compromisos para el 2º piso de la Transformación; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.





Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales³³.

Zonas de intervención: Instrumento de planeación que permite la priorización territorial de la demanda de vivienda. Se trata de una delimitación territorial en ubicaciones que determina la Comisión, donde se seleccionarán preferentemente a las personas beneficiarias de las intervenciones de vivienda para proyectos determinados, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley General de Desarrollo Social donde se establecen las Zonas de Atención Prioritaria. La delimitación de las zonas de intervención está sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador³⁴.

Zonas en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional³⁵.

Zonas rurales: Localidades con menos de 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.

Zonas urbanas: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERA. Son objetivos del Programa:

I. General

Incrementar el acceso a la vivienda adecuada de los hogares de bajos ingresos, en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo, por precariedad o falta de vivienda.

II. Específicos

a) Garantizar el acceso a la vivienda adecuada de los hogares en situación de rezago habitacional, priorizando a la población sin derechohabencia y a las personas derechohabientes de bajos ingresos que no puedan ejercer un crédito suficiente, sobre todo para la población prioritaria definida en las presentes ROP mediante la edificación o adquisición de viviendas asequibles, habitables y de calidad.

b) Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores, mediante la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras, asegurando condiciones de habitabilidad y protección del patrimonio familiar.

c) Reducir el rezago habitacional mediante acciones integrales de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación o mejoramiento de vivienda, priorizando a las personas y comunidades con mayores carencias habitacionales.

³³ Artículo 2, fracción XLVI, Ley General de Protección Civil

³⁴ Art. 2do. Ley General de Protección Civil. Disponible https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

³⁵ Sistema Urbano Nacional se puede consultar en <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>



d) Fomentar la habitabilidad y sostenibilidad de la vivienda a través del diseño arquitectónico adecuado, la incorporación mediante el uso de ecotecnologías, y la aplicación de criterios de eficiencia energética, sustentabilidad ambiental y seguridad estructural.

CUARTA.- La programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 del Programa presupuestario modalidad "S", clave 177, denominado "Programa de Vivienda Social", se realizará conforme a lo asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, para las modalidades y líneas de apoyo para la aplicación de los subsidios señalados en las reglas DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, distribuyéndose de la siguiente manera:

Capítulo de gasto	Partida	Concepto
4000 Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas	4300	Subsidios a la producción

A) APOYO DIRECTO A PERSONAS BENEFICIARIAS:

Esquema	Tipo de apoyo	Número de personas beneficiarias	Periodo	Total anual
Vivienda para el Bienestar	Apoyo económico variable, que se ajusta a las especificaciones que requiere cada edificación, y es el resultado de aplicar las modalidades "reubicación de vivienda" y "adquisición de vivienda nueva" y las líneas "de intervención" y líneas "complementarias" aplicables, otorgados en forma de subsidio a las personas beneficiarias. Para fines de estimación, el monto promedio aplicable es de \$300,000.00 por vivienda.	50,815	2026	\$15,244,500,000.00
	Apoyo económico variable, que se requiere para continuar y/o concluir edificaciones de ejercicios fiscales anteriores, aplicables a través de la modalidad "reubicación de vivienda" y las líneas "de intervención" y/o "complementarias" aplicables, mismos que se otorgan en forma de subsidio a las personas beneficiarias. Para fines de estimación, el monto promedio aplicable es de \$210,000.00 por vivienda.	82,716 son parte del padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2025	2026	\$17,370,360,000.00



Subsidio 100%	Apoyo económico aplicable a través de un subsidio que se ejecutará con el acompañamiento técnico, ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente técnico, así como de una persona Verificadora quien valida que el recurso se haya aplicado conforme a lo planeado. Se atiende a un segmento de la población en situación de vulnerabilidad que no cuenta con posibilidades de acceder a medios de financiamiento. El monto máximo de subsidio aplicable es de 330 UMA mensual (1,135,021.28 pesos del año 2025)	0	2026	\$ 0.00
	Acompañamiento social aplica cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente (hasta 41,269 pesos de 2025). Se realiza un levantamiento, orientación para la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan Asistencia técnica.	0	2026	\$ 0.00
Cofinanciamiento	Con crédito: Subsidio federal otorgado en forma complementaria de un crédito obtenido por las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que puede complementarse con ahorro previo de la persona beneficiaria.	0	2026	\$ 0.00
	Sin crédito: Apoyo otorgado en forma de subsidio federal que se otorga de forma complementaria a los recursos otorgados por las entidades federativas a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda	0	2026	\$ 0.00
	Totales apoyos directos a personas beneficiarias	133,531	--	\$32,614,860,000.00

Nota: Las metas por esquema de operación podrán cambiar en aquellos casos que sea necesario atender requerimientos específicos de la población beneficiaria y de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

B) GASTOS INDIRECTOS



Gastos administrativos y de operación, hasta por: (Véase Anexo 4)	\$ 665,140,000.00
--	-------------------

C) PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL Pp R15 S177

Total del Programa de Vivienda Social	\$ 33,280,000,000.00
---------------------------------------	----------------------

QUINTA.- La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará a los recursos para los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:

I. Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en punto III de la **REGLA SÉPTIMA**, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.

II. Asignación por entidades federativas.

La Comisión asignará un monto por entidad federativa, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.

En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán sustentarse ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión.

CAPÍTULO III DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

SEXTA.- El programa es de cobertura nacional y se asignará considerando lo señalado en la regla QUINTA de estas reglas.

SÉPTIMA.- El programa está dirigido a la siguiente población:

I. Población potencial

Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

II. Población objetivo

Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

III. Población prioritaria

Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:

- a) Situados en zonas de población mayoritariamente indígena y afroamericana.
- b) Con mujeres jefas de hogar.
- c) Afectados por desastres.
- d) Asentados en zonas de riesgo.
- e) Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.



- f) De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.
- g) De personas migrantes mexicanas en el extranjero y de retorno.
- h) De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos, conforme a lo previsto en la Ley General de Víctimas.
- i) Población afroamericana

OCTAVA. - El subsidio podrá asignarse a las personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión. Tomando como parámetro los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Vivienda para el Bienestar

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (**Anexo 3**)
- c) Las personas que no cuentan con un mecanismo de afiliación a la seguridad social que les permita acceder a un financiamiento para obtener una vivienda adecuada, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habiten dentro de los polígonos prioritarios de atención.
- d) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de lo siguiente:
La información y documentación obtenida a partir de la aplicación de la sección "A" de la CIS (**Anexo 1**).

El comprobante de ingresos que podrá ser:

- 1) copia de recibo de nómina o,
- 2) declaración de ingresos.

e) Presentar certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente, preferentemente de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y del que es residente.

II. Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente.
- c) Población sin acceso a servicios financieros de crédito ofrecidos por cualquiera de las entidades ejecutoras registradas por la Comisión.
- d) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en la regla **DÉCIMA QUINTA**. Este criterio quedará exento cuando se trate de casos en que las personas pertenezcan a una población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.
- e) Pertenecer a la población prioritaria de acuerdo con la regla **SÉPTIMA**, fracción III) de estas Reglas de Operación.
- f) Personas afectadas por fenómenos perturbadores, quienes tendrán acceso a las modalidades indicadas en la regla **SÉPTIMA**, fracción III, inciso c) y se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con rezago, con población mayoritariamente indígena, afroamericana o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la



proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.

g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

h) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (**Anexo 1**).

III. Subsidio aplicable en cofinanciamiento con crédito

a) Tener 18 años o más de edad.

b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (**Anexo 2**)

c) La Población derechohabiente del FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.

d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso por hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.

e) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS (**Anexo 1**).

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

NOVENA. Las personas beneficiarias tendrán derechos y obligaciones con motivo de su participación en el Programa Social.

I. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.

b) Solicitar y recibir información oportuna del procedimiento acerca de cómo se aplica el subsidio que le fue autorizado.

c) Solicitar y recibir Asistencia técnica para la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda, proporcionada por PS y acreditados ante la Comisión que se mencionan en la regla **DÉCIMA OCTAVA** fracción III inciso d, de estas Reglas de Operación.

d) Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, recibirá acompañamiento social durante el desarrollo de los trabajos de intervención.

e) Solicitar y recibir Asistencia técnica en la elaboración participativa del proyecto de intervención de su vivienda y acompañamiento en el desarrollo de la obra hasta su conclusión, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación; salvo en los casos operados con acompañamiento social.

f) Disponer, en su caso, del subsidio de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato a la Comisión para que, por su conducto, los transfiera como pago a los PS, proveedores de materiales o terceros. En los Manuales de Procedimientos se establecerán las circunstancias en las que el subsidio no se asigne de manera directa.

g) Para la modalidad de autoproducción, recibir y participar en el proyecto de intervención de su vivienda, así como, conocer la información sobre los alcances del mismo.



h) Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas sobre la operación del Programa, a través de los Comités de Contraloría Social y/o mecanismos de participación ciudadana que en materia de Contraloría Social prevea la Comisión.

i) Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares.

j) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la Comisión, prestadores de servicios o terceros, en los términos establecidos en el **CAPÍTULO XIII QUEJAS Y DENUNCIAS** de estas Reglas de Operación.

k) Ser escuchado en sus inquietudes y que, conforme a sus necesidades y recursos disponibles, se escuchen y se atiendan sus prioridades necesidades en la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda.

l) En la modalidad de autoproducción participar en la elaboración del proyecto de intervención de vivienda y la ejecución, con la finalidad de que él mismo atienda sus necesidades, conforme a los recursos disponibles.

m) Ejercer las acciones o medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y normativa interna aplicable.

n) Designar a una persona sustituta para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados, en casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Estos casos son enunciativos más no limitativos. La sustitución será dada a conocer ante el Comité de Financiamiento.

Adicionalmente las personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento con crédito y Vivienda para el bienestar, además de las anteriores tienen derecho a:

a) Recibir información precisa sobre los requisitos relacionados con el crédito que complementa el subsidio que otorga la Comisión.

b) Recibir la información completa acerca de los requisitos para acceder al subsidio en el esquema de cofinanciamiento, tales como: afiliación, historial crediticio, garantías líquidas o prendarias, tasas de interés, costo anual, monto total a pagar, ahorro previo, vigencia y cualquier costo asociado al crédito.

En el caso de personas beneficiarias por el esquema de Vivienda para el Bienestar, tienen derecho a:

Una vez entregada la vivienda, hacer de su conocimiento los plazos acordados para realizar sus aportaciones para que acuda a las sucursales de Financiera para el Bienestar para llevarlos a cabo. Por lo que deberá conocer, mediante una tabla de amortización, los pagos mensuales y el plazo establecido para liquidarlos.

II Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

b) Proporcionar información que se le requiera relacionada con el subsidio y ejecución de la obra.

c) Para la modalidad de autoproducción, cumplir y acatar hasta su conclusión el proyecto de intervención realizado por el Asistente técnico u Organismo Ejecutor de Obra, en que previamente haya participado y aceptado; con excepción de los casos operados con acompañamiento social, en el que esta fase del proceso se establece en el instrumento de cierre, **(Anexo 5)**.

d) Permitir el acceso a su domicilio, en el momento que se le sea requerido, para el levantamiento de necesidades y el desarrollo de la obra, tal cual fuera acordado, al personal que se lo solicite, el cual estará identificado plenamente con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.



- e) Permitir que se lleve a cabo el desarrollo de la obra en la vivienda en la cual se autorizó la intervención.
- f) Ejercer y, en su caso, administrar, el subsidio proporcionado por la Comisión sólo para los fines autorizados.
- g) Firmar la Carta compromiso (**Anexo 6**), el Convenio de Adhesión, así como, el contrato de Prestación de Servicios que corresponda cuando aplique.
- h) En el caso de acompañamiento social, firmar la carta de aceptación de subsidio (**Anexo 5**).
 - 1. Entregar la documentación e información que le sea solicitada, y en el caso del esquema de cofinanciamiento, la relacionada con el crédito que le otorgue la instancia financiera.
 - 2. Suscribir los instrumentos que sean necesarios para formalizar la relación jurídica que guarde con el Prestador de servicios.
 - 3. Permitir las acciones de supervisión, verificación, evaluación y seguimiento que requiera la Comisión relacionadas con la intervención de vivienda, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Las acciones serán realizadas por personal que estará debidamente identificado con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.
- i) En el caso de acompañamiento social; para constatar la aplicación del recurso por parte de las personas beneficiarias, será a través de la constancia de visita de cierre o acta de hechos. Dicho proceso se realizará mediante la herramienta tecnológica y el proceso definido en la normativa correspondiente.
 - 1. Vigilar el desarrollo de la intervención de su vivienda hasta su conclusión e informar a la Comisión de toda situación irregular.
 - 2. Mantener siempre una comunicación directa y asertiva con quienes le brindarán la Asistencia técnica (Asistente técnico u OEO) y/o con el personal que brinde el acompañamiento social, así como, con el personal de la Comisión, durante el desarrollo de la obra.
 - 3. Conducirse con respeto y propiciando un clima de armonía y corresponsabilidad con quienes participen en cada etapa del proceso de ejecución del subsidio.
 - 4. Realizar por sí o mediante mandato a la Comisión todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta bancaria ante la institución financiera en donde recibirá el subsidio, cuando aplique.
- j) En todos los casos la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos documentales establecidos en el **Anexo 2**.

CAPÍTULO V

DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O REDUCCIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias se podría derivar en la retención, la suspensión y/o reducción de los recursos, incluso en la devolución de los mismos. Son causas de incumplimiento las siguientes:

- a) Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en el Convenio de Adhesión respectivo.
- b) Impedir los trabajos de verificación y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.
- c) Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.
- d) El incumplimiento de algún punto señalado en la regla **NOVENA**, fracción II "Obligaciones de las personas beneficiarias".

A



e) Aquellas que determine la Comisión por ser contrarias a las presentes Reglas de Operación y/o al Convenio de Adhesión.

Para la correcta ejecución de las intervenciones habitacionales, deberá existir en todos los procesos, cooperación y corresponsabilidad entre Gobierno, las personas beneficiarias, y en su caso, demás actores que tengan injerencia en los mismos.

Cuando la persona beneficiaria administre la totalidad del recurso destinado a los trabajos de intervención de vivienda, ésta será responsable de la correcta ejecución para los fines autorizados.

Se tendrá por aplicado el recurso, cuando la persona beneficiaria lo compruebe fehacientemente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación aplicable.

Ante la existencia de incumplimiento, se requerirá a la persona beneficiaria para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.

En caso de que la persona beneficiaria se niegue a suscribir instrumentos jurídicos necesarios, se procederá a la cancelación del subsidio.

De subsistir el incumplimiento, la Comisión, con base en el soporte documental adecuado, procederá a la rescisión del Convenio de Adhesión del subsidio.

Se procederá a la rescisión del subsidio ante el Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y se procederá a la recuperación de los recursos no liberados, por lo que se considerará atendida a la persona beneficiaria con el recurso ministrado al momento de la rescisión. La persona beneficiaria será notificada de la rescisión del subsidio, así como los motivos de dicha decisión.

La solicitud de devolución de los recursos del subsidio se realizará en los casos donde participen, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales como responsables de la ejecución de la obra durante el proceso de intervención.

En todos los supuestos de devolución, se adicionarán las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión, en los Manuales de Operación, así como las disposiciones establecidas por la TESOFE, el cual puede consultarse a través de la página de internet:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.

En caso de que la Comisión reciba la devolución de recursos del subsidio del ejercicio fiscal vigente, podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de recursos del subsidio provenientes de un ejercicio fiscal diferente al corriente, la Comisión procederá a su reintegro a la TESOFE.

En caso contrario, priorizando el principio *pro hominem* contenido en la CEPUM y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y, la situación de vulnerabilidad que las





hicieron acreedoras del subsidio federal; la persona ejecutora del gasto aplicará los procesos establecidos en los Manuales correspondientes; así como, será causa de exclusión y únicamente volverá a ser sujeta de subsidio federal para vivienda en la Comisión durante los 5 años posteriores al otorgamiento, aun cuando no cuente con una vivienda adecuada.

CAPÍTULO VI

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión (y las Áreas Responsables de ésta, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de personas beneficiarias por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar.

Para personas físicas, la CURP será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de personas beneficiarias de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Comisión deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión; deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de beneficiarios establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Programa presupuestal, en carácter de Enlace Operativo será la Unidad Responsable del Programa, conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional, es decir la SEDATU con el apoyo de la DGPDl ante las instancias mencionadas.

Asimismo, resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de personas beneficiarias, además de remitir en la estructura de "modelo de datos" a la DGPDl para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, acompañada de la evidencia de la pre validación de la Comisión en el mismo sistema. Misma que transformará para los programas de modalidad "S" para el Padrón Único de Beneficiarios".

Previo envío, será la encargada de validar todos los datos que integre en los padrones de personas beneficiarias, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>. En caso de realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo con el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf

*



CAPÍTULO VII DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

DÉCIMA TERCERA.- Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en tres esquemas de operación: Vivienda para el Bienestar, Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento. La unidad de medida del subsidio que otorgue la Comisión será la UMA mensual vigente en el Programa.

Para obtener las equivalencias de la UMA mensual vigente en moneda nacional, la Comisión tomará como base el procedimiento de la fracción II del artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, la CURP del solicitante será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia. Una vez que se confirme, se hará una segunda validación electrónica en los registros del FONHAPO para revisar que el solicitante no haya tenido algún registro de apoyo en esa Institución. En caso de que la persona haya recibido algún apoyo por parte del FONHAPO y que de acuerdo con el análisis que realice la Comisión aún no cuente con una vivienda adecuada, podrá ser beneficiaria de un apoyo del Programa que contribuya a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación. Finalmente, se realizará una tercera validación electrónica para revisar que el solicitante no tenga algún registro de apoyo otorgado por algún programa de la Comisión, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación. En caso de que la CURP presente algún registro previo, la persona solicitante no será sujeta de subsidio federal.

DÉCIMA CUARTA.- El Programa considera el acceso a las personas que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SÉPTIMA y DÉCIMA SEXTA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:

I. Vivienda para el Bienestar

El esquema de operación de Vivienda para el Bienestar tiene por objeto atender las necesidades habitacionales de la población prioritaria mediante la aplicación de recursos federales otorgados en forma de subsidio, los cuales podrán integrarse a un mecanismo financiero administrado por la Financiera para el Bienestar, conforme a lo que establezcan los instrumentos jurídicos correspondientes.

Su finalidad es contribuir a la reducción del rezago habitacional y las necesidades de vivienda nueva en hogares de bajos ingresos y que no cuenten con un mecanismo de afiliación a la seguridad social para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada.

Los recursos otorgados en este esquema son recuperables hasta por un monto que no superará el 30 por ciento del ingreso mensual familiar reportado por la persona beneficiaria al momento de solicitar su inscripción al Programa, durante el plazo acordado para su pago. En los casos que exista una diferencia entre el costo total de la vivienda y el monto recuperable, constituye el subsidio aplicable.

Para la identificación de las posibles personas beneficiarias y, atendiendo los criterios de elegibilidad establecidos en regla **OCTAVA** fracción III de las presentes Reglas, la Comisión emitirá convocatorias dirigidas preferentemente a las personas residentes en las zonas prioritarias de atención que determine la Comisión.



La mecánica operativa del proceso de selección considera dos fases, en la primera se recabará la información y documentación de las personas solicitantes mediante la Cédula de Información Socioeconómica, sección "A" (**Anexo 1**) y la recepción de su expediente físico, en apego a lo previsto en el **Anexo 3**, para lo cual se establecerá una mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar.

Una vez verificada la información y documentación, se procederá a la preselección de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos previstos en las presentes Reglas, quienes continuarán a la segunda fase del proceso, en la que preferentemente, se realizará la visita domiciliar y la continuación de la aplicación de la CIS, sección "B", de acuerdo con la mecánica operativa establecida con la Secretaría de Bienestar.

En los casos en los que la demanda de personas solicitantes exceda la disponibilidad de viviendas, la selección se llevará a cabo mediante un sorteo. Las personas seleccionadas deberán entregar la documentación que al efecto señale la Comisión (**Anexo 3**) mediante los medios que previamente se determinen.

El padrón de personas seleccionadas será presentado para conocimiento del Comité de Financiamiento, así como el monto a subsidiar y consecuentemente el monto recuperable de acuerdo con su capacidad de pago.

Para el proceso de construcción, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico y/o social, ya sea por el OEO debidamente registrado en el Padrón de PS de este organismo, o por la propia Comisión, conforme a lo que se establece en las Presentes Reglas de Operación y en los Manuales correspondientes.

Las construcciones de vivienda estarán sujetas a procesos de control y supervisión, a efecto de garantizar el uso adecuado de los recursos. Lo anterior, con los mecanismos que establezca la Comisión.

La Comisión notificará a las personas beneficiarias el esquema de recuperación periódica aplicable, es decir, las condiciones del apoyo federal que le corresponden.

La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. Asimismo, la supervisión de obra se realizará tomando en consideración lo que establece en la regla **DÉCIMA SÉPTIMA**, fracciones VIII, IX, X y XI.

El personal operativo de la Comisión levantará el Acta de entrega de vivienda para hacer constar la conclusión de los trabajos de obra a entera satisfacción de las personas beneficiarias.

II. Subsidio 100% Conavi

Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.

Para el seguimiento del proceso de intervención, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente técnico registrados en el padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión conforme a lo que se establece en las presentes Reglas y en los Manuales correspondientes, con excepción de los casos operados con acompañamiento social.





Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal se deberá realizar la visita de verificación de obra correspondiente como se establece en la regla **DÉCIMA SÉPTIMA**.

Para el acompañamiento social, el personal operativo de la Comisión, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hecho.

III. Cofinanciamiento

El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional. Estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (estatal o municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económico, social o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, los OEO y/o Entidades Ejecutoras deberán cumplir con lo que determine la Comisión para realizar la verificación correspondiente.

En el caso de cofinanciamiento que integra crédito y subsidio, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementarlo con ahorro previo, con subsidios de la Comisión y, en su caso, con aportaciones de cualquier ente público, social o privado.

Por su parte el cofinanciamiento que opera sin crédito y subsidios de la Comisión, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las entidades federativas y en su caso, este último podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda.

En ambos casos, la aplicación del subsidio podrá ser complementada con aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación de término correspondiente, con excepción de las adquisiciones de vivienda.

En el caso de que aplique la línea de apoyo de adquisición de vivienda, no será necesario el reporte de avance, en tanto que no se ejecutará obra alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.

MODALIDADES

A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada o para procesos de edificación, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural, determinada en consenso con la población beneficiaria.





La vivienda podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.

La forma de aplicación del subsidio está asociada al esquema de cofinanciamiento con crédito, subsidio 100% Conavi y Vivienda para el bienestar, previa autorización del Comité de Financiamiento

B) AUTOPRODUCCIÓN

Esta modalidad prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, esta contará con apoyo y acompañamiento de una Asistencia técnica calificada, que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del Programa.

Exceptuando, cuando la línea de apoyo de mejoramiento de vivienda opere con montos menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.

Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas, a través de las acciones de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva y rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales.

C) REUBICACIÓN DE VIVIENDA

Corresponde a los apoyos destinados a hogares que habitan en viviendas ubicadas en zonas catalogadas en situación de riesgo, de conformidad con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento equivalente emitido por la autoridad competente o bien, se identifica que, de acuerdo con el contexto social, se encuentra en esta condición y no es procedente su mitigación.

Asimismo, aplica para las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias del Programa en su esquema Vivienda para el Bienestar, por habitar dentro de alguna de las zonas de intervención determinadas y cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en la fracción III de la regla **SÉPTIMA** de las presentes Reglas de Operación.

La reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables. En estos casos no requerirá un dictamen técnico.

Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente registrado en la Comisión.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, deben estar fuera de zona de riesgo no mitigable y ser aptos para la urbanización y preferentemente deben estar libres de gravamen, contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o





equivalentes, así como contar con el uso de suelo de acuerdo con los ordenamientos territoriales aplicables.

Para esta modalidad, el apoyo puede considerarse en los siguientes esquemas; Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.

D) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno perturbador o riesgo mitigable. Este proceso puede incluir rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando no generar nuevos riesgos.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE

Modalidad operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Esta modalidad aplica independiente a otro tipo de intervención de vivienda. El esquema de operación contempla hasta 30% de subsidio federal aportado por la Comisión, 10% de subsidio federal aportado por la SENER a través del FOTEASE, hasta 30% de ahorro previo de la persona beneficiaria y hasta 65% de financiamiento otorgado por la entidad ejecutora.

F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES

Consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mantenimiento y, en su caso, reforzamiento de instalaciones generales y áreas comunes.

Serán intervenidas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

LÍNEAS DE APOYO: Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 11 líneas de apoyo complementarias.

I. LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA:

a) Adquisición de Suelo. La Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local





vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo no mitigable y preferentemente con acceso a servicios básicos, considerando la escrituración e individualización en su caso.

En caso de aplicar esta línea de apoyo se deberá presentar ante el Comité de Suelo, el cual someterá a aprobación, la viabilidad de los suelos que se propongan para los proyectos de intervención, en función a su cumplimiento con la opinión o dictamen jurídico, social, técnico, financiero, complementando posteriormente con la opinión o dictamen de riesgos emitidos por protección civil.

b) Adquisición de Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada y/o en proceso de construcción, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo no mitigable, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable, si se trata de un proyecto prioritario o estratégico de gobierno, y cuando se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda nueva para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.

c) Adquisición de Vivienda en uso. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo no mitigable, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda en uso para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

d) Ampliación de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad para espacios de aseo personal, preparación de alimentos, de convivencia y de descanso.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada, tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión. Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para ampliación de vivienda).





En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La intervención a la vivienda debe implicar la adición de, al menos, un espacio de descanso, aseo personal, de preparación de alimentos o de convivencia.

e) Edificación de Conjunto habitacional. En caso de que se requiera atender un grupo de hogares, la Comisión podrá otorgar subsidio para realizar trabajos de vivienda nueva mediante procesos de gestión de suelo, construcción y distribución de edificación en conjunto habitacional, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar.

Asimismo, cuando se realicen trabajos de Adquisición de Suelo y Obras Exteriores, se podrá otorgar subsidio en el ejercicio fiscal inmediato posterior para garantizar la ejecución de la obra, y para asegurar la calidad y habitabilidad de las intervenciones, esto debido a la complejidad de encontrar suelo apto para este tipo de desarrollos y por la magnitud de las obras, así como, poder realizar los trabajos de urbanización necesarios.

f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes. La Comisión podrá otorgar subsidio para vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas comunes y exteriores a las viviendas en edificios de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros.

En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

g) Mejoramiento de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de mejorar la vivienda edificada con anterioridad, que podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, pintura, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.

Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi o por cofinanciamiento con crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando el mejoramiento es financiado por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para mejoramiento de vivienda) en cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.



h) Mejoramiento sustentable de la vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio para el mejoramiento de la envolvente térmica de la vivienda y el cambio o incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas, agua y energía eléctrica.

La línea de apoyo será operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito en la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

i) Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial. La Comisión podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son consideradas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las normativas correspondientes.

El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes, fachadas, sustentabilidad y accesibilidad.

En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda podrán contar con un subsidio de hasta 100% para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las diversas etapas de diseño y rehabilitación.

Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en cofinanciamiento sin crédito o con Subsidio 100% Conavi, con la asignación de un OEO-P previamente acreditados ante la Comisión.

j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas Constructivos Tradicionales. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea con base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por fenómenos perturbadores o elementos constructivos deteriorados.

Ésta podrá aplicar previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

k) Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.

Las acciones pueden considerar de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que comprometa la habitabilidad de la vivienda.

Puede aplicar para complementar obras de reconstrucción iniciadas, por las personas beneficiarias, que no pudieron concluir por falta de recursos, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.



l) Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que podría requerir su demolición para ser sustituida por una nueva, o que pueden ser reparables debido a que los daños podrían poner en riesgo la seguridad estructural del inmueble; la intervención se podrá realizar en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la Comisión, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios con acreditación previa ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de apoyo voluntario.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

m) Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.

En la modalidad de Autoproducción la línea se podrá otorgar para sustitución de vivienda, cuando ésta presente condiciones de precariedad en pisos, muros, techos, y/o no cuente con cimentación; así como cuando habiten más de un hogar en la misma vivienda por desdoblamiento familiar.

Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legítima, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, así como el nexo familiar en caso de desdoblamiento familiar.

La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada en esquema 100% Conavi o en cofinanciamiento con o sin crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

En la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará en aquellos casos en que la persona solicitante tenga acceso a un predio fuera de zona de riesgo.

II. LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:

a) Accesibilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La Comisión determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La línea de apoyo podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.

b) Demolición y desmantelamiento. Cuando las condiciones de la construcción existente o una parte de esta, no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los





ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición parcial o total, previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran, así como, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para trabajos de desmantelamiento de la estructura existente de materiales de desecho.

Esta línea podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.

c) Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento de vivienda, la ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.

d) Estudios y dictámenes. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de estudios, trabajos técnicos especializados, dictámenes, opiniones técnicas o documentos similares, así como responsivas y pagos de derechos que permitan la autorización y ejecución de las obras y garanticen la seguridad y disponibilidad de servicios para las viviendas. Los estudios y dictámenes deberán ser realizados por personal técnico especializado o autoridad competente en la materia.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, edificación de conjunto habitacional, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y adquisición de suelo.

e) Suministro y acarreo de materiales. La Comisión podrá considerar un subsidio complementario por concepto de acarreo el cual tendrá un costo máximo de 20 veces el valor de la UMA mensual vigente, cuando no es posible el suministro de materiales con vehículo al pie de la obra y donde el acarreo de los mismos sea mayor a 50 metros.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, y reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.

f) Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará su procedencia.

Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, elementos estructurales horizontales, elementos estructurales verticales, losas y cubiertas. Podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial.

g) Obra preventiva. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante diversos fenómenos perturbadores, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo,





mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.

h) Sustentabilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda, edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, edificación de conjunto habitacional y mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.

i) Obras exteriores. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para el desarrollo de obras de infraestructura y áreas de uso común que permitan el correcto funcionamiento de los conjuntos habitacionales, así como para brindar las condiciones de seguridad y habitabilidad a las personas beneficiarias. Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Edificación de Conjunto Habitacional.

j) Trámites legales. La Comisión podrá otorgar un subsidio complementario para agilizar y eficientar los trámites relacionados con la escrituración de la vivienda y regularización de suelo, relativos a gastos notariales, derechos e impuestos que se deben aportar por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de poder llevar a cabo las intervenciones de vivienda. Lo anterior, conforme a la normativa vigente aplicable.

Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Adquisición de Suelo, Ampliación de Vivienda; Edificación de Conjunto Habitacional, Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial, Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales, Reconstrucción Parcial de Vivienda, Reconstrucción Total de Vivienda.

k) Proyecto Ejecutivo. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de levantamiento topográfico, mecánica de suelos, planos, cálculos, especificaciones técnicas y responsivas, para asegurar que se cumplan los requerimientos en términos de funcionalidad, eficiencia, habitabilidad, accesibilidad, estética, seguridad estructural, sostenibilidad y que permitan la autorización y ejecución de los trabajos de obra.

DÉCIMA SEXTA.- Los montos de apoyo a entregar a las personas beneficiarias serán de acuerdo con lo siguiente:

MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente.





MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE																																																																																																																																							
		v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																																																																																																																							
		<table><tr><td rowspan="2">C a t e g o r í a</td><td rowspan="2">35 Valor de la vivienda (UMAS)</td><td colspan="14">Rango de puntaje</td></tr><tr><td>0 hasta <350</td><td>350 hasta <400</td><td>400 hasta <450</td><td>450 hasta <500</td><td>500 hasta <550</td><td>550 hasta <600</td><td>600 hasta <650</td><td>650 hasta <700</td><td>700 hasta <750</td><td>750 hasta <800</td><td>800 hasta <850</td><td>850 hasta <900</td><td>900 hasta 1000</td></tr><tr><td></td><td></td><td colspan="14">Montos máximos de subsidios federales en UMAS</td></tr><tr><td>I</td><td>>175 hasta 190</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr><tr><td>II</td><td>>158 hasta 175</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr><tr><td>III</td><td>>136 hasta 158</td><td></td><td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr><tr><td>IV</td><td>>60 hasta 136</td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr><tr><td>V</td><td>>60 hasta 136</td><td></td><td>25</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr></table>																C a t e g o r í a	35 Valor de la vivienda (UMAS)	Rango de puntaje														0 hasta <350	350 hasta <400	400 hasta <450	450 hasta <500	500 hasta <550	550 hasta <600	600 hasta <650	650 hasta <700	700 hasta <750	750 hasta <800	800 hasta <850	850 hasta <900	900 hasta 1000			Montos máximos de subsidios federales en UMAS														I	>175 hasta 190						13	14	15	16	17	18	19	20	II	>158 hasta 175						18	19	20	21	22	23	24	25	III	>136 hasta 158				18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	IV	>60 hasta 136		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	V	>60 hasta 136		25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
C a t e g o r í a	35 Valor de la vivienda (UMAS)	Rango de puntaje																																																																																																																																							
		0 hasta <350	350 hasta <400	400 hasta <450	450 hasta <500	500 hasta <550	550 hasta <600	600 hasta <650	650 hasta <700	700 hasta <750	750 hasta <800	800 hasta <850	850 hasta <900	900 hasta 1000																																																																																																																											
		Montos máximos de subsidios federales en UMAS																																																																																																																																							
I	>175 hasta 190						13	14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																											
II	>158 hasta 175						18	19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																											
III	>136 hasta 158				18	19	20	21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																											
IV	>60 hasta 136		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																											
V	>60 hasta 136		25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35																																																																																																																											
		Categoría I. Viviendas con superficie construida igual o mayor a los valores mínimos en cada entidad federativa, establecidos por la Comisión y difundidos a través de la Guía de aplicación de los Criterios para la Evaluación de Intervención Habitacional con subsidio a través de una Entidad Ejecutora, disponible para su consulta en la liga electrónica https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/FORMATOS/Anexo%20%20Rops%20PVS_%20Criterios%20de%20Evaluacion.pdf El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 6. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.																																																																																																																																							
	Adquisición de Vivienda Nueva	Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 170 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda nueva en el esquema Subsidio 100% en los casos específicos que determine la Conavi, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.																																																																																																																																							
	Adquisición de Vivienda en uso	Para el caso de los subsidios operados en cofinanciamiento con crédito: Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda en uso ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro: <table><tr><td>Ubicación</td><td>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</td><td>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</td></tr><tr><td>U1</td><td>30</td><td>158</td></tr><tr><td>U2</td><td>24</td><td>158</td></tr></table> Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 140 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda en uso en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.																Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)	U1	30	158	U2	24	158																																																																																																															
Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)																																																																																																																																							
U1	30	158																																																																																																																																							
U2	24	158																																																																																																																																							



MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
	Edificación de Conjunto habitacional	En el esquema Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.
AUTOPRO- DUCCIÓN	Ampliación de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 50 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta el 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
	Vivienda Nueva	En el esquema de subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
	Mejoramiento de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.
REUBICA- CIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente. En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.
	Adquisición de Suelo	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda en uso	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
RECONS- TRUCCIÓN DE VIVIENDA	Edificación de Conjunto habitacional	En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.

A



MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
MEJORA-MIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.
MEJORA-MIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.

LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
Accesibilidad	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Demolición y Desmantelamiento	Hasta 17 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Espacio Auxiliar Productivo	Hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Reforzamiento Estructural de la vivienda	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Obra preventiva	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Estudios y dictámenes	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Suministro y acarreo de materiales	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Sustentabilidad	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente. Para los casos de edificación de vivienda en conjunto, en aquellos casos con régimen de propiedad en condominio o lote familiar en los que existan más de tres viviendas, se podrá otorgar subsidio complementario hasta por 10 veces el valor de la UMA mensual vigente por vivienda, que la sumatoria de los recursos permita brindar una mejor solución en conjunto.
Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.

Notas:

- I. Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio otorgado.





II. El monto total del subsidio, se compone de los conceptos de Asistencia técnica, intervención y, en su caso, verificación técnica (una visita) o supervisión para el esquema Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar.

III. Para las modalidades operadas en cofinanciamiento con crédito otorgado por una Entidad Ejecutora, el concepto de verificación técnica (dos visitas de acuerdo con lo que establezca la Comisión), y su costo será cubierto por la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo que establezca el Manual de Cofinanciamiento con Crédito.

IV. Para las modalidades operadas con Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento sin crédito el concepto de Asistencia técnica corresponderá de hasta el 7% (siete por ciento) y sólo en los casos de Asistencia técnica en los que intervenga un OEO el porcentaje se desagrega de la siguiente manera: quedando hasta 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto de intervención o ejecutivo y hasta 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión que incluye la verificación de obra.

En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención o construcción y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

Para el esquema Vivienda para el Bienestar, en la modalidad de reubicación de vivienda, bajo la línea de apoyo de intervención Edificación de Conjunto habitacional, los porcentajes aplicables quedarán establecidos en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda.

En el caso de Cofinanciamiento sin crédito, el costo de la supervisión y del proyecto, podrá ser cubierto con los recursos complementarios al subsidio federal.

V. Las líneas complementarias aplicarán para los esquemas de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento con crédito y cofinanciamiento sin crédito, así como, para Vivienda para el bienestar previa autorización de la Comisión.

VI. En la modalidad de Reubicación, la línea de apoyo de Adquisición de Suelo se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente, a la cual se le podrá integrar los montos de las líneas de apoyo de Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto habitacional. Los montos máximos serán de hasta 186 UMA mensual vigente en la combinación con Vivienda Nueva y hasta 330 UMA mensual vigente en la combinación con Edificación de Conjunto habitacional.

VII. Las siguientes líneas de apoyo complementarias podrán otorgarse independiente a otra línea de intervención para determinar las acciones a realizar para atender a las personas beneficiarias o complementar las líneas de intervención a la vivienda, conforme a lo siguiente:

a) Estudios y Dictámenes; podrá complementar las líneas de intervención de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda y adquisición de suelo.

b) Trámites Legales; podrá complementar las intervenciones relacionadas con la edificación de conjunto habitacional y adquisición de suelo.

c) Proyecto Ejecutivo; podrá complementar la línea de intervención de edificación de conjunto habitacional.



Lo anterior con la finalidad de definir el tipo de intervención de la vivienda, misma que podrá autorizarse en ejercicios fiscales diferentes.

VIII. En la modalidad de Reconstrucción de vivienda, en la línea de apoyo de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, los montos máximos serán de hasta 270 UMA mensual vigente ya que son inmuebles catalogados por el INAH, que requieren mano de obra especializada y el uso de materiales no comerciales para asegurar la integralidad del bien cultural, material, estructural, estético, así como los requisitos de la vivienda adecuada. La Comisión buscará la suscripción de convenios con instancias federales, estatales o municipales que contribuyan con recursos para la realización de este tipo de proyectos.

IX. La Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:

Programa de Vivienda Social 2026						
MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS	UMA	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMA	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMA
AUTOPRO- DUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	4 MESES	25	Accesibilidad	13	155
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Ampliación de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	100	Sustentabilidad	20	162
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
REUBICA- CIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo	EN CONTRATO	86			86
	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Sustentabilidad	20	150
	Adquisición de vivienda nueva	EN CONTRATO	170	Obra preventiva	30	

71



Programa de Vivienda Social 2026						
MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS	UMA	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMA	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMA
	Adquisición de vivienda en uso	EN CONTRATO	140			140
	Edificación de Conjunto habitacional	EN CONTRATO	140	Accesibilidad	13	330
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
				Obras exteriores	90	
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONTRATO	270	Obra preventiva	30	330
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Reconstrucción Total de Vivienda	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	75	Sustentabilidad	20	187
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	EN CONTRATO	4	Sustentabilidad	10	14

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se establecen las siguientes consideraciones generales que se deberán observar y atender, así como los requisitos o condiciones de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación:

I. Los recursos destinados a los apoyos para los tres esquemas están clasificados como subsidios, por lo que no podrá existir cobro alguno por su aplicación.



En el caso del esquema de Vivienda para el Bienestar, la Comisión determinará el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de la persona beneficiaria, como se establece en la regla **VIGÉSIMA SEGUNDA**.

Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos serán gratuitos.

II. Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán preferentemente de manera directa a la población beneficiaria, y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la Comisión.

III. En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el Anexo 2, según corresponda.

IV. En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables a la persona beneficiaria se exceptúa el requisito previsto en regla **DÉCIMA PRIMERA (Anexo 2)**.

V. La información de la vivienda se podrá, en su caso, reportar en el SNIIV según lo determine la Comisión y/o la SEDATU, y se utilizará con fines estadísticos.

VI. Todas las intervenciones de vivienda en cualesquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y supervisión o verificación cuando aplique, para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la Comisión.

En el caso de acompañamiento social, la comprobación del subsidio federal se concretará a través de una Constancia de visita de cierre o en su defecto, mediante un acta de hechos, conforme a la normativa correspondiente.

Para el caso del esquema de Vivienda para el Bienestar, se garantizarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias conforme al CAPÍTULO IV de las presentes Reglas.

VII. En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas Reglas de Operación, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo o suspensión, se podrá autorizar a través de un Convenio modificatorio, o en su caso el instrumento jurídico correspondiente validado por la Comisión.

VIII. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la Comisión deberán apegarse a lo establecido en los Criterios técnicos para una vivienda adecuada, los cuales podrá consultar en la página

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/NORMATIVIDAD/Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf

IX. En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo no mitigable, entendiendo que no se está bajo esa condición cuando la autoridad en Protección Civil lo establezca mediante opinión o dictamen autorice, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y del artículo 84 de la Ley General de Protección Civil.

X. En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.



XI. El ahorro previo, sólo se aporta en los casos en que el subsidio se opera en cofinanciamiento.

XII. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la Entidad Ejecutora deberá dar a conocer tanto a la Comisión como a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito, detalle de cada uno de los costos del financiamiento, entre otros).

XIII. En el caso de Vivienda para el Bienestar, la Comisión deberá dar a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de recuperación periódica)

XIV. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser persona beneficiaria, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

XV. Para otorgar el subsidio, la Comisión revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que la persona beneficiaria haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la Comisión analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.

XVI. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, es la instancia facultada para conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, sujeto al presupuesto autorizado del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

I. La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa, por lo que, podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.
- b) Con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, la Comisión, además de cumplir con las atribuciones que la Ley de Vivienda le confiere, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se ejecuten en los territorios de intervención definidos, por lo que, en su caso, podrá establecer acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, en los que se establezca la participación de las instancias y se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.

II. Considerando en la operación del programa, y en la participación de los actores, el enfoque interseccional y de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género.

- a) Por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, la Comisión podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación (apegados a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable) con las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda, potenciar el impacto de esos recursos, fortalecer la cobertura de las



acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las actividades de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. En estos convenios se podrá establecer la forma de participación de las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados, así como los recursos que deriven del Programa. En todos los casos los gobiernos estatales, municipales o demarcaciones territoriales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático-presupuestal.

- b) En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos. Para contribuir a dicho fin, se podrán establecer mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades públicas y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.
- c) Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la Comisión y las otras instancias participantes promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la ejecución de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.

La Comisión es la facultada para definir los aspectos para la ejecución del Programa; para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas.

Como instancia ejecutora, la Comisión designa las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa y el proceso de operación y seguimiento del mismo.

Podrán ser instancias participantes del Programa las siguientes:

- a) Instancias del gobierno federal, estatal y municipal.

Las instancias administrativas del gobierno federal o aquellas que para tal efecto designen los gobiernos estatales o municipales, así como los OREVIS, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del Programa suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos correspondientes. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población.

- b) Entidades Ejecutoras

Conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, son instancias adheridas ante la Comisión, que otorgan crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.

Los criterios de elegibilidad para el proceso de adhesión de entidades ejecutoras se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-de-elegibilidad-para-el-proceso-de-adhesion>

- c) Entes privados, aportantes de recursos

Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.



d) Prestadores de Servicios, personas físicas o morales registradas ante la Comisión, que han acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda, pueden ser Asistentes técnicos, Proyectistas, Organismos Ejecutores de Obra, Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, Verificadoras de Obra, Supervisoras de Obra, entre otros.

CAPÍTULO IX PRESTADORES DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. - Para la implementación del presente Programa Social, se cuenta con la participación de:

a) Organismos Ejecutores de Obra (OEO)

Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de ejecutar Asesoría Técnica, procesos de diseño y construcción de viviendas de distintas características, conforme lo establezca la Comisión.

Este Prestador de servicios podrá desempeñar las funciones de Asesoría Técnica, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción y/o supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los OEO deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

b) Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial (OEO-P)

Personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de Asistencia técnica y constructiva, con experiencia en restauración de inmuebles, con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.

Este Prestador de servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de Asistencia técnica, ejecución de obra, ejecución de obra en vivienda con valor patrimonial, cultural, histórico o edificada con sistemas constructivos tradicionales, y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

c) Asistente técnico

Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda.

Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del proceso participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada; la elaboración del presupuesto y del proyecto; la supervisión de obra y la elaboración de reportes de avance de obra, conforme a lo que establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica requerida.



Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica, ejecución de obra (con carta mandato) y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los Asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

d) Verificador/a de obra

Persona física o moral que tiene como función la de confirmar que las intervenciones en la vivienda cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia técnica, cumpla con las especificaciones y la calidad del proyecto autorizado. Los verificadores/as de obra están encargadas de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas, con el fin de constatar la conclusión, y en su caso, el avance de las intervenciones y la aplicación de la totalidad del subsidio otorgado.

En todos los casos, los verificadores/ras de obra deberán estar inscritas en el Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, así como Lineamientos para la operación de las verificadoras de obra de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

e) Proyectista

Personas físicas o morales, responsables de diseñar, planificar y desarrollar proyectos relacionados con la vivienda en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo.

Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.

En todos los casos, los proyectistas deberán estar inscritas en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

f) La Supervisión de Obra

Personas físicas o morales, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda.

Dentro de sus funciones está la de supervisar el cumplimiento de la ejecución de las intervenciones de vivienda conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir, si corresponde, el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión.





En todos los casos, la Supervisión de Obra deberá estar inscritas en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

CAPÍTULO X MECÁNICA DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA.- Para la difusión y promoción de la operación del Programa se estará a lo siguiente:

I. Difusión

La difusión se apega a la imagen aprobada del Programa, realizada por la Comisión en coordinación con la SEDATU y acorde al Manual de Identidad Gráfica 2024-2030 establecido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vicería del Gobierno de la República.

Asimismo, los resultados del Programa son publicados en el SIESCO en la siguiente dirección electrónica: <https://siesco.conavi.gob.mx/>

Conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como al Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión publicará las presentes Reglas a través de la página de internet oficial: <http://www.gob.mx/conavi>

Para dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las gestiones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/conavi> complementando la difusión con las redes sociales oficiales de la Comisión.

Además de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, disponibles para su consulta en <http://www.gob.mx/conavi>

II. Promoción

Quienes participan en la operación del Programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

En el caso de Proyectos Institucionales, Extraordinarios o Emergentes (regla **VIGÉSIMA OCTAVA** de estas reglas) en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Término.





VIGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión integrará la demanda del Programa conforme a las necesidades de las personas solicitantes de los esquemas de operación vigentes, para la atención a la población objetivo y prioritaria, en las ubicaciones y a través de los mecanismos establecidos para tal fin, que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por la Presidencia de México, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, proporcionando orientación a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, mediante los canales institucionales:

Portal Ciudadano <https://portalciudadano.conavi.gob.mx>
Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx

Teléfono: 55 9138 9991, opción 1

A través de mensajería WhatsApp

"Conavi te Atiende" 55 3641 2171

Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.

Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Comisión a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.

Todo el intercambio de información a que se refiere esta regla se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El esquema de operación de Vivienda para el Bienestar tiene como objetivo generar condiciones para coadyuvar en el abatimiento del rezago habitacional en hogares con bajos ingresos y que no cuenten con un mecanismo de afiliación a la seguridad social para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada (**Anexo 8**).

La Comisión determina previamente las zonas de intervención y define las ubicaciones donde se desarrollarán los conjuntos habitacionales conforme a los requerimientos que la propia Comisión establezca.

La captación de la demanda se llevará a cabo dentro del territorio comprendido en dichas zonas de intervención en los plazos y términos establecidos en la convocatoria que para tal efecto emitirá esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 9** de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, en los casos en que se reciban solicitudes ciudadanas de personas residentes de alguna de las zonas de intervención definidas y aún no se hubiere emitido la convocatoria respectiva, la Comisión proporcionará orientación a las personas solicitantes a través de los canales de comunicación señalados en la regla **CUADRAGÉSIMA PRIMERA** de las presentes Reglas, a efecto de que cuenten con información suficiente respecto del proceso operativo del esquema, los





criterios de elegibilidad y los requisitos documentales aplicables, a fin de garantizar su participación en condiciones de igualdad una vez publicada la convocatoria correspondiente.

La determinación de las zonas de intervención se realizará en función de la disponibilidad programática y presupuestaria con que cuente la Comisión, atendiendo lo establecido en la regla **VIGÉSIMA PRIMERA**.

La Comisión asume el costo de la vivienda mediante un subsidio del 100%. El monto recuperable se calcula multiplicando los pagos mensuales iguales por el 30 por ciento del ingreso mensual familiar reportado por la persona beneficiaria al momento de solicitar su inscripción al Programa. El plazo para estos pagos se determinará de común acuerdo, pudiendo ser de hasta 30 años, lo cual se formalizará al suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. La diferencia entre el costo total de la vivienda y el monto recuperable constituye el subsidio aplicable (**Anexo 10**).

a) Asignación de Prestadores de Servicios.

La Comisión, por conducto del Comité de Evaluación Técnica, derivado de una revisión realizará las asignaciones de Prestadores de servicios siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en la normatividad aplicable, y garantizará, en cada uno de los casos, su validez según el tipo de registro, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.

Esta propuesta de asignación será aprobada por el Comité de Evaluación Técnica de la Comisión.

b) Validación y aprobación de Proyecto de intervención.

La Comisión revisa la pertinencia de los proyectos ejecutivos presentados por los Prestadores de servicios, y verifica que cuentan con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad, sustentabilidad, asequibilidad y presupuesto a utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

La aprobación de los proyectos ejecutivos estará a cargo de la Comisión. El presupuesto de obra se estimará con costos a precio alzado.

Una vez que los Prestadores de servicios sean validados por el Comité de Evaluación Técnica, se podrá solicitar al Comité de Financiamiento la aprobación de una bolsa presupuestal para ejecutar el monto estimado en el año para su ejercicio, en tanto se integra el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

Para formalizar el proyecto ejecutivo, el PS asignado deberá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, se sujetará a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dichos instrumentos.

Los PS se obligan a otorgar, a favor de la Comisión y/o las personas beneficiarias, una fianza que responda al pago de la primera ministración de obra, la cual deberá entregarse a la Comisión para estar en condiciones de recibir la misma.

Posteriormente, el Prestador de Servicios entregará otra fianza por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del presupuesto de obra solicitado.





Para estar en condiciones de liberar las ministraciones subsecuentes, la Comisión validará el progreso de la construcción conforme al avance de obra que registren en su caso los PS, en las herramientas dispuestas para tal fin.

c) Perfilamiento de las posibles personas beneficiarias.

Para identificar e integrar la demanda de vivienda, las personas interesadas podrán realizar su registro para participar en el proceso de selección mediante la plataforma habilitada para ello o asistir al módulo de registro, según corresponda, de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria emitida para tal fin, en la cual se indicará al menos lo siguiente:

- i. Objetivo de la convocatoria;
- ii. Periodo y medio de registro (plataforma digital o módulo de registro);
- iii. Criterios de elegibilidad y requisitos documentales (**Anexo 2**);
- iv. Procedimiento de selección;
- v. Medios de contacto y atención ciudadana.

El registro para participar en el proceso de selección será individual y deberá llevarse a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente, presentando sin excepción la documentación señalada en el **Anexo 2** de las presentes Reglas de Operación. El registro no podrá ser realizado por apoderado, representante o cualquier otra figura y se realizará mediante el llenado de la CIS (**Anexo 1**), en formato físico y/o electrónico.

Concluido el periodo de registro, la Comisión realizará la verificación y análisis de la información y documentación recibida, a fin de determinar a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en la regla **OCTAVA** y requisitos establecidos en el **Anexo 2**; y/o que presentan condiciones de rezago habitacional o necesiten una vivienda.

El listado de personas preseleccionadas se publicará en la página oficial de la Comisión: <https://www.gob.mx/conavi> y en los espacios públicos que se determinen, en un plazo de hasta 60 días hábiles posteriores al cierre del registro de solicitudes.

Posteriormente, el personal autorizado podrá realizar una visita domiciliaria a las personas preseleccionadas incluidas en el listado, como parte del proceso de perfilamiento. En la visita se aplicará la CIS sección B (**Anexo 1**).

Cuando el número de posibles personas beneficiarias que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en la regla DÉCIMA QUINTA sea superior a la disponibilidad de vivienda del ejercicio fiscal, la selección final se realizará considerando, de manera preferente, a las personas preseleccionadas que se encuentren dentro de los siguientes grupos de población:

- a. Indígena o afromexicana
- b. Mujeres jefas de hogar
- c. Personas con discapacidad
- d. Personas adultas mayores

En caso de que, una vez aplicados los criterios anteriores, persista un número mayor de personas solicitantes que de viviendas disponibles, la selección se llevará a cabo mediante sorteo público.

El sorteo se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, equidad e imparcialidad, mediante un mecanismo electrónico o físico reglamentado por la Secretaría de Gobernación (Segob) a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, autoridad encargada de regular, autorizar, controlar, vigilar, tramitar y resolver los asuntos relativos a sorteos en el territorio mexicano.





También se invitará como testigos de calidad a representantes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como a la Secretaría de Bienestar al sorteo para determinar a las personas que se incorporarán al padrón del proyecto correspondiente, asimismo, se deberá invitar y a las personas integrantes del Comité Ciudadano, de ser el caso

Las personas que se encuentren en este supuesto serán convocadas, a una asamblea informativa en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de que se emitió la convocatoria. Las asambleas podrán llevarse a cabo de forma presencial o remota, conforme a las fechas definidas para cada zona de intervención, con el objetivo de dar a conocer la mecánica operativa del sorteo, así como las fechas, horarios y medios a través de los cuales se realizará.

En dicha asamblea se constituirá preferentemente, un Comité Ciudadano integrado hasta por 10 personas solicitantes de cada proyecto, elegidas democráticamente. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, transparencia y equidad en la asignación.

La Comisión publicará el listado oficial final de personas seleccionadas en la página institucional <https://www.gob.mx/conavi>, medios electrónicos y redes sociales oficiales.

Personal autorizado por la Comisión recibirá y resguardará los expedientes físicos de las personas seleccionadas. Para ello, se establecerá un mecanismo de coordinación con la Secretaría de Bienestar, a fin de asegurar la correcta integración y resguardo de la documentación, conforme al **Anexo 2** de las presentes Reglas, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales que contengan datos personales y que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Comisión determinará la capacidad de pago de las personas beneficiarias, considerando factores como el ingreso mensual, plazo de recuperación, y el grado de vulnerabilidad por su nivel de ingresos, entre otros que determine la Comisión. Para ser elegibles, las personas beneficiarias deberán tener un ingreso familiar de hasta 5 UMA, lo que permitirá contar con la capacidad económica para realizar las aportaciones mensuales del monto otorgado para la vivienda.

Con el resultado del perfilamiento o en su caso del sorteo y con la información recabada de las personas solicitantes, la Comisión preparará los casos para la individualización y presentación para conocimiento del Comité de Financiamiento, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página de la Normateca de la Conavi: <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/normateca/>

Las personas solicitantes que no resultaron seleccionadas para recibir un apoyo federal podrán participar en futuras convocatorias.

La aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica no implica el otorgamiento o aceptación del apoyo para el Programa de Vivienda Social que promueve la Conavi.

Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.

d) Formalización del padrón de personas beneficiarias



Posterior a la toma de conocimiento del padrón de personas beneficiarias por parte del Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará el otorgamiento del subsidio a las personas beneficiarias mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en donde se establecerán los Prestadores de Servicios que les fueron asignados para la construcción de su vivienda, el monto aprobado que se compone del monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago y el monto del subsidio, las características de la edificación y el tipo de apoyo.

La Comisión integrará un expediente, el cual se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con al menos, los siguientes documentos:

- i. Identificación oficial vigente con fotografía y en caso de menores de edad acta de nacimiento.
- ii. Comprobante de domicilio.
- iii. Certificado de no propiedad de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y del que es residente.
- iv. CURP.
- v. La CIS, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.
- vi. Comprobante de ingresos.
- vii. Ante la falta de alguno de estos documentos, la persona beneficiaria podrá presentar un documento bajo protesta de decir verdad donde manifiesta lo que a su derecho convenga para validar que el documento que sustenta la información solicitada, no lo proporciona por causas ajenas a su voluntad.

En caso de matrimonio, concubinato o situación similar, deberá integrarse la documentación de ambas personas.

Lo anterior en términos de lo establecido en el **Anexo 2**.

La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la toma de conocimiento del padrón de personas beneficiarias por parte del Comité de Financiamiento.

e) Formalización del proyecto, ejecución de obra y medios de pago

La Comisión deberá contar con el proyecto ejecutivo autorizado, de manera adicional se formalizará el Contrato privado de prestación de servicios contra el presupuesto presentado para el proyecto de vivienda, que corresponda.

La Comisión gestionará la liberación de recursos a PS. La justificación de los recursos dispersados se realizará mediante el padrón de las personas beneficiarias o por las bolsas presupuestales autorizadas por el Comité de Financiamiento.

La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo federal a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

La conclusión de los trabajos que los Prestadores de Servicio entreguen y los recursos ministrados serán verificados; se formalizará a través del Acta de término de los trabajos de edificación. (**Anexo 11**).





f) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión

A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento.

Este instrumento detalla, entre otras disposiciones, las condiciones de la operación, incluyendo:

1. El precio de venta.
2. La forma de pago.
3. Los gastos, derechos, honorarios e impuestos correspondientes.
4. La entrega de la posesión y recepción del inmueble.

La formalización mediante la firma de la escritura pública respectiva.

Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

g) Supervisión externa

La supervisión será la encargada de vigilar e informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la obra de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión". La supervisión tiene la obligación de emitir el reporte de verificación de conclusión de la obra.

h) Cierre de acciones

Cuando la Comisión verifique que los trabajos de obra han sido concluidos de acuerdo con las especificaciones de los incisos anteriores, se considerará cerrado el proyecto.

Lo anterior no se contrapone con lo establecido en la regla **TRIGÉSIMA PRIMERA** de las presentes Reglas.

Para la recepción de los reembolsos del monto recuperable por parte de las personas beneficiarias, CONAVI y FINABIEN suscribirán los convenios necesarios para garantizar que la primera, informe a la segunda, al menos, el nombre, el monto recuperable, el plazo, y el calendario aplicable para las recuperaciones.

Una vez entregada la vivienda a las personas beneficiarias, FINABIEN generará y entregará la tabla de pagos mensuales que deberán realizar hasta cubrir el monto recuperable que les corresponde, por lo que asumen el compromiso de acudir a realizar sus aportaciones en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos (comisiones) que se generen, de ser el caso.

VIGÉSIMA TERCERA.- En el esquema de Subsidio 100% Conavi el subsidio es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria, la operación considera las siguientes actividades (**Anexo 12**):

- a) Cédula de Información Socioeconómica (CIS), visita social y técnica.

Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión, con apoyo de instituciones federales, realizará visitas para levantar una Cédula de





Información Socioeconómica (**Anexo 1**) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en la regla OCTAVA (formatos disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>).

b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias.

Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.

La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la persona solicitante y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c) Asignación de Prestadores de servicios.

La Subdirección General de Operación y Seguimiento, presenta al Comité de Evaluación Técnica, su propuesta de asignación de los Prestadores de servicios, acorde a su tipo de registro y en cumplimiento de la normativa aplicable.

d) Validación de Proyecto de intervención.

A partir de la(s) visita(s) social(es) y técnica(s) se elabora el plano de levantamiento del estado actual de la vivienda y mediante las características se realiza una propuesta preliminar del proyecto de intervención de vivienda para determinar la línea de apoyo, y líneas de apoyo complementarias, así como los montos de subsidio.

Posteriormente la Comisión validará la propuesta de proyecto de intervención de vivienda mediante análisis de las líneas de intervención y líneas de apoyo complementarias, además de los montos de los subsidios correspondientes.

Una vez validada la información de cada proyecto de intervención de vivienda, se integra la carpeta de casos para ser presentados ante el Comité de Financiamiento de conformidad con el Manual de Operación de dicho Comité, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (**Anexo 1**). El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, aprobar los casos que le sean presentados.

Para la validación de los proyectos de intervención de vivienda podrá realizarse a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad, así como diseño participativo los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (**Anexo 13**) y la normatividad aplicable.

Cabe mencionar que, en el caso de acompañamiento social, al tratarse de alcances menores con un presupuesto fijo, no se establecerá un proyecto de intervención.

e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento.

Con la información validada previamente, así como, la asignación de Prestadores de Servicios, se integra la carpeta de trabajo con los casos para su presentación ante el Comité de



Financiamiento para obtener la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_del_Comite_de_Financiamiento.pdf

Una vez aprobado el subsidio por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con la persona beneficiaria mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles; en los que se establecerá el tipo de apoyo, monto aprobado y prestador de servicios que le fue asignado para la intervención de su vivienda. El plazo de presentación de Solicitudes de Apoyo del Programa lo determinará la Comisión con base en la disponibilidad de recursos.

f) Medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias.

Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago; así como el alta de las cuentas bancarias en la instancia financiera que corresponda, por parte de los PS, en su caso proveedores de materiales o de servicios, para la dispersión de los recursos aprobados.

El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

g) Firma Convenio de adhesión Persona Beneficiaria-Comisión.

Para formalizar el otorgamiento del subsidio, se deberá suscribir un Convenio de adhesión entre la persona beneficiaria y la Comisión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de la aprobación de Comité de Financiamiento y la entrega del Certificado de medio de pago en el modelo de trabajo con Asistencia técnica quedando los instrumentos como constancia documental.

En el caso que se opere con acompañamiento social, la formalización del subsidio se realizará con la firma de la carta de aceptación del subsidio.

h) Firma Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y prestador de servicios.

Se deberá formalizar el contrato de Asistencia técnica, de obra a precio alzado y de supervisión, así como cualquier otro que sea necesario, para llevar a cabo la intervención habitacional.

El Asistente técnico u Organismo Ejecutor de Obra, encargado de elaborar el proyecto de intervención, lo deberá presentar junto con el presupuesto, avalado por la persona beneficiaria y la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.

Asimismo, en los casos donde la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra estén a cargo de un OEO, se deberá suscribir el Contrato de obra a precio alzado, y en consecuencia el Contrato de prestación de servicios en materia de supervisión y seguimiento de obra.

En los mencionados contratos, los prestadores de servicios, se obligan a otorgar, a favor de la persona beneficiaria y/o la Comisión, una garantía que responda por el debido y cabal



[Handwritten signature]



cumplimiento de obligaciones contratadas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del Contrato celebrado con la persona beneficiaria; en el caso, de que la garantía requiera de fianza esta deberá entregarse a la Comisión 20 días hábiles posteriores a la recepción de la primera ministración.

Los Prestadores de Servicios deberán suscribir el "Convenio de adhesión a la mecánica de operación" para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los PS se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.

i) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión.

A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.

Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

j) Formalización de proyecto y liberación de ministraciones.

La Comisión a través del medio que instituye para ello, revisa y valida que el proyecto de intervención cuente con los criterios técnicos establecidos por la Comisión respecto a de seguridad estructural, habitabilidad, accesibilidad y sustentabilidad; que atienda la necesidad de las familias y cumpla con las especificaciones que la Comisión establezca en el **Anexo 12**, criterios técnicos para una vivienda adecuada y la normatividad aplicable; y finalmente avala el alcance del presupuesto.

Una vez que el proyecto de intervención y presupuesto sean validados por la Comisión y la persona beneficiaria, la Comisión inicia el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los recursos ministrados y el avance en las obras.

En los casos donde proceden las ministraciones de obra y de Asistencia Técnica, la Comisión realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto del subsidio de la ministración correspondiente a través de la instancia financiera que la Comisión determine, conforme al apoyo autorizado, en la cuenta previamente aperturada a nombre de la persona beneficiaria y/o en la cuenta del PS.

Contra la validación del proyecto de intervención y presupuesto será aplicada la primera liberación del recurso y contra la correcta aplicación de los recursos serán aplicadas las siguientes liberaciones.

Para los pagos correspondientes por asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del AT u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y supervisión, a la cuenta correspondiente.

La conclusión de los trabajos que el Asistente técnico, el Organismo Ejecutor de Obra o el supervisor de la obra entregue y los recursos ministrados, serán verificados; la conclusión registrada en el reporte de terminación de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>



Para el proceso de dispersión de recursos para el esquema de subsidio al 100% la Comisión dispersará directamente los recursos a las personas beneficiarias o a través de un Prestador de servicios debidamente registrado en el Padrón de la Conavi, que previamente haya celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona beneficiaria en los términos que sean autorizados en dicho contrato, de la siguiente forma:

I. Para la primera dispersión de recursos la Comisión validará que el proyecto de intervención cumpla con lo estipulado en los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de vivienda.

II. La Comisión instruirá las siguientes dispersiones validando la correcta aplicación de los recursos, así como el avance físico-financiero en la intervención de la vivienda.

III. Para la instrucción de la dispersión de finiquitos la Comisión verificará que las intervenciones de vivienda cuenten con Acta de Término firmada o, en su caso, con Acta circunstanciada por la persona beneficiaria y el prestador de servicios (**Anexo 13** Acta de término, **Anexo 14** Acta circunstanciada de cierre).

IV. La dispersión de recursos a las personas beneficiarias y prestadores de servicio de los proyectos institucionales y extraordinarios se regirá por sus lineamientos normativos y características de operación aprobados por la Junta de Gobierno.

V. La dispersión de recursos bajo la(s) modalidad(es) de Reubicación y Autoproducción de Vivienda, específicamente para las líneas de apoyo de adquisición de suelo y adquisición de vivienda nueva o en uso, se realizará conforme a lo establecido en los convenios o contratos para la adquisición de suelo y vivienda entre la Comisión, el promitente vendedor y las personas beneficiarias. En lo no previsto, se regirán por lo señalado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios y en el Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

k) Verificación de acciones de vivienda

La Comisión garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de verificación técnica que constatan la correcta conclusión y aplicación del subsidio de las intervenciones del Programa de conformidad con lo siguiente:

La verificación técnica de término tiene como función principal, que se haya dado cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas de los proyectos validados en las obras, así como verificar el avance físico financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención mediante inspección visual. La verificación de obra aplicará cuando las intervenciones de vivienda en este esquema estén a cargo de una Asistencia técnica para las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda y Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

Esta verificación consta de las siguientes fases:

Tener conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si la Asistencia técnica acompañó la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.

Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.



Reportar los posibles hallazgos derivados de la inspección física realizada a las intervenciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión.

l) Supervisión de obra

En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención, así como de emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión".

m) Cierre de acciones

Se constata con el Acta de Término (**Anexo 14**) y, en su caso, el Acta circunstanciada (**Anexo 15**) y la Carta compromiso (**Anexo 6**), así como la integración del registro de las personas beneficiarias.

Si la operación con cofinanciamiento sin crédito presenta condiciones particulares de operación deberán de ser establecidas en el respectivo convenio de colaboración.

Asimismo, cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiaria igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.

VIGÉSIMA CUARTA. - Como parte del esquema de operación Subsidio 100% Conavi se ejecuta la intervención de Acompañamiento social, organizado en tres fases:

1. Identificación, validación y aprobación de personas beneficiarias.

I.- Identificación de posibles personas beneficiarias. Son personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) No haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 de algún otro programa operado por la Comisión.
- c) Ser la persona legítima posesionaria de la vivienda a intervenir.

La identificación de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos se realizará a partir del llenado de la CISB y será aplicada mediante entrevista por parte del personal operativo validado por la Comisión de acuerdo con la mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar, a través de visitas en las viviendas. Con la información de la CISB se realizarán las validaciones correspondientes. En estas visitas se recabarán en forma electrónica y/o física, los documentos del expediente individual que se requieren para la aprobación correspondiente previo cotejo contra documento original. Es importante mencionar que la identificación se realiza en polígonos prioritarios de atención determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía.

II.- Validación y aprobación de apoyos.

Con la información social recabada en la herramienta tecnológica determinada por la Comisión, se prepararán los casos para el Comité de Financiamiento, en donde se presentará la



información correspondiente a las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas, con los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.

Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con las personas beneficiarias mediante firma de la Carta de Aceptación del Subsidio, a través del personal de la Comisión, de acuerdo con la mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar, y en un plazo máximo que no rebase el ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad.

La Comisión en coordinación con la Secretaría de Bienestar, integrará un expediente, se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- b) Comprobante de domicilio (reciente, no mayor a tres meses).
- c) Documento que acredite la posesión o propiedad legal de la vivienda en la que será aplicado el apoyo. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo.
- d) CURP
- e) La CISB, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.
- f) Carta de aceptación del apoyo.
- g) Constancia de visita de cierre.

La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, en apego a la mecánica operativa establecida con la Secretaría de Bienestar, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.

III.- Generación de medios de pago.

Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias se solicitarán una vez que sea definido para ser aprobado ante el Comité de Financiamiento el padrón de personas beneficiarias del Programa y sus líneas de apoyo, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista la suficiencia presupuestal, a través del siguiente proceso:

La Comisión realizará las gestiones necesarias para que se efectúe la creación de cuentas para las personas beneficiarias, mediante el layout de Solicitud de Medios definido por el Banco del Bienestar y remitido a dicha institución para su procesamiento.

Una vez definido el proceso para el trámite de medios y apertura de cuentas antes descrito, las personas beneficiarias, de acuerdo con las indicaciones y la información que le sea proporcionada en la asamblea de entrega de los apoyos, recibirá su tarjeta bancaria y las instrucciones para el uso de la misma y firmará los instrumentos bancarios del Banco de Bienestar (contrato de uso de cuenta y el acuse de recibo de la tarjeta) para su posterior activación y dispersión.

2. Fase de entrega de apoyos y asambleas informativas.

I.- Asamblea de entrega de carta de apoyos y tarjetas bancarias.

Una vez autorizados los apoyos y con la generación de los medios de pago correspondientes, de acuerdo con la mecánica operativa establecida con la Secretaría de Bienestar,



se llevará a cabo la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa, a través de Asambleas o visitas domiciliarias para la entrega de medios de pago y firma de la Carta de aceptación del subsidio. Asimismo, se hará la entrega de la documentación que los acredite como tal (Carta de aceptación del apoyo), así como de la información relativa al Programa (tríptico informativo) y los tiempos para disponer de sus recursos. En todos los casos, se hará el registro de la entrega y de sus resultados, mediante la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto. La entrega de los medios de pago de los apoyos a que se hace referencia deberá ejecutarse en un plazo máximo de once meses una vez aprobadas las acciones por el Comité de Financiamiento, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

II.- Activación de tarjetas bancarias y disposición de recursos.

Una vez entregados los kits de apertura de cuenta, la Comisión, dentro de los 20 días hábiles siguientes, tendrá el listado de personas beneficiarias y tarjetas entregadas, para la posterior solicitud de activación de tarjetas y dispersión de recursos ante el Banco del Bienestar, lo cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles.

III.- Asamblea comunitaria y con mano de obra.

Las personas beneficiarias podrán decidir sobre la forma de administrar el apoyo para la compra de materiales, así como para la contratación de personal técnico en arquitectura, o ingeniería y personas trabajadoras de la construcción, de acuerdo con la forma en la que determinen llevar a cabo los trabajos para la aplicación de su apoyo. También, la persona beneficiaria puede auxiliarse para llevar a buen término su obra, las recomendaciones entregadas en las Asambleas Comunitarias y con la mano de obra.

3. Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria y cierre.

I.- Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria.

Estas estarán sujetas a la ejecución de la utilización del subsidio, una vez que haya concluido el proceso de la asamblea comunitaria y con la mano de obra.

II.- Visita de cierre.

Habiendo sido aplicado el recurso por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión en coordinación con la Secretaría de Bienestar, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos, la cual se llenará por duplicado, una copia para la persona beneficiaria y otra para la Comisión.

La visita referida, se deberá realizar con un tiempo máximo de once meses a partir de la comprobación de depósito exitoso de los apoyos a las personas beneficiarias.

En el **Anexo 5**, Operación de la intervención de Acompañamiento Social, se encuentran todos los formatos que se utilizarán para evidenciar la operación.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para los casos en los que el subsidio se otorga en el esquema de Cofinanciamiento, que implica la combinación de recursos, la operación del Programa quedará establecida en el Convenio de Adhesión celebrado con las Entidades Ejecutoras y en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, estos Manuales estarán disponibles en la página de la Normateca de la Conavi. **(Anexos 16 y 17)**



La Comisión dispersará los recursos a través de una entidad financiera, o directamente de la TESOFE, en los términos que al efecto ésta autorice, y se asignarán conforme a la disponibilidad programática y presupuestaria.

En el esquema de cofinanciamiento con crédito, la operación considera las siguientes actividades:

- a) Atención de la demanda. Con fundamento en las presentes Reglas de Operación dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación, siendo parte de los relacionados a una República con Acceso a la Vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular”, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión.
- b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. La Comisión, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias, para ello, los actores mencionados realizarán la aplicación de la CIS, en los casos procedentes, con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Comisión, representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el **CAPÍTULO IV** de las presentes Reglas de Operación; además, los actores mencionados deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que realizarán el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica, lo anterior, para que en caso de que así lo decida la misma Comisión, brinde acompañamiento a los mismos, con la finalidad de supervisar la forma en que informan a las posibles personas beneficiarias el funcionamiento del Programa.
- c) Propuesta de esquema de cofinanciamiento con crédito. Las entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión el esquema financiero general, el cual deberá de cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca.
- d) Propuesta de proyecto de intervención. Las personas representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión los proyectos de intervención de vivienda a realizar, los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (**Anexo 13**) y la normatividad aplicable.
- e) Firma de convenio de colaboración, concertación o coordinación. Se deberán suscribir convenios de colaboración, concertación o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances.
- f) Presentación de los casos ante el Comité de Financiamiento. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la CIS (**Anexo 1**), se presentarán ante el Comité de Financiamiento en los casos correspondientes para obtener la aprobación de los subsidios para las posibles personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico:
[https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos del Comité de Financiamiento.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_del_Comite_de_Financiamiento.pdf)
- g) Comunicación de la autorización del subsidio. La Comisión informa a los representantes de entidades federales, estatales, municipales con quienes haya suscrito algún convenio de





colaboración, concertación o coordinación, según aplique y a las Entidades Ejecutoras los montos de subsidio que les fue autorizado.

- h) Integración de expediente. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, deberán proporcionar en el medio que la Comisión determine, los documentos que integran el expediente de subsidio de las personas beneficiarias, por Línea de Apoyo indicados en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de cofinanciamiento.
- i) Solicitud del subsidio. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, solicitarán a la Comisión, el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante del subsidio federal.
En caso de que exista un padrón de posibles personas beneficiarias la solicitud del subsidio se realizará posterior a lo señalado en el inciso f) de este apartado.
- j) Entrega del subsidio. La Comisión enviará, a través de una entidad financiera, los recursos procedentes a la persona beneficiaria, Entidad Ejecutora, entidades federales, estatales y municipales. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos a los actores correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios.
- k) Acompañamiento de la aplicación del subsidio. Los actores mencionados vigilarán el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas de Operación para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.
- l) Verificación Técnica. La Comisión, a través de la verificadora de obra, constatará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Tener total conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si el Organismo Ejecutor de Obra llevó a cabo la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.
 - ii. Verificación de avance. Tiene como finalidad monitorear el avance físico-financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.
 - iii. Verificación de conclusión. Asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

Esto con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que los recursos del subsidio destinados para la construcción de las acciones de vivienda se hayan ejercido de forma correcta.

- m) Comprobación del otorgamiento del subsidio. Los representantes, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, presentarán a la Comisión la Carta compromiso **(Anexo 11)** y la verificación del reporte mensual de comprobación de recursos, disponibles en la página electrónica
<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>, o en su caso, algún otro medio o documento comprobatorio que la Comisión autorice.

La Comisión validará los documentos citados y toda la información recibida, asimismo, realizará acciones de supervisión de conclusión de obra de conformidad con el proyecto de intervención de vivienda señalado en el inciso "d" de este apartado.





En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal o la Comisión identifique algún incumplimiento por parte de los actores mencionados, se deberá devolver a la Comisión el monto del(os) subsidio(s) que le fueron transferidos, en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. De conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión, de Colaboración, Concertación o Coordinación, según aplique y la normatividad aplicable al Programa, en todo caso deberá considerarse lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas.

n) Comprobación de la aplicación del subsidio.

Los actores mencionados deberán remitir a la Comisión el Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, acta circunstanciada (**Anexo 14**).

Cuando la Comisión dé cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiaria, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.

ñ) Conformación del padrón de personas beneficiarias.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>.

VIGÉSIMA SEXTA.- El ejercicio del recurso se ejercerá de acuerdo con los tiempos y las formas que marque el PEF, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del procedimiento, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a lo establecido en la LFAR emitida por el Ejecutivo Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, capacitación, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, serán asignados de acuerdo a lo señalado en el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2026 y el monto aprobado en el PEF 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable. La descripción de sus conceptos podrá ser consultada en el Anexo 4.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.



II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.

Este tipo de proyectos se registrarán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo con las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se registrarán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta el 50% del presupuesto total del Programa.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:

a) Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio; tomando en consideración lo establecido en el CAPÍTULO III regla **SÉPTIMA** de las presentes Reglas;

b) En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del Programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

c) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;

d) Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

e) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

f) En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

g) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

h) Prever la temporalidad en su otorgamiento; y





i) Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

III. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.

Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos, disponibles en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

VIGÉSIMA NOVENA. - En casos de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad correspondiente o de otras situaciones en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera la intervención de la Comisión en los proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda que deriven de dicha declaratoria, la Comisión podrá presentar ante su Junta de Gobierno, de manera previa a su participación, la propuesta de su intervención, que se llevará cabo en apego a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Comisión, lo que permitirá la atención rápida, eficaz y eficiente a la población objetivo, garantizando en el marco de sus atribuciones, la protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aportando en lo conducente, sus mecanismos de operación, información e infraestructura.

En estos casos, los recursos destinados para la operación del Proyecto no estarán sujetos a un porcentaje determinado sobre el presupuesto total del Programa (**Anexo 18**).

Para la atención a situaciones de emergencia a que se refiere el primer párrafo, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación y/o concertación con otras dependencias y entidades en el marco de la cooperación institucional, estableciendo los alcances de su participación conforme los requerimientos operativos, pudiendo participar en una, varias o en la totalidad de las fases operativas del proyecto. Ante la necesidad de una operación ágil, podrá presentar a su Junta de Gobierno los lineamientos generales de operación y posteriormente complementar el o los anexos operativos correspondientes, que definan de manera puntual las características de la operación del proyecto.

TRIGÉSIMA.- La instancia responsable de la ejecución de la obra o Asistencia técnica elaborará y firmará el Acta de Término o cierre (**Anexo 14**), junto con la persona beneficiaria de cada una de las acciones y proyectos concluidos, así como el informe de resultados y utilizará para ello los formatos disponibles en la página: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Asimismo, deberá integrar y remitir al área responsable la relación de actas de Término de Obras: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

En caso de que existan condiciones adversas para celebrar el Acta de Término, se procederá a formalizar el Acta circunstanciada, en la cual se expondrán de forma clara las causas que impidieron la firma del Acta de Término, en estos casos se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.

El formato que deberá utilizar para ello corresponde al **Anexo 15** Acta circunstanciada de las presentes reglas. Para el caso del esquema de Vivienda para el Bienestar, deberá celebrarse el Acta de Término de los trabajos de edificación conforme al **Anexo 11** de las presentes reglas.





TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión presentará los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente con los avances físico-financieros del Programa a la H. Cámara de Diputados, así como a la SHCP a través de los canales institucionales del sector, con base en lo dispuesto en la fracción X, del Artículo 75 de la LFPRH.

Para el cierre del ejercicio se estará a lo que a continuación se señala.

Los recursos federales del Programa son subsidios y se regirán en los términos establecidos en los Artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, la Comisión, se sujetarán a las siguientes acciones:

Recursos no devengados:

La Comisión deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con base en lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO, LAS AUDITORÍAS Y LOS INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con el propósito de identificar la pertinencia y el avance en el logro de los objetivos del Programa, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, las cuales aportan información útil sobre los resultados obtenidos, permitiendo llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su diseño e implementación, así como para fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa se establecerán en el PAE del ejercicio fiscal vigente, las cuales partirán de un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración del PVS, de acuerdo con su naturaleza, y serán con base en los Lineamientos generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales capítulo VI, secciones A a E, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025, y en atención con lo establecido en el PAE que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponibles en:

<https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento>

La DGPDI dará seguimiento a la elaboración de evaluaciones al Programa, dirigirá su realización, así como supervisar los aspectos de calidad establecidos en dichas evaluaciones, de acuerdo con el artículo 10, fracción XII del RISEDATU, en coordinación con la Comisión. Asimismo, la DGPDI se coordinará con la SHCP, para el buen desarrollo de todo el proceso de la evaluación, con la finalidad de asegurar que se cumplan los estándares normativos aplicables, así como la calidad en los resultados.

Como parte de la transparencia de la coordinación de la evaluación, la DGPDI emitirá una "Posición del Área de Evaluación", al finalizar la revisión de cada entregable, quedando bajo responsabilidad de la Comisión la emisión de la "carta de aceptación o de entera satisfacción del servicio", para efectos administrativos derivados de la contratación.





Para el seguimiento del desarrollo de la evaluación se establecerá un cronograma en coordinación con la Instancia Evaluadora y la Comisión en la reunión inicial, conforme al flujograma del proceso de evaluaciones que emita la DGPDJ en el ejercicio fiscal, publicado en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones internas complementarias que la Comisión considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la DGPDJ, una vez que la Comisión notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para llevar a cabo el **seguimiento**, la Comisión definirá y actualizará la su matriz de indicadores de resultados (MIR), en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y con el propósito de mejorar los indicadores de desempeño, validar los objetivos y metas del Programa con sus procesos estratégicos clave para fortalecer su eficacia y eficiencia ya que permite vincular la asignación de los recursos públicos con resultados concretos y medibles de su operación, orientando la gestión hacia el cumplimiento de objetivos institucionales.

La Comisión deberá definir, revisar y actualizar periódicamente los indicadores de desempeño establecidos en los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño (ISD), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), así como, las metas correspondientes, conforme a la normatividad vigente emitida por la SHCP. Estos indicadores y metas deben estar alineados con el Instrumento de Diseño (ID) del Pp, el cual establece los objetivos estratégicos y de gestión a los que se dará seguimiento.

Para asegurar la calidad técnica, la coherencia estratégica y el cumplimiento normativo de estos elementos, la Comisión deberá coordinarse con las áreas competentes de la SEDATU, quienes en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el RISEDATU. Asimismo, la Comisión deberá reportar los avances de metas del ISD durante el ejercicio fiscal 2026 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a la periodicidad correspondiente de los indicadores, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP.

Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual (**Anexo 19**), serán reportados por la Comisión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU.

Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published> de la página de la SEDATU

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para llevar a cabo el **control y la aplicación de auditorías** en el ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa, podrá ser revisado en todo momento por la Comisión o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o la Auditoría Superior de la Federación, a través de las áreas competentes.



Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o a las entidades ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la SHCP, la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Artículo 7, fracción VI de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados al Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.

I. Ante la intervención de un ente auditor, o de fiscalización la Comisión deberá:

- a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- b. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.
- c. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.
- d. Realizar actividades de seguimiento a los actores involucrados, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de adhesión ya los compromisos que adquieran.

De estas actividades podrán derivarse:

- i. Otorgar periodos de gracia para que los actores involucrados, y los Prestadores de servicios acrediten las acciones de regularización que deriven de las actividades de seguimiento.
- ii. Formular recomendaciones a los actores involucrados, para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
- iii. Sancionar a los actores involucrados, que incumplan con estas Reglas de Operación y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

II. Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por las instancias responsables ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:

- a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

CAPÍTULO XII

DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las Reglas de Operación deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de **Derechos Humanos**.





Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas. Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional de conformidad y conforme a las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.

En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al Programa para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Comisión asegurará el uso de metodologías, procedimientos y mecanismos con **perspectiva de género** durante la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PVS que permita identificar, cuestionar y transformar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, para contribuir al cumplimiento del eje transversal 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres".

Las acciones del PVS cumplen con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad sustantiva, promueven medidas específicas como el uso de lenguaje incluyente y no sexista, la participación comunitaria, la generación de información desagregada por sexo, el análisis de brechas de desigualdad que afectan a personas y comunidades en el contexto de las políticas públicas vinculadas a la gestión del Programa.

Asimismo, promueve acciones afirmativas que reconocen y atienden las barreras históricas y estructurales enfrentadas por los grupos de población en situación de vulnerabilidad, garantizando la igualdad gradual en el acceso y el ejercicio de sus derechos humanos con integralidad, interculturalidad e interseccionalidad, sin afectar aspectos fundamentales como los objetivos, la cobertura, los requisitos de elegibilidad y la disposición presupuestal del Programa.

CAPÍTULO XIII **QUEJAS Y DENUNCIAS**

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión será responsable de la supervisión directa y podrá ejecutarla, a través de los Prestadores de servicios, Asistentes técnicos y todos aquellos que le auxilien para llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable, a través de los medios que ésta defina.

Al tratarse de subsidios federales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes en coordinación con instancias de fiscalización locales de los gobiernos locales.
- II. Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- III. Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.





IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del Programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente y aplicable.

TRIGÉSIMA NOVENA.- En materia de protección de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales recabados por el Programa en los términos de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables.

CUADRAGÉSIMA.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa presupuestario a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales. Esta información estará disponible a través de la página electrónica de la SEDATU (<http://www.gob.mx/sedatu>) y CONAVI (<https://www.gob.mx/conavi>), lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del Programa.

La Comisión publicará la información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos a través del Plan Institucional de Publicación de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal y se asegurará de cargar la información que corresponda en el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deban difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, la Comisión se asegurará de la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos.

La Comisión reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desempeño Institucional.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión a través de su Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, recibirá todas las dudas, sugerencias, quejas y denuncias que, en la operación del Programa sean identificadas por la ciudadanía, mismas que podrán ser presentadas mediante los medios institucionales establecidos:

- a) Portal Ciudadano <https://portalciudadano.conavi.gob.mx>
- b) Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx
- c) Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.





- d) A través de mensajería WhatsApp
"Conavi te Atiende" 55 3641 2171
- e) Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- f) A través de los Comités de Contraloría Social constituidos en el marco del Programa y ejercicio fiscal correspondiente.
- g) O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.

Las quejas y denuncias relacionadas con el Programa serán atendidas conforme a lo establecido en el "Manual para la atención de quejas, incumplimientos y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda" vigente.

La Denuncia Ciudadana sobre actos de corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos, relacionadas con el Programa, podrán presentarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Sistema Integral de Denuncias (SIDECE): <https://sidec.buengobierno.gob.mx> las 24 horas del día, los 365 días del año o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y el número gratuito 800 112 87 00.

CAPÍTULO XV CONTRALORÍA SOCIAL

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

La Comisión, como ente que recibe, gestiona y utiliza, total o parcialmente, recursos públicos federales, observará las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría social) validados por dicha dependencia.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la Comisión, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, deberá verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la Comisión promoverá y difundirá el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades



de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Comisión promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, se fomentará la participación social y se garantizará que la información relativa al programa sea pública, clara y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

CAPÍTULO XVI

ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez integridad, eficacia y eficiencia que lo rigen.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La publicidad y la información relativa al presente Programa Social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.

Segundo. - Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.





Tercero. - Cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento con sus atribuciones, publique o actualice una metodología o herramienta que sustituya a los Perímetros de Contención Urbana, la Comisión la adoptará y realizará las adecuaciones necesarias en su normativa interna.

Cuarto. - Para los efectos de los Convenios de Adhesión celebrados, las presentes Reglas de Operación sustituyen en lo conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación 29 de julio de 2025.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre de 2025

Edna Elena Vega Rangel
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano





Anexo 1

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS)
SECCIÓN "A"**

Información General

Fecha (_ / _ / _) y hora de aplicación (:)

Tipo de lote:

1) Lote urbano

2) Lote rural

Tipo de inmueble:

1) Vivienda

a. Habitada

b. Deshabitada

2) Vivienda
con comercio

3) Comercio

4) Lote baldío

5) Otro _____

Ejemplo: escuela, templo

Código Postal

Entidad

Municipio

Localidad

Colonia

Calle

¿Qué tipo de vivienda es la que se aprecia?

1) Unifamiliar

2) Plurifamiliar

a. En lote

a. En lote

b. En conjunto

¿Cuál es el grado de consolidación que se aprecia de la vivienda?

1) Precaria

2) Semi consolidada

3) Consolidada

Riesgos verificables en el entorno

1)

Autopistas

2)

Carreteras

3)

Vías del
tren

4)

Torres de
alta
tensión

5)

Ductos de gas,
gasolina o
PEMEX

6)

Cauces de ríos/
Cuerpos de agua

7)

Derrumbes

8)

Pendientes
pronunciadas

9)

Hundimientos

10)

Ninguno

Preguntas para Persona Entrevistada

¿Ha recibido algún apoyo para vivienda por parte de un organismo público?

1) Sí

a. Mejoramiento de vivienda

b. Ampliación de vivienda

c. Vivienda nueva

d. Adquisición de vivienda

e. Otro

¿Año del apoyo recibido? _____

2) No

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

¿Cuenta con CURP?

1) Sí

a. Nombre(s):

b. Primer apellido:

c. Segundo apellido:

d. Género: H (Hombre) M (Mujer) X (No binario)

e. Fecha de nacimiento de la persona solicitante (DD/MM/AAAA)

f. Lugar de nacimiento

2) No

Tipo de identificación oficial vigente

1) Sí

a. IFE/INE

b. Pasaporte vigente

c. Licencia de conducir vigente

d. Cartilla de identidad del Servicio Militar

2) No





¿Tiene dependientes económicos directos en primer grado? (<i>Esposa/o, concubina/o, padres, hijos</i>)	1) Sí							
	2) No							
¿Cuál es su estado civil actual?	1) Soltero(a)							
	2) Casado(a)							
	3) Concubinato / Unión libre CURP de esposa(o)/concubina(o): _____							
¿Pertenece usted a alguno de estos grupos de población prioritaria?	1) Indígena							
	2) Afromexicana							
	3) Mujer jefa de hogar							
	4) Afectada por desastre							
	5) Migrante mexicano en el extranjero y de retorno							
¿A qué se dedica usted?	6) Ninguno							
	1) Empleada(o)							
	2) Desempleada(o)							
	3) Trabaja por su cuenta							
	4) Estudiante							
¿Migra constantemente?	1) Sí		2) No					
	a. Nacional	b. Extranjero						
Registro de datos de contacto								
1) Teléfono de la persona entrevistada _____	2) Teléfono alternativo _____							
Identificación Geográfica								
Registro de datos de ubicación de la vivienda								
1 Entidad	2 Municipio	3 Localidad	4 Colonia	5 Calle	6 Número exterior	7 Número interior	8 Referencia	9 Código Postal
¿Hace cuántos años habita la vivienda? _____					¿La vivienda que habita es?			
					1) Propia	2) Rentada	3) Prestada	4) Otra
¿Cuenta con algún tipo de documento de propiedad de la vivienda que habita?								
1) Escrituras	2) Resolución judicial	3) Certificado de posesión	4) Asignación comunal o ejidal	5) Contrato de compraventa	6) Otro _____			7) No cuento con documento
Comprobante de domicilio				1) Sí	a. Luz			
					b. Agua			
					c. Predial			
					d. Servicios privados			
					e. Emitido por autoridad municipal			
					f. Emitido por autoridad vecinal/agraria			
				2) No				
¿Realiza alguna actividad económica en la vivienda?					1) Sí			
					2) No			





¿Quiénes son sus colindantes?				
1) Lado derecho: _____				
2) Lado Izquierdo: _____				
3) Atrás: _____				
4) Enfrente: _____				
Datos de las Personas Habitantes de la Vivienda				
Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas habitan la vivienda? _____			Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas viven de forma permanente en la vivienda? _____	
Selecciona Agregar Integrante:			Selecciona Parentesco	
1) Hijo(a) _____	2) Madre _____	3) Padre _____	4) Espos(a)/concubino(a) _____	5) Padre _____
6) Madrastra _____	7) Padrastro _____	8) Suegro(a) _____	9) Hermano(a) _____	10) Hermanastro(a) _____
11) Abuelo(a) _____	12) Bisabuelo(a) _____	13) Tatarabuelo(a) _____	14) Nieto(a) _____	15) Bisnieto(a) _____
16) Tataranieto(a) _____	17) Tío(a) _____	18) Sobrino(a) _____	19) Primo(a) _____	20) Consuegro(a) _____
21) Nuera _____	22) Yerno _____	23) Cuñado(a) _____	24) Concuño(a) _____	25) Otro _____
¿Usted o alguna de las o los habitantes de la vivienda tienen alguna discapacidad?	1) Sí ¿Quién? _____ ¿Qué tipo de discapacidad tiene? ¿Dicha discapacidad ocasiona dificultades de desplazamiento o de accesibilidad? a) Sí b) No			2) No
¿Cuál es el ingreso total mensual familiar?	_____			
¿Quién(es) aportan al ingreso familiar?	_____			
¿Cuál es su fuente de ingresos?	1) Laboral formal o informal 2) Trabajo independiente 3) Rentas 4) Apoyos gubernamentales (becas) 5) Pensión 6) Remesas 7) Aportaciones familiares 8) Otro			
¿Es usted derechohabiente?	1) Sí 2) No			a. INFONAVIT b. FOVISSSTE c. PEMEX d. ISSFAM e. Instituto estatal o municipal
¿Usted cuenta con algún terreno que pueda ser utilizado para la construcción de otra vivienda?	1) Sí 2) No			
¿Qué tipo de propiedad es ese terreno?	1) Particular (propia) 2) Ejidal o comunal			





¿Cuál considera usted que es su necesidad prioritaria de vivienda?	1) Realizar una ampliación	
	2) Realizar mejoras diversas	
	3) Tener una vivienda nueva en su lote	
	4) Adquirir una vivienda	
Características del Área a Intervenir		
¿Su vivienda fue afectada por alguno de los siguientes?	1) Sí	a. Sismo
	¿Tipo de daño?	b. Inundación
		c. Incendio
		d. Otro
	1) Daño total	
	2) Daño parcial	
	2) No	
SECCIÓN "B"		
Características de la Vivienda		
¿Cuántas familias viven dentro del lote?	1) 1	
	2) 2	
	3) 3	
	4) 4 o más	
¿Cuántas viviendas hay dentro del lote?	1) 1	
	2) 2	
	3) 3	
	4) 4 o más	
De qué material es la mayor parte de:	1) Muros	a. Material de desecho
		b. Carrizo, bambú o palma
		c. Adobe
		d. Embarro o bajareque
		e. Lámina de cartón
		f. Lámina de asbesto/metálica
		g. Tabique, Ladrillo
		h. Piedra, mixto
		i. Madera
		j. Otro
	2) Techo	a. Material de desecho
		b. Lámina metálica
c. Lámina de asbesto		
d. Lámina de cartón		
e. Palma, paja		
f. Teja		
g. Madera		
h. Concreto		
i. Vigüeta y bovedilla		
j. Otro		
3) Piso	a. Tierra	
	b. Cemento o firme	
	c. Azulejo/Loseta	
	d. Madera	
	e. Otro	
¿Qué elementos conforman su vivienda? (cuántos)	1) Cuarto multiusos (cuarto redondo)	
	2) Dormitorio	
	3) Cocina	
	4) Sala- comedor	
	5) Sala	
	6) Comedor	
	7) Baño	a. Con conexión de agua /con descarga directa de agua
		b. Le echan agua con cubeta
		c. Sin admisión de agua (Letrina seca o húmeda)
d. Pozo u hoyo negro		
8) Letrina		





Servicios básicos de la vivienda	
1) ¿Cuenta con agua potable?	a. Sí
	b. No
¿Cómo se abastece de agua potable?	a. Red pública
	b. Pipa
	c. Captación pluvial
	d. La acarrear
	e. Pozo, río, lago
	f. Arroyo u otra
	g. Sin conexión a la red pública
	h. Otra
¿Cuántos días a la semana llega el agua a su vivienda?	a. Diario
	b. Cada tercer día
	c. Una vez por semana
2) ¿Cuenta con energía eléctrica?	a. Sí
	b. No
¿Cómo obtiene la energía eléctrica?	a. Con medidor
	b. Sin medidor
3) ¿Cuenta con drenaje?	a. Sí
	b. No
¿El drenaje o desagüe está conectado a...?	a. Red pública
	b. Fosa séptica
	c. Descarga a barranca
	d. Descarga al aire libre
	e. Descarga hacia un cuerpo de agua (río, lago, mar, etc.)
	f. Sin conexión a la red pública
	g. Hoyo o pozo negro
	h. Otro
4) Combustible para cocinar	a. Electricidad
	b. Gas natural
	c. Gas de tanque
	d. Carbón
	e. Leña
¿Cuenta con chimenea para cocinar?	a. Sí
	b. No
5) Recolección de basura	a. La recoge un camión o carrito de basura
	b. La tiran en contenedor público
	c. La queman
	d. La entierran
	e. Otro

La Cédula de Información Socioeconómica contiene apartados de información que se aplican de acuerdo al tipo de intervención que se lleve a cabo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Firma de la persona entrevistada





Anexo 2.

Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social

REQUISITOS/MODALIDADES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
A. GENERALES APPLICABLES A TODOS LOS ESQUEMAS						
1	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta.	0	0	0	0	0
2	Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial expedida por el INE o IFE, Cédula profesional expedida por la SEP, pasaporte vigente, en caso de menores de edad, acta de matrimonio o acta (s) de nacimiento de sus dependientes.	0	0	0	0	0
3	Copia simple de acta de nacimiento	0	0	0	0	0
4	Copia de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente.	0	0	0	0	0
5	Escritura pública o comprobante de posesión o titulación del lote o terreno. Según sea el caso, copia y original para cotejo del documento que acredite: - La propiedad a favor de la persona beneficiaria del lote o terreno, a intervenir (entre otros, escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, sentencia o declaratoria judicial) o; - La posesión a título de dueño pública, pacífica y continua en favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno (entre otros, contrato privado de compraventa, constancia de posesión emitida por autoridad competente).	X	0	0	0	0
6	Dictamen de riesgos, opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales y no es procedente su mitigación.	X	X	0	X	X
7	Estudio socioeconómico (anexo 1. Cédula de Información Socioeconómica)	0	0	0	0	0
8	Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia recibo de nómina (original para cotejo) o, ii) declaración de ingresos. En caso de vivienda para el bienestar, en caso de asalariado recibos de las tres últimas quincenas o cuatro recibos si el pago es semanal, carta patronal original. En caso de no asalariados se le proporcionará el formato "Constancia para no asalariados al momento de la aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica, en el cual bajo protesta de decir verdad la persona solicitante manifiesta la actividad, lugar, periodo e ingreso mensual promedio.	0	X	0	X	X
B. Además de requisitos generales, también serán aplicables los siguientes requisitos para el esquema de cofinanciamiento						
9	Declaración de ahorro previo (únicamente cuando el esquema aplicable lo incluya).	0	0	0	X	0
10	Manifiesto de decir verdad en el que se especifique no ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.	0	0	0	0	0
11	Comprobante de propiedad o posesión a favor de la persona beneficiaria del lote o terreno, mediante copia simple de alguno de los siguientes documentos: escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, contrato privado de compraventa, sentencia o declaratoria judicial; constancia de posesión emitida por autoridad competente.	X	0	0	X	0
12	Dictamen de riesgos, opinión técnica o documento similar expedido por autoridad competente donde se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales.	X	X	0	0	X
13	Contrato con Comisión Federal de Electricidad	X	X	X	X	X





Anexo 2.

Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social

REQUISITOS/MODALIDADES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
14	Comprobante de antigüedad de la unidad habitacional	X	X	X	X	0
15	Para el grupo prioritario de migrantes, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos: matrícula consular, comprobante de parentesco con la persona migrante, comprobante de remesas.	0	0	X	X	X
C. Además de requisitos generales, también serán aplicables los siguientes requisitos para el esquema de vivienda para el bienestar						
16	Copia del Acta de Matrimonio en caso de ser casado; Constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado; Constancia de Inexistencia de datos registrales de matrimonio en caso de ser soltero, expedida por la oficina de Registro Civil o equivalente de la entidad federativa.	0	X	0	X	X
17	Comprobante de inexistencia de no derechohabencia. (En caso de no derechohabencia, se le proporcionará el formato, al momento de la aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica, en el cual bajo protesta de decir verdad la persona solicitante manifiesta la no derechohabencia.)	0	X	0	X	X
18	Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad. De no presentarse, se sobreentenderá que no hay características especiales que registrar.	0	X	0	X	X

Nota:

Es importante mencionar que los requisitos generales no son aplicables para el acompañamiento social.

En el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, remitirse a la regla DÉCIMA CUARTA apartado I. Asimismo, en caso de matrimonio o concubinato de la persona beneficiaria, deberá presentarse la documentación de ambas personas



Anexo 3

Requisitos documentales del Programa de Vivienda Social, esquema Vivienda para el Bienestar

Todos los documentos deberán entregarse **en copia legible**, acompañados de los **originales para su cotejo**.

#	Requisito	Solicitan te	Cónyuge o concubino(a)	Descripción y observaciones
1	Identificación oficial vigente con fotografía	✓	✓	INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar. En caso de menores de edad, acta de matrimonio, acta(s) de nacimiento de sus dependientes económicos.
2	Clave Única de Registro de Población (CURP)	✓	✓	Certificada o actualizada, según corresponda.
3	Acta de Nacimiento	✓	✓	Copia certificada o formato digital con código QR, cuya fecha de expedición no exceda seis meses, emitida por el Registro Civil o descargada del portal oficial del Gobierno de México.
4	Comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses)	✓	✗	Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de vecindad emitida por autoridad competente.
5	Carta de No Derechohabencia	✓	✓	Documento bajo protesta de decir verdad en la que se declare no ser derechohabiente de ningún instituto de vivienda o financiamiento habitacional (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX u organismos estatales o municipales).
6	Comprobante o de Declaración de Ingresos	✓	✓	Recibos de las tres últimas quincenas (o cuatro semanales), carta patronal o en su defecto, declaración bajo protesta de decir verdad.
7	Documento que acredite el estado civil actual	✓	✓	Acta de matrimonio, constancia de concubinato, acta de divorcio o de inexistencia de matrimonio en caso de ser soltera(o).





#	Requisito	Solicitan te	Cónyuge o concubino(a)	Descripción y observaciones
8	Certificado de No Propiedad	✓	✓	Documento bajo protesta de decir verdad que no cuenta con propiedad y en caso de resultar seleccionada(o) como persona beneficiaria, deberá presentar el Certificado de no propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad o autoridad competente.
9	Constancia médica (en caso de discapacidad)	*	*	Constancia médica vigente emitida por institución pública del sector salud.

Nota aclaratoria: La **constancia médica** podrá aplicarse tanto a la persona solicitante como a cónyuge o concubina(o) o bien, a sus **dependientes económicos**, cuando alguno de ellos se encuentre en situación de discapacidad.





Anexo 4 **Gastos indirectos**

Los gastos indirectos que las Subdirecciones Generales destinen para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Pp S177 Programa Vivienda Social, deberán servir para optimizar la eficiencia o el impacto del programa social, o para cumplir con las líneas de acción establecidas en el Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda 2025-2030, y de acuerdo con lo que se planea y coordina con la Dirección General de la Comisión.

Con dichos recursos, se podrán cubrir, entre otras, lo siguiente:

- a) La contratación de personal.
- b) Recursos para viáticos y pasajes.
- c) Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión, entre otros).
- d) El costo de dispersión de los recursos (a través de bancos y/o instituciones financieras públicas o privadas).
- e) Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa, en las Entidades en las que el mismo tiene cobertura, para cubrir tareas de supervisión, capacitación, asistencia a asambleas y demás actividades que requiera el Programa.
- f) Los gastos asociados a la evaluación del Programa.
- g) Materiales y suministros.
- h) Cualquier otro bien o servicio necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

Las Subdirecciones Generales que conforman la CONAVI serán las responsables de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa, siempre coordinados y vigilados por la Dirección General.



Anexo 5

Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Declaración unilateral de la voluntad

_____, a ____ de _____ de 2026

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
P R E S E N T E

Yo _____, quien me identifico con _____, folio _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ manifiesto conocer y cumplir con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2026, con la forma de intervención de acompañamiento social, por lo que acepto someterme a las mismas, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la legítima posesión del inmueble en el cual residó actualmente, mismo que se ubica en _____

_____, manifestando en este acto, no ser propietario de ninguna otra vivienda, y que la información que proporciono es verdadera.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del interesado





Autorización del propietario

_____, a ____ de _____ de 2026

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
P R E S E N T E

_____, en mi carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle _____, número (manzana y lote) _____, de la colonia _____, de esta población, lo cual acredito con copia de _____ (escritura, contrato de compra venta), por medio de la presente manifiesto mi libre y espontánea voluntad ante esta Institución para que, en el citado domicilio se apliquen los recursos del subsidio autorizado por el Comité de Financiamiento de esa Comisión a el/la C. _____, quien se identifica con _____, folio _____.

Por lo anterior, autorizo expresamente que la persona antes mencionada, quien es habitante del referido inmueble, continúe bajo esa calidad, comprometiéndome a no interrumpir su posesión en el mismo por un periodo de ____ años, en tanto se mantengan las condiciones actuales de la ocupación, contados a partir de la fecha en que concluya la intervención habitacional que se realizará en su favor.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma



✱



Cédula de Información Socioeconómica Básica

Fecha de aplicación de la CISB (día/mes/año)	Entidad
Nombre de la persona solicitante	Municipio
Fecha de nacimiento	Localidad
Género a) Mujer b) Hombre	
CURP de la persona solicitante	Dirección (Calle, número, colonia)
Tipo de identificación oficial vigente	Código Postal
No. de identificación oficial vigente	Actividad económica
Tipo de propiedad o posesión de la vivienda 1) Propia 2) Prestada 3) Rentada	Medios de contacto Teléfono Teléfono alternativo
Tipo de adquisición de la vivienda 1) La compró hecha 2) La mandó construir 3) La construyó usted mismos 4) Otra_____	¿Es jefe/jefa de hogar? 1) SÍ 2) NO
La persona solicitante, ¿es la propietaria de la vivienda? 1) SÍ 2) NO	Especificar el tipo de documento comprobante de la propiedad
¿Cuenta con la autorización del propietario para la realización de los trabajos? 1) SÍ 2) NO	¿Recibió apoyo de algún organismo público o privado para vivienda (reconstrucción, remodelación, ampliación y/o sustitución, adquisición de vivienda nueva o en uso)? 1) SÍ 2) NO 3) Especifique tipo de apoyo _____ 4) Año de recepción del apoyo recibido _____
Aproximadamente ¿cuál es su ingreso total mensual? Además de usted, ¿cuántos integrantes de la familia contribuyen al ingreso de la vivienda?	Aproximadamente ¿cuál es su ingreso mensual familiar?
¿En el lugar en el que se ubica la vivienda o en sus cercanías encontramos alguna de las siguientes situaciones? 1) Es un asentamiento ilegal (invasión), área verde o está en litigio 2) Existe una autopista 3) Existen vías del tren 4) Existen torres de alta tensión 5) Existen ductos de gas, gasolina o PEMEX 6) Existen cauces de ríos o cuerpos de agua 7) Existe el riesgo de derrumbes o pendientes pronunciadas 8) Ninguna de las anteriores	¿Dentro de la vivienda se observa alguna de las siguientes situaciones de riesgo para la misma o para quienes la habitan? 1) Existen grietas o fisuras en los muros 2) Existen grietas en los pisos 3) Existen desprendimientos de materiales en los techos 4) Existen inclinaciones o hundimientos 5) Ninguna de las anteriores
¿Cuenta con quien le puede ayudar en sus trabajos de obra o tiene la posibilidad de	¿Cuál es el número de habitantes de la vivienda? ¿Cuál es el nombre de los integrantes de la familia? Especifica las edades de los integrantes de la familia





contratar a alguien que le guíe o se encargue de la obra? 1) SÍ 2) NO	Indica el Sexo de los integrantes de la familia ¿Cuáles integrantes de la familia son dependientes económicos del beneficiario? ¿Cuáles integrantes de la familia son jefa/e de hogar? ¿Cuáles integrantes de la familia se consideran indígenas? ¿De los integrantes de la familia cuáles son derechohabientes? ¿De los integrantes de la familia cuáles contribuyen al ingreso familiar? Indica la Actividad Económica de los integrantes de la familia ¿Cuál es el parentesco de los integrantes de la familia respecto a la persona beneficiaria? ¿Alguno de los integrantes de la familia es persona con discapacidad? ¿La discapacidad que presenta (nombre de integrante de la familia) es por un problema de? ¿La dificultad de (nombre de integrante de la familia) es por? ¿Alguno de los integrantes de la familia tiene enfermedad degenerativa? ¿Cuál es el último grado de estudios de los integrantes de la familia? Los integrantes de la familia ¿Hace 5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivían? Los integrantes de la familia, ¿migran constantemente? Los integrantes de la familia, ¿reciben ingresos por?
¿Usted cuenta con cuentas de ahorro? 1) Cuenta o tarjeta de nómina (donde depositan su sueldo) 2) Cuenta o tarjeta de pensión (donde depositan su pensión) 3) Cuenta o tarjeta para recibir apoyos de gobierno 4) Cuenta o tarjeta de ahorro de banco 5) Cuenta o tarjeta de ahorro, de caja de ahorro, micro financiera o similar 6) Depósito a plazo fijo o inversiones (sólo puede retirar en determinadas fechas) 7) Otra forma de ahorro (especifique) 8) No cuenta con ninguna	Si tiene tarjeta de débito (de las señaladas en la pregunta anterior) generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de débito para pagar compras en establecimientos comerciales, tiendas o restaurantes? 1) No la utiliza 2) Cuando mucho de una vez al mes. 3) Más de una vez al mes
¿Cuál es la razón principal por la que no utiliza o casi no utiliza su tarjeta de débito para hacer compras o pagos? 1) Prefiere pagar en efectivo 2) Tiene desconfianza 3) No las aceptan en los comercios donde compra 4) Prefiere pagar con su tarjeta de crédito 5) La mayoría de sus pagos son montos bajos 6) No lleva un control de sus gastos 7) No sabe que puede utilizar la tarjeta para hacer compras o pagos 8) El establecimiento cobra comisiones. 9) Otro (especifique)	¿Usted tiene cuentas de crédito? 1) Tarjeta de crédito departamental o de tienda de autoservicio 2) Tarjeta de crédito bancaria 3) Crédito de nómina, personal o automotriz 4) Crédito grupal, comunal o solidario 5) (de micro financiera como el de Compartamos) 6) No cuenta con ninguna.
Generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de crédito bancaria o departamental? 1) No la utiliza 2) Cuando mucho de una vez al mes 3) Más de una vez al mes	¿En el último año ha pedido prestado? 1) Una caja de ahorro del trabajo o de personas conocidas 2) Una casa de empeño establecida 3) Participando en tandas con conocidos o amistades 4) A sus amistades, familiares o personas conocidas 5) A personas que se dedican a prestar 6) Otro especifique 7) No pido prestado a nadie





Datos de los habitantes de la vivienda	
Nombre, CURP	Edad
Sexo	¿Es dependiente económico del beneficiario? 1) Sí 2) NO
¿Es jefe/a de hogar? 1) Sí 2) NO	¿Se considera indígena? 1) Sí 2) NO
¿Es madre soltera? 1) Sí 2) NO	¿Es derechohabiente? 1) Sí 2) NO Especifique: _____
¿Contribuye al ingreso familiar? 1) Sí 2) NO	Actividad Económica
¿Cuál es el parentesco del respecto a la persona beneficiaria?	Discapacidad ¿Por algún problema de nacimiento o salud (Nombre) tiene dificultad para?
Discapacidad. La dificultad de (Nombre) es por: Seleccionar una opción: 1) Enfermedad 2) Edad avanzada 3) Nacimiento 4) Accidente 5) Violencia 6) Otra causa	¿(Nombre) tiene enfermedad degenerativa? 1) Sí 2) NO Especifique: _____
¿Cuál es el último grado de estudios?	¿Hace 5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivía?
¿Migra constantemente? 1) Sí 2) No Si la respuesta es 1= Sí 3) Nacional 4) Extranjero	¿Recibe ingresos por 1) Trabajo 2) Pensión o jubilación 3) Subsidios o becas 4) Remesas 5) Otro?
¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? 1) Sí 2) No Si la respuesta es 1= Sí ¿Cuántas personas? _____ ¿Cuánto aportan? _____	¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? 1) Sí 2) NO Especifique: _____
¿Cuántas recámaras tiene la vivienda?	¿De qué material es el techo de la vivienda?
¿Con qué tipo de piso cuenta la vivienda?	¿De qué material son los muros de la vivienda?
¿La vivienda cuenta con excusado? 1) Sí 2) NO Especifique: _____	¿Cuenta con energía eléctrica?
¿Cuenta con drenaje? Características de los servicios Drenaje	¿Cuenta con agua potable? Características del agua potable
Frecuencia del servicio de agua potable	Tipo de combustible que se usa para cocinar
Tipo de combustible que se usa para calentar el agua.	¿Qué tipo de tratamiento se le da a la basura en donde vive?



Carta de aceptación del Subsidio

Titular:

CURP:

Fecha:

El Programa de Vivienda Social con la intervención a través del acompañamiento social, tiene como propósito proteger al pueblo y ayudarnos a superar el reto económico que enfrentamos. Con estas acciones vamos a impulsar la industria de la construcción, que genera en corto tiempo muchos empleos y contribuye a reactivar la economía de las ciudades, pueblos y comunidades. Y al mismo tiempo vamos a dar atención a una de las principales necesidades de vivienda de las familias de más bajos ingresos y que carecen de seguridad social.

Rescatando primero a los que menos tienen, estamos seguros de que las cosas van a salir bien, pero necesitamos la participación de todos, haciendo cada quien lo que le corresponde y en la medida de sus posibilidades, ayudar a los demás. Los recursos para estos apoyos provienen del presupuesto público, de lo que todos aportamos, y son para ayudar a quienes más lo necesitan, sin ningún pago. Por eso te pedimos que lo utilices de manera responsable, para que tú y tu familia tengan una mejor vivienda, más segura, más cómoda y más bonita.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTRUCCIONES PARA ACTIVAR LA TARJETA Y DISPONER DE LOS RECURSOS:

- 1 Se hará entrega de una tarjeta bancaria para la intervención del acompañamiento social, con la recepción de esta carta.
- 2 Es necesario que la persona titular de la cuenta se presente con su identificación oficial vigente (INE, INAPAM, Cédula profesional, Pasaporte o Carta de identidad), CURP y comprobante de domicilio no mayor a tres meses, en la asamblea del operativo para la entrega de su kit bancario y carta de aceptación del subsidio.
- 3 El recurso estará disponible en un máximo de 12 días hábiles posteriores a la entrega de su tarjeta, la persona beneficiaria podrá retirar en sucursales y cajeros de Banco del Bienestar. Asimismo, se le informa que su tarjeta podrá ser usada para realizar pagos en comercios.
- 4 Los datos con los que se te dio de alta en el Banco del Bienestar son los siguientes:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Numero de cuenta:

Línea de apoyo:

Monto: \$

Dirección:

Teléfonos:

El número telefónico asociado a tu cuenta será:

- 5** Manifiesto que he verificado que mis datos son correctos y verídicos, ratifico que los proporcioné de manera personal y directa. Autorizo expresamente su inclusión en el padrón que determine la dependencia federal correspondiente. Asimismo, manifiesto tener conocimiento del aviso simplificado de privacidad señalado en el sitio <http://sistemaintegral.conavi.gob.mx/9062/AvisoPrivacidad/>, y autorizo a que el Gobierno Federal me pueda contactar para avisos relacionados con mi bienestar y las actividades del mismo. Acredito mi inclusión en el Programa de Vivienda Social mediante la intervención del acompañamiento social, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo y comprometiéndome a darle un uso responsable y conforme a los Lineamientos o Reglas de Operación del Programa disponible en: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/datos_personales/avisos/. Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante NIP, número de trámite u orden de pago. Es de mi conocimiento que, en su caso, puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones.

ACEPTO SER PARTE DEL PROGRAMA Y, EN EL MISMO ACTO, RECIBO EL
TRIPTICO SOBRE EL PROGRAMA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Heroica Escuela Naval Militar No. 669, piso 2 y 3, Col Presidentes Ejidales 1ra Sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Teléfono: 55.9138.9991

www.gob.mx/conavi



PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL
Acompañamiento Social

Siendo las ____ horas, del día ____ de ____ del año 2026, estando presentes en:

CALLE	NUMERO	COLONIA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
"LA PERSONA BENEFICIARIA" C.		
SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO
quien cuenta con CURP número		
CURP	y con número de asignación de recurso:	
NÚMERO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

operador del Programa en esta entidad y municipio, dan inicio al recorrido de la visita de cierre de los trabajos de ☐ mejoramiento, por lo que se da constancia de que los recursos se han aplicado de la siguiente manera:

- ☐ OBRA CONCLUIDA
 ☐ OBRA EN PROCESO
 ☐ OBRA SUSPENDIDA
☐ NO SE APLICARON
 ☐ SE APLICÓ EN OTRA VIVIENDA DISTINTA A LA AUTORIZADA

OBSERVACIONES:

En consecuencia, se da cuenta de los trabajos y se considera con la presente visita el cierre y la constatación de la aplicación del subsidio otorgado a la persona beneficiaria, en el marco de los "Las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, con la forma de intervención de acompañamiento social. Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

NOMBRE Y FIRMA
DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA



[Handwritten signature]



**Programa de Vivienda Social
Acompañamiento Social**

Siendo las horas, del día de del año 2026, estando presentes en el domicilio ubicado en:

CALLE	NUMERO	COLONIA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD

mismo que corresponde al que se tiene registrado para la aplicación del subsidio otorgado a

“LA PERSONA BENEFICIARIA” C.

NOMBRE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CURP número
CURP		NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

, así como el/la

quien presta sus servicios para el Programa y se identifica con credencial de elector número

CLAVE DE ELECTOR

, se hace constar con la presente acta la imposibilidad de obtener la información de la aplicación del subsidio consistente en:

☐ Mejoramiento de vivienda, debido a que:

☐ NO SE ENCONTRÓ A LA PERSONA BENEFICIARIA	RAZÓN:
☐ LA PERSONA BENEFICIARIA FALLECIÓ	☐ NINGUNA PERSONA ATIENDE EN EL DOMICILIO

OBSERVACIONES:

--

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA



CITATORIO

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 2026, el suscrito se constituyó en la Calle _____, Número _____, Colonia _____ de la Localidad de _____, Municipio de _____, en el estado de _____, cerciorándose de ser el domicilio de el/la C. _____, quien es **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, derivado de que dicho inmueble se encuentra cerrado, y en forma reiterada e insistente se tocó a la puerta del mismo sin que nadie atendiera a nuestro llamado, para efecto de realizar la visita de verificación de aplicación del subsidio del cual fue beneficiario a través del Programa de Vivienda Social para la intervención de vivienda, con la forma de intervención de acompañamiento social, de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en consecuencia, se procedió a fijar en la puerta del inmueble, la presente citación a el/la C. _____, para que se sirva esperar al suscrito a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año en curso.

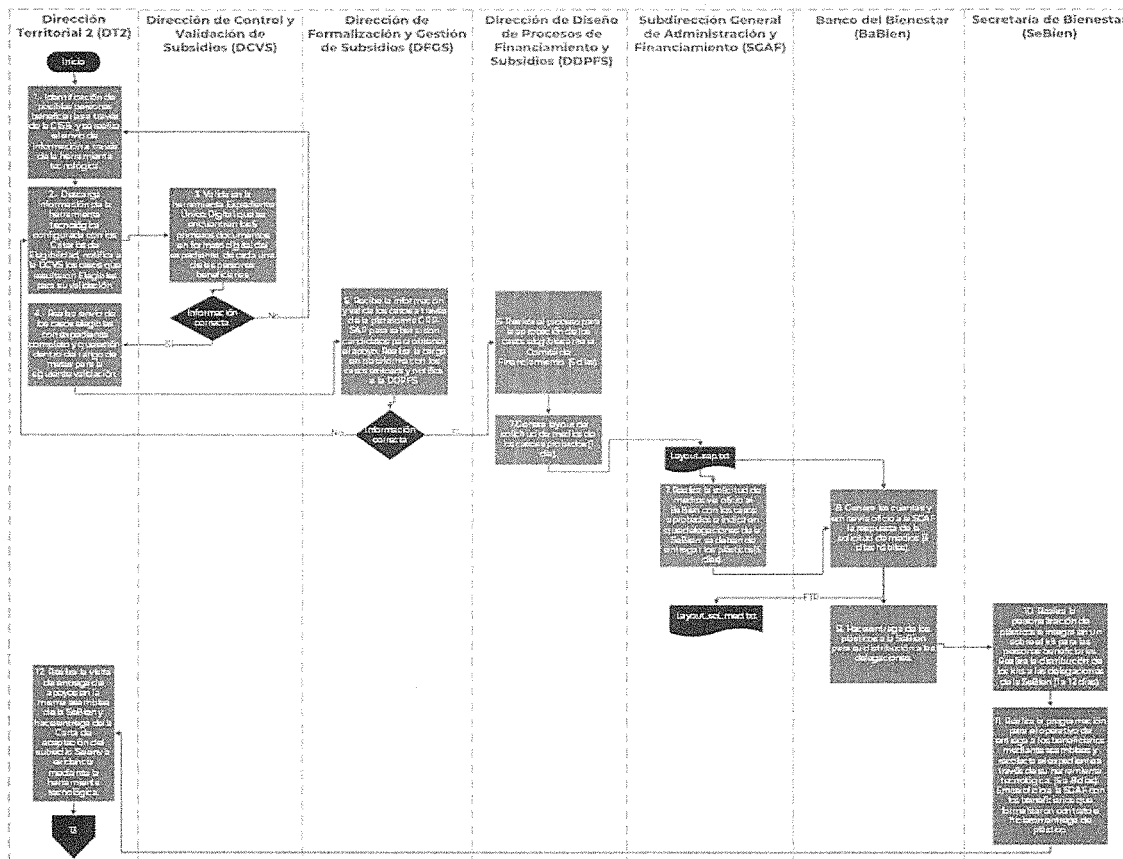
NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO



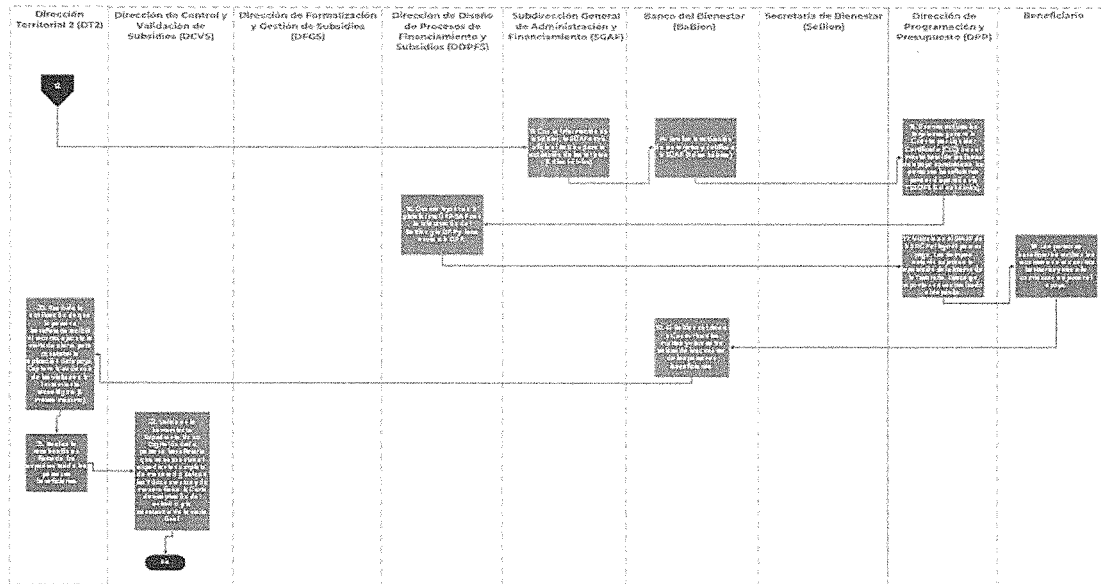
Flujo Operativo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Heroica Escuela Naval Militar No. 669, piso 2 y 3, Col Presidentes Ejidales 1ra Sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Teléfono: 55.9138.9991

www.gob.mx/conavi





Anexo 6

Carta compromiso de la persona beneficiaria, correspondiente al Programa de Vivienda Social

_____ México, a _____ del mes de _____ de 20__

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

PRESENTE.

Por medio de la presente, acepto ser incorporado (a) al Programa de Vivienda Social para obtener el apoyo que aplique la Comisión Nacional de Vivienda y cumplir con los requisitos que se me soliciten para tal fin.

PARA ESOS EFECTOS, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- * Que es mi voluntad integrarme al Programa de Vivienda Social que aplique la Comisión Nacional de Vivienda.
 - * Que los datos y documentos que he proporcionado son ciertos y auténticos, dando mi anuencia para que sean verificados, mediante el cotejo respectivo, visitas de trabajo social, revisión técnica o cualquier medio similar a vivienda, en caso de existir falsedad será suspendido mi apoyo.
 - * Que acepto recibir la Asistencia técnica para el acompañamiento de la gestión y ejecución de la acción de vivienda correspondiente, para lo cual, la Comisión Nacional de Vivienda me apoyará con un Asistente Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, que sea parte del Padrón Oficial de la Institución, quien llevará a cabo los servicios de seguimiento, atención, verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto y revisión de la correcta aplicación de los recursos económicos proporcionados por la Comisión.
 - * Que tendré la opción de aplicar los recursos bajo el proceso de autoproducción asistida o bien,
 - * Que autorizo que la Comisión Nacional de Vivienda aplique a cuenta del apoyo que me otorgue, el porcentaje que corresponda por pago de Asesoría técnica.
 - * Que, en el caso de realizar la intervención de vivienda bajo el procedimiento de autoproducción asistida, me obligo a administrar y aplicar correctamente, conforme a la normatividad de la Comisión, los materiales de construcción entregados con el apoyo del asesor técnico asignado.
 - * Que los recursos asignados se deberán ejercer en la vivienda de la dirección manifestada, en los tiempos y especificaciones que determine el Asesor Técnico.
 - * Que entiendo, conozco y acepto el alcance y las consecuencias jurídicas de los derechos en caso de ser falsa la anterior declaración.
- Por lo anterior acepto el Prestador de Servicios que se encuentre debidamente registrado en el padrón de la Comisión, que me sea Asignado conforme a la normativa de la Conavi.
- * Adicionalmente, para el caso del esquema de Vivienda para el bienestar:
 - * Que conozco y entiendo el contenido del Programa de Vivienda Social, por lo que acepto que debo reembolsar a la Comisión Nacional de Vivienda, el monto de acuerdo con mi capacidad de pago, bajo los mecanismos que esta determine.
 - * Que previo a que me sea entregada la vivienda, me comprometo a acudir ante la CONAVI, para la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para el reembolso del monto señalado en el párrafo anterior y acudir con la Financiera para el Bienestar a realizar los pagos correspondientes en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos que se generen, de ser el caso.

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Anexo 7

Criterios para la Evaluación de la Adquisición de Vivienda Nueva en el Esquema de Cofinanciamiento

La calidad de la vivienda está respaldada por los instrumentos de planeación, normativos y reglamentarios que autorizan la edificación de la vivienda, mismos que son competencia de la autoridad municipal correspondiente, conforme lo establece el artículo 11 fracciones I, II, III y artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En este sentido, se considera que la Licencia de Construcción ampara que la vivienda:

- * Se ubica dentro de las áreas autorizadas con uso habitacional en los planes de desarrollo urbano
- * No se ubica en zonas de riesgo

La medición y las características de la línea base y de las fichas de puntaje se realizará conforme a la normatividad aplicable y estarán alineadas con las medidas correspondientes a programas del INFONAVIT y de programas de SHF como pueden ser Ecocasa, Laif, y de Vivienda Sustentable conforme al mecanismo de NAMA Vivienda Nueva, en aras de la homologación de criterios, para lo cual, en caso de requerirse, se actualizarán y publicarán en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora que estará para consulta en la página: <https://www.gob.mx/conavi/>

Estos requisitos son de aplicación general para ser elegible para el otorgamiento de subsidio federal en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto de subsidio no financia la incorporación de estos elementos y no limita su financiamiento por medio de otros mecanismos financieros de Organismos Nacionales de Vivienda.

Los parámetros de las siguientes fichas serán explicados en el Manual de Operación o en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora.

FICHA A.- PRERREQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO

PRERREQUISITOS (obligatorios para el otorgamiento del Subsidio Federal):

Uso y aprovechamiento eficiente de la energía (Línea Base):

- * Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) que cumpla con normatividad vigente y mínimo de 20 watts en interiores y 13 watts en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI.
- * Calentador de gas de paso de rápida recuperación que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER-2011.
- * Aislamiento térmico en el techo que cumpla con valor mínimo "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009.

Reducción en el consumo de agua potable (Línea base):

- * Inodoros instalados que aseguren el funcionamiento con descarga máxima de 5 Litros y cumpla con la NOM-009-CONAGUA-2011.
- * Regadera grado ecológico que cumpla con la NOM-008-CONAGUA-1998.
- * Llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE-2015 en: cocina y lavabo(s) de baño(s).
- * Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1).

Manejo de residuos sólidos:

Botes diferenciados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. La normatividad aplicable se refiere a la separación primaria. Se recomienda como mínimo una capacidad de 20 litros, colocarlos en un área ventilada y que no obstruyan la circulación.

- * En conjuntos habitacionales: depósitos para la separación de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) con tapa y ubicados en un área ventilada y accesible para la recolección. La ubicación se debe establecer en el Proyecto apegándose a lo establecido en la reglamentación local.





FICHA B.- PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO

DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE	DOCUMENTO SOLICITADO
UBICACIÓN (máx: 350 pts.)	U1		350	Plano georreferenciado SIG
	U2		300	
	U3		200	
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (máx: 370 pts.)	Centro de salud	0 a 1,500 m	60	Plano georreferenciado SIG
		1,500 a 2,500 m	150-(distancia/16.66)	
	Guardería	0 a 700 m	40	
		700 a 1,000 m	133.33-(distancia/7.5)	
	Jardín de niños	0 a 700 m	60	
		700 a 1,000 m	200-(distancia/5)	
	Escuela primaria	0 a 1,000 m	60	
		1,000 a 2,000 m	120-(distancia/16.66)	
	Escuela secundaria	0 a 2,000 m	40	Plano georreferenciado SIG
		2,000 a 3,000 m	120-(distancia/25)	
	Tienda de abasto existente hasta 700 m o mercado construido a menos de 2 km.		10	
	Infraestructura de acceso a banda ancha cableada o inalámbrica (indistinto).		10	
	Transporte público * Paraderos de transporte a una distancia de hasta 300 m siempre y cuando no existan obstáculos que impidan el acceso libre, y * Más de una ruta en un radio de 300 metros.		20	Plano georreferenciado SIG
	Transporte no motorizado e infraestructura incluyente: * Banqueta mínima 2.5 m de ancho con infraestructura para personas con discapacidad, con árboles cada 20 mts. O * Ciclovía con confinamiento físico que comunique a vivienda con el equipamiento y/o el servicio de transporte público.		20	Plano georreferenciado SIG





	Espacios abiertos y áreas libres: * Cancha deportiva con una superficie de por lo menos 15 x 30 m, a menos de 1,000 metros de la vivienda. * Espacio deportivo y recreativo de 200 metros² a menos de 500 metros de la vivienda. * Parque infantil con juegos a menos de 300 metros de la vivienda. Para acceder a la población no debe tener que cruzar vialidad primaria. * Centro comunitario con al menos baño y área administrativa a menos de 2,000 metros. * Área verde: 5% del área vendible destinada como área verde con vegetación endémica.		50 puntos por 3 acciones 39 puntos por 2 acciones 18 puntos por una acción	Plano georreferenciado SIG
DENSIFICACIÓN (máx: 230 pts.)	Tipología	Vivienda vertical 3 niveles	80	Número de viviendas y tipología.
		Dúplex	60	
	Densidad del proyecto ³	> 90 hasta 120 viv/ha	(Densidad*2.3333)-130	
		> 60 hasta 90 viv/ha	(Densidad*2.3333)-60	
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (máx: 150 pts.)		Viviendas en climas cálidos y seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO ₂ con IDG al menos en letra "E" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "E", con al menos una reducción de emisiones del 15% de CO ₂ Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 10% de CO ₂	100	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVI (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua
		Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 30% de CO ₂ con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO ₂ con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 20% de reducción CO ₂ Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 20% de CO ₂ con IDG al menos en letra "E"	125	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVI (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua
		Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 40% de CO ₂ con IDG al menos en letra "C" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 30% de CO ₂ con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 25% de reducción CO ₂ Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 25% de CO ₂ con IDG al menos en letra "E"	150	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVI (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua





MEJORES PRÁCTICAS (máx: 100 pts.)	- o Viviendas que se ubiquen dentro de desarrollos con una densidad de 150 viv/ha o más. - o Vivienda equipada y diseñada para personas con discapacidad (DS). - o Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial en el conjunto (ECO). - o Sistema de suministro de agua potable constante por sistema presurizado (DS). - o Fuentes renovables (fotovoltaico o eólico) para el conjunto interconectados a red (ECO). - o Alumbrado público LED en la vialidad del conjunto (DS). - o Conexión a red de gas natural (DS). - o Uso de concreto hidráulico en la vialidad del conjunto. (DS). - o Azoteas verdes (ECO). - o Mosquiteros en ventanas (DS). - o Intervenciones artísticas permanentes en espacios públicos.	25 puntos adicionales por acción hasta un máximo de 100 puntos	Plano georreferenciado SIG con la integración de las mejores prácticas
---	--	--	--

NOTAS:

1. Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos normativos que por Ley definen la normatividad de desarrollo urbano para las ciudades del país; por lo que los ámbitos territoriales definidos en mapas para cada una de las 384 ciudades del Sistema Urbano Nacional únicamente constituyen una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada y de ninguna manera sustituyen a la normatividad definida en los planes de desarrollo urbano. Por lo anterior, es indispensable que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente.
2. La vivienda podrá obtener el puntaje de ubicación única y exclusivamente cuando coincidan el ámbito definido por el modelo geoestadístico y la normatividad urbana del plan de desarrollo urbano para usos habitacionales u otro compatible con éste.
3. Se reconocen las viviendas con calificación de Índice de Desempeño Global (IDG) registrada en el Registro Único de Vivienda (RUV) hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas se aplica la evaluación del puntaje de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental.
4. Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora, revisar, avalar y posteriormente enviar a la Conavi, los prerequisites de la Ficha A y la información de la Ficha B correspondiente a las Dimensiones Ubicación, Equipamiento y Servicios, Densificación y Mejores Prácticas.

Abreviaciones:

DS: Diseño sustentable

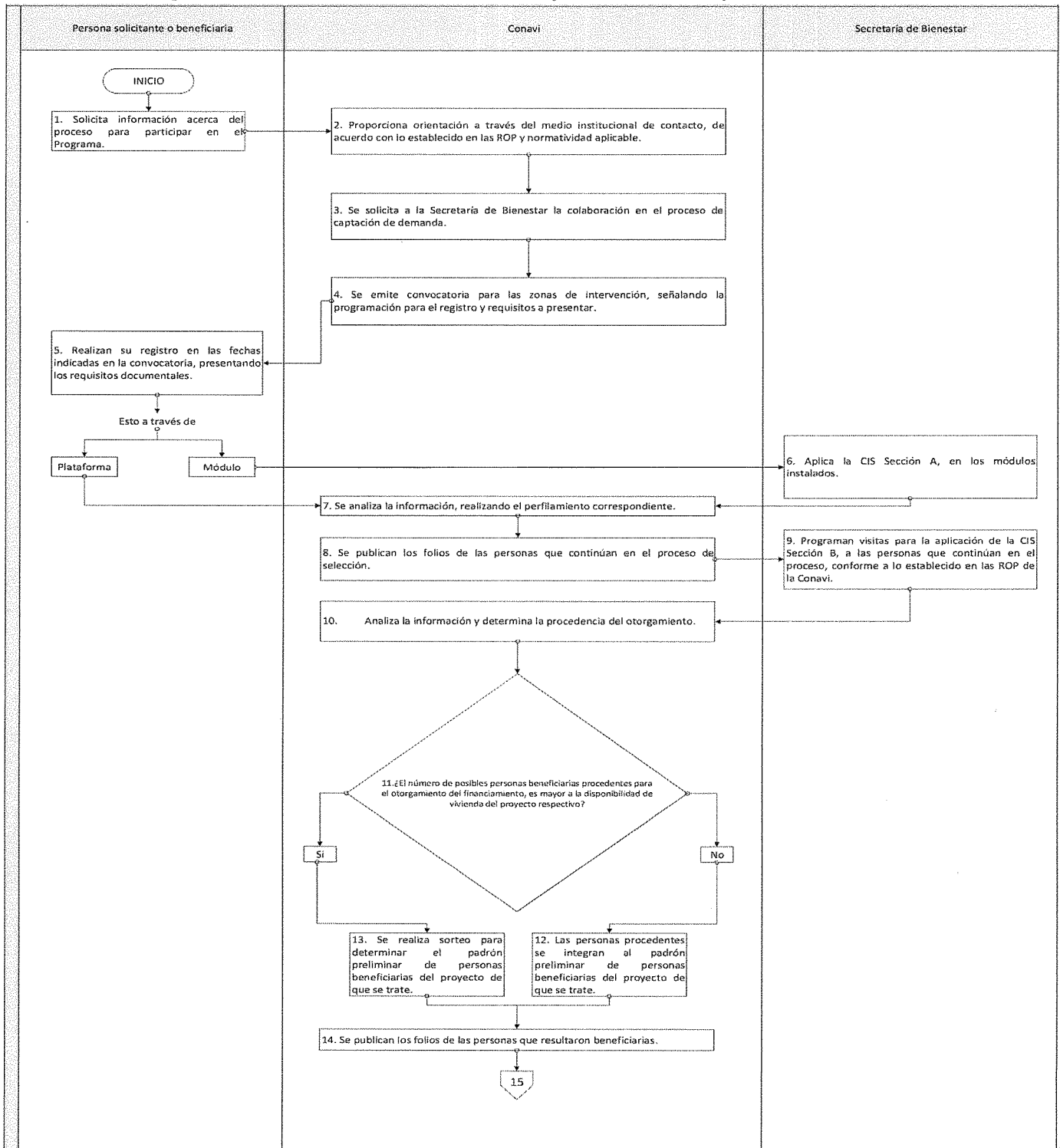
ECO: Ecotecnologías

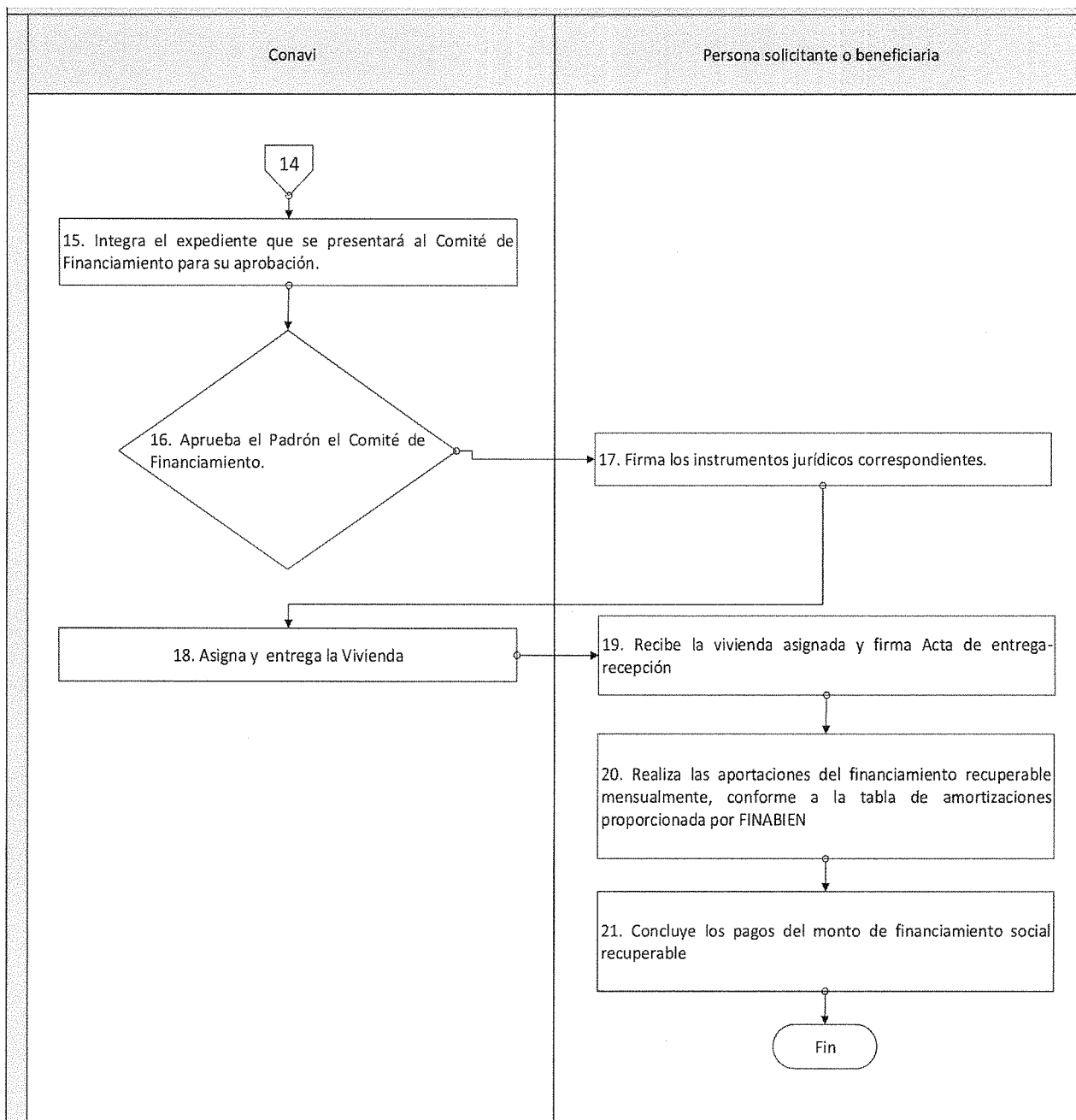




Anexo 8

Otorgamiento de subsidio Conavi en el esquema "Vivienda para el Bienestar"







Anexo 9

La Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), con fundamento en los artículos 5° y 19°, fracciones I, II, VII y XXV de la Ley de Vivienda, así como en la regla DÉCIMO CUARTA inciso I) y VIGÉSIMA SEGUNDA, inciso c) Perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (PVS) S177 para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____ de 2025, se emite la presente:

CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR

Dirigida a las personas no derechohabientes, que no cuenten con vivienda propia y su ingreso familiar mensual sea de hasta 5 UMAS³⁶ (2 salarios mínimos aproximadamente), que deseen participar en el proceso de registro de solicitudes, el cual se llevará a cabo del _____ al _____ de 2026, conforme a las siguientes:

BASES

A) OBJETIVO.

Contribuir a la reducción del rezago habitacional mediante la atención a hogares con bajos ingresos que no cuenten con vivienda propia ni con un mecanismo de afiliación a la seguridad social para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada.

B) COBERTURA.

Podrán participar las personas que habiten en las zonas de intervención previamente definidas por la Conavi, conforme a la planeación territorial establecida para el ejercicio fiscal.

C) FORMA DEL APOYO

Se construirá vivienda en conjuntos habitacionales horizontales o verticales, conforme al proyecto aprobado por el Órgano Colegiado que corresponda.

La Conavi asumirá el costo de la construcción de la vivienda mediante un subsidio al 100%, sin embargo, existirá un monto recuperable calculado en función del 30% del ingreso mensual familiar reportado por la persona solicitante, con pagos mensuales iguales.

D) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Tener 18 años o más. En caso de ser menor de edad, deberá acreditar tener dependientes económicos en primer grado.
2. Contar con un ingreso familiar no mayor a 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.
3. No contar con un mecanismo de afiliación a la seguridad social que les permita acceder a un financiamiento de vivienda.
4. No haber sido beneficiaria(o) de algún programa federal de vivienda.
5. No contar con vivienda propia.

E) PRIORIZACIÓN

De acuerdo a la disponibilidad de vivienda del ejercicio fiscal, las personas que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria, podrán tener mayor priorización en la asignación de los financiamientos.

- * Población indígena y afromexicana
- * Mujeres jefas de familia
- * Personas con discapacidad
- * Personas adultas mayores

³⁶ De acuerdo al valor mensual de la UMA vigente establecido por el INEGI.





F) PROCESO DE SELECCIÓN

1. Fase de registro

Las personas interesadas podrán realizar su registro de forma individual y directa a través de la plataforma digital habilitada por la Conavi, o bien, en los módulos físicos que se determinen.

La información sobre el registro podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
<https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/pvb/#/Inicio>

En cada convocatoria, la organización del registro se definirá con base en criterios como orden alfabético, registro general u otros mecanismos que garanticen un proceso ordenado y transparente.

Documentación requerida para registro de solicitud (en formato PDF o bien, original y copia para entrega física y cotejo):

* **Acta de nacimiento**

* **Comprobante de domicilio no mayor a tres meses**

Se considerarán los siguientes documentos: *luz, agua, predial, servicios privados (banco, telefonía) o los emitidos por autoridad municipal o vecinal/agraria*

* **Clave Única de Registro de Población (CURP), certificada por RENAPO**

* **Identificación oficial vigente**

Se considerarán únicamente los siguientes documentos: *Credencial para votar (INE), Pasaporte, Licencia de Conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar*

* **Carta de No Derechohabencia.**

* **Comprobante de ingresos** (correspondiente a 3 quincenas anteriores inmediatos a la fecha del registro)

En caso de no contar con comprobantes de ingresos emitidos por un patrón, podrá presentar carta de declaración de ingresos.

* **De ser el caso, certificado de discapacidad** emitido por una institución pública de salud.

* **Carta de declaración de no propiedad.**

Nota: No se podrá concluir el registro si la documentación no se presenta completa en los formatos solicitados.

2. Perfilamiento de las solicitudes y publicación de Resultados

Una vez revisada la información y documentación, la Conavi publicará en su página oficial <https://www.gob.mx/conavi>, los resultados de las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos, mismos que podrán consultarse con su CURP o folio de registro.

3. Visita domiciliaria

Posterior a la publicación de resultados, preferentemente, se llevarán a cabo visitas domiciliarias conforme a la mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar, en la que se recabará información complementaria.

4. Sorteo

En los casos en que la demanda de personas solicitantes preseleccionadas, exceda la disponibilidad de viviendas, la selección de potenciales personas beneficiarias se llevará a cabo mediante un sorteo.

Dicho sorteo será realizado mediante el mecanismo electrónico o físico que determine la Conavi.

Las personas seleccionadas en el sorteo deberán entregar la documentación que señale la Conavi, en los plazos que para ello se establezcan.





5. Resultados Finales

Los resultados del sorteo serán publicados en la página oficial de la Conavi <https://www.gob.mx/conavi>, sitio en el que las personas participantes en el sorteo podrán consultar los resultados mediante su CURP o folio.

Los resultados del perfilamiento o en su caso del sorteo, se presentarán ante el Comité de Financiamiento de la Conavi, para la asignación de financiamientos a las personas seleccionadas, conforme a la normatividad aplicable.

G) ENTREGA DE VIVIENDA

Las viviendas serán entregadas a las personas que resulten beneficiarias del Programa, conforme a los criterios establecidos por la Conavi, una vez que las obras se encuentren concluidas.

El proceso de asignación de viviendas, atenderá los criterios que para el efecto se establezcan.

H) MONTO RECUPERABLE

Una vez entregada la vivienda, Financiera para el Bienestar proporcionará a las personas beneficiarias, una tabla de pagos mensuales equivalente al monto recuperable y a los gastos operativos (comisiones) que se generen, dentro de los plazos que se establezcan.

I) CONSIDERACIONES GENERALES

- * Las personas no seleccionadas podrán participar en futuras convocatorias.
- * El Comité de Financiamiento, es la instancia responsable de aprobar los financiamientos a las personas seleccionadas.
- * Los asuntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Vivienda.
- * El uso o presentación de documentos falsos o apócrifos es un delito, en caso de presentarlos se dará aviso a las autoridades correspondientes y se cancelarán los trámites del proceso de registro o el financiamiento otorgado.
- * Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.
- * Los datos personales serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

J) MEDIOS DE CONTACTO

Para recibir orientación sobre la presente convocatoria, podrán comunicarse a través de los medios de contacto institucionales:

- * Portal Ciudadano: www.portalciudadano.conavi.gob.mx
- * Vía mensajes de WhatsApp a "Conavi te Atiende": 55 3641 2171
- * Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx
- * Teléfono: 55 9138 9991, opción 1



Anexo 10

Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar

ANEXO 9

Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar

Ingreso mensual familiar ^v (pesos)		Afectación al ingreso familiar	Pago mensual aplicable	Plazo para pagar	Monto Recuperable		Subsidio	
					Pesos	% del total	Pesos	% del total
Cero pesos de ingreso		0	0	0	0	0	\$500,000	100%
hasta 1 salario mínimo [2,5 UMAS]	de 1 A 1,000 pesos	hasta el 30% del ingreso mensual	Hasta \$300	desde 20 y hasta 30 años para pagar el monto recuperable	Hasta \$108,000	21.6%	\$ 392,000	78.4%
	1,001 A 2,000		Hasta \$600		Hasta \$ 216,000	43.2%	\$ 284,000	56.8%
	2,001 A 3,000		Hasta \$900		Hasta \$324,000	64.8%	\$ 176,000	35.2%
	3,001 A 4,000		Hasta \$1,200		Hasta \$432,000	86.4%	\$ 68,000	13.6%
	4,001 A 8,475		Hasta \$1,489		\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%
hasta 2 salarios mínimos [5 UMAS]	8,476 A 12,000		\$2,084		\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%
	12,001 A 17,197		\$2,084		\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%

NOTAS: El costo de la vivienda es variable según la región y las características del proyecto, por lo que los montos aquí señalados solo son indicativos para una vivienda con un costo estimado de 500 mil pesos.





Anexo 11

ACTA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN

Ubicación:

Municipio:

Entidad Federativa:

Organismo ejecutor de obra: Razón Social /número de registro

Supervisión de Obra: Razón Social /número de registro.

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE ____ *(con letra) viviendas, (especificar si existen número de cajones de estacionamiento)*, así como las obras complementarias de las mismas, referente al inmueble ubicado en _____, *Municipio* _____, *Entidad Federativa* _____, siendo las ____ hrs. del día ____ de ____ del 202__ estando presentes las personas siguientes: -----

En representación del Organismo Ejecutor de Obra, (Razón Social /número de registro) comparece el C. _____, en su carácter de _____ quien en éste acto da por terminados los trabajos de construcción de ____ *(en letra) viviendas, (en su caso especificar cajones de estacionamiento)*, así como las obras complementarias desarrolladas; verificando esta terminación, mediante una revisión de la obra materia del contrato de prestación de servicios, encontrándose limpia y sin defectos aparentes, el C. _____, en su carácter de _____, quien fue responsable de la SUPERVISIÓN DE OBRA de los trabajos de edificación y en representación de las personas beneficiarias conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado, así mismo comparece el C. _____, en su carácter de DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. DRO - NUMERO -----

Por otra parte, de la Comisión Nacional de Vivienda comparece en su calidad de Titular de la Subdirección General de Operación el C. _____, -----

Las personas antes mencionadas se han reunido, para efectos de hacer constar a través de este instrumento la **terminación de las obras**, que en forma total se han edificado en el inmueble precisado, mismas que se realizaron de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato de obra a precio *alzado*, de fecha ____ de ____ del 202__, en donde se pactó como objeto del contrato la edificación de ____ *(con letra) viviendas, (en su caso cajones de estacionamiento)* así como las obras complementarias de las mismas. -----

Manifestando las partes que aquí intervienen que el organismo ejecutor de obra se obligó a iniciar las obras de referencia el día ____ de ____ de 202__, fecha pactada en el contrato de obra, siendo la fecha real de inicio de los trabajos el día ____ de ____ de 202__, terminadas el día ____ de ____ de 202__,



fechas avaladas por la supervisión el C. -----, que asiste a las personas beneficiarias, en este acto. -----

Con el objeto de celebrar el finiquito de obra respectivo al organismo ejecutor de obra, (*razón social*), se obliga a entregar a las personas beneficiarias, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, los documentos faltantes correspondientes a garantías de calentadores, bombas de servicio hidráulico, electro niveles de tinacos y cisternas e impermeabilizaciones de azoteas y muros exteriores, **así como el Manual de Operación y Mantenimiento de los Equipos Eléctricos e Hidráulicos; por otra parte entregará a la Comisión Nacional de Vivienda** en el periodo antes indicado, Planos y Bitácora de obra. -----

En virtud de que las obras se encuentran terminadas en su totalidad, así como habiéndose realizado de acuerdo a las especificaciones convenidas, en este acto se da constancia de su terminación, no quedando liberado el organismo ejecutor de obra de la entrega de los documentos ya señalados, así mismo será responsable de cualquier vicio oculto que pudiera surgir y para el efecto entregará una fianza expedida por una institución legalmente constituida, que ampare por un periodo de dos años los defectos o vicios ocultos de las obras que se entregan. -----

Así mismo, se hace constar que una vez suscrita la presente acta, el Organismo Ejecutor de Obra se obliga a cumplir con lo dispuesto en su relación contractual, que a la letra dice: **"...entregar todas y cada una de las viviendas que resulten, por los servicios de edificación que se le contratan, así como las llaves de las mismas, única y directamente a la Comisión Nacional de Vivienda, quedando estrictamente prohibido entregar directamente dichas viviendas a las personas beneficiarias..."**. -----

No obstante, deberá considerarse que la obra se mantiene bajo resguardo del organismo ejecutor de obra hasta en tanto no se reciba de común acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda, con la entrega-recepción de las llaves para su posterior entrega a las personas beneficiarias.-----

Por lo anterior, se deberá garantizar que las viviendas se mantengan libres de cualquier controversia de posesión y completamente vacías.-----

Estando presentes las partes que en ella intervienen, se cierra la presente acta administrativa que se celebra con motivo de la terminación de los trabajos de edificación de ____ (*con letra*) viviendas, (*en su caso cajones de estacionamiento*), así como las obras complementarias de las mismas, referente al inmueble ubicado en calle _____, municipio _____, entidad Federativa _____, siendo las ____: hrs. del día ____ de ____ del año 202x, firmando al calce y al margen todas las partes que en ella intervienen.-----





**“EL ORGANISMO EJECUTOR DE
OBRA”**

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

REPRESENTANTE LEGAL /NUM
REGISTRO

REG. NUM. DRO -

**RECIBE LA OBRA POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

**VERIFICA LA TERMINACIÓN EN
REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS
“LA SUPERVISIÓN”**

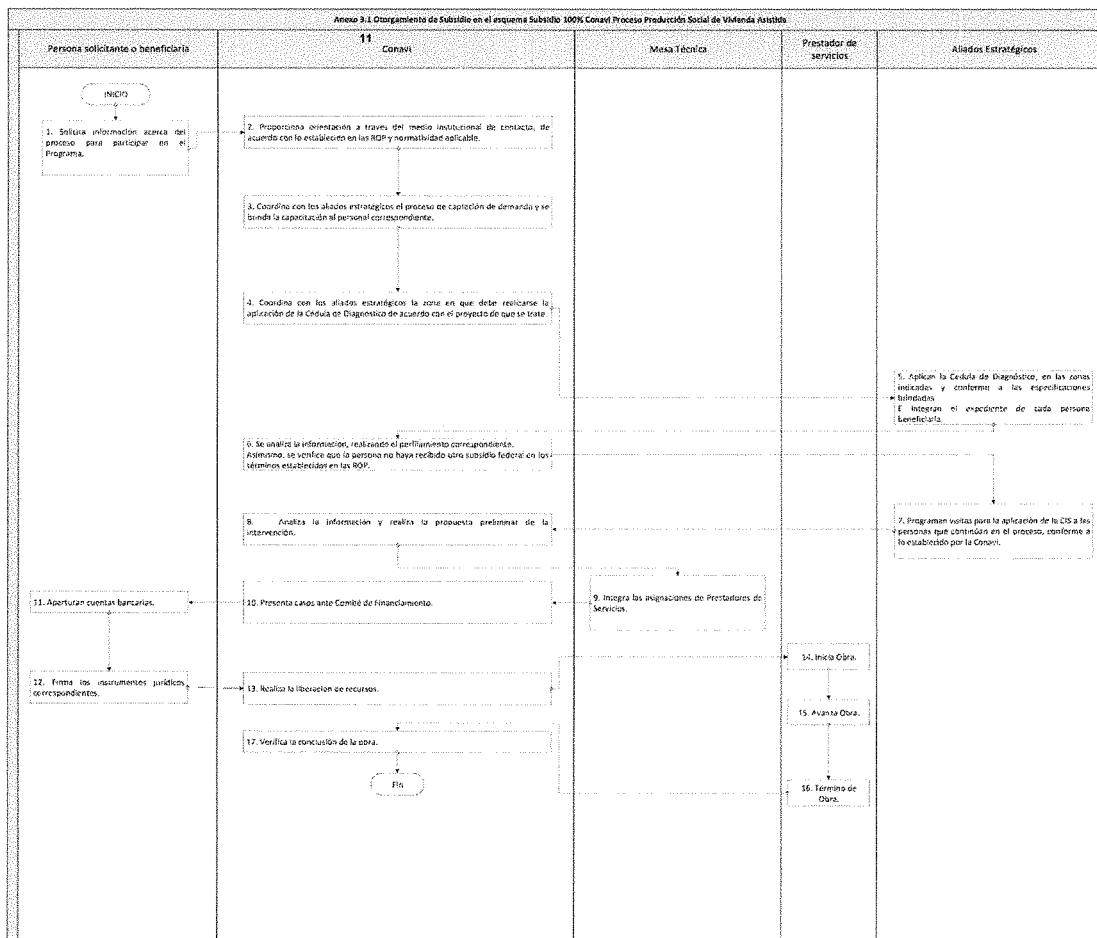
DIRECCIÓN REGIONAL.

REPRESENTANTE LEGAL/NUM
REGISTRO



Anexo 12

Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi





Anexo 13
Criterios para las intervenciones del
Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida

Estos criterios son requisitos de aplicación general para ejercer el subsidio federal otorgado en las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda, y Mejoramiento de Unidades Habitacionales en esquema Subsidio 100% Conavi, Vivienda para el bienestar y Cofinanciamiento.

Las intervenciones desarrolladas con el subsidio federal deberán atender, prioritariamente, las condiciones inadecuadas en la vivienda que ocasionan problemas de salud a quienes las habitan debido a las carencias y precariedad de los materiales con que se encuentran construidas, a la falta de los servicios básicos y al reducido espacio al interior de estas. Las condiciones inadecuadas en la vivienda se enlistan a continuación:

Tabla 1. Condiciones inadecuadas en la vivienda

CONDICIONES INADECUADAS EN LA VIVIENDA
* El piso es de tierra. * El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica sin aislante o de asbesto. * Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto. * No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno. * No existe un adecuado saneamiento de las aguas residuales de la vivienda. * No existe excusado en la vivienda o si existe, este no cuenta saneamiento adecuado de los residuos. * El baño es compartido con otra vivienda. * No cuenta con energía eléctrica. * Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea. * Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.

Las intervenciones del programa en el proceso de producción social de vivienda asistida deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 2. Parámetros de intervención en la vivienda (prerrequisitos)

PRERREQUISITOS	PARÁMETRO
PROYECTO	Superficie mínima de construcción 40 m ²
	Un espacio de aseo personal
	Un espacio para preparación de alimentos
	Un espacio de convivencia o usos múltiples
	Una o dos habitaciones dormitorio de acuerdo con la composición y necesidades del hogar
CALIDAD DE LA VIVIENDA	Altura de entepiso mínima de acuerdo con zona climática: Seco semiseco y muy seco 2.50 m Cálido húmedo y Cálido subhúmedo 2.80 m Templado húmedo, Templado subhúmedo y Frio de alta montaña 2.30 m.
	Sellado en puertas y ventanas
MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD	Lámparas LED de mínimo 3.5 w con eficiencia de 80 l/w que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2016 (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito urbano). Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) de mínimo de 20 W en interiores y mínimo de 13 W en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito rural). En los casos de ámbito rural en donde se encuentren disponibles ambos tipos de luminarias y los alcances de la intervención lo permitan, se podrán incorporar lámparas LED con las especificaciones establecidas para estas.
	Inodoro con descarga máxima de 5 litros (grado ecológico) que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA, aplicará cuando se disponga de agua y drenaje o sistema de saneamiento de aguas residuales en la vivienda; en caso contrario se deberá integrar una ecotecnología que permita dotar a la vivienda de una alternativa para este servicio sanitario.
	Regadera grado ecológico que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA
	Llaves con dispositivo ahorrador de agua en espacio de preparación de alimentos y espacio de aseo personal que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE.
	Almacenamiento de agua potable con capacidad para asegurar su disponibilidad de acuerdo con la demanda y condiciones del servicio.





	Control solar en fachada con mayor requerimiento de protección de acuerdo con la orientación y tipo de clima mediante la incorporación de: partesoles opacos, volados, ventanas remetidas (referencia de diseño: NOM-020-ENER), postigos, contraventanas, acristalamiento con control solar, película reflectiva o vegetación como medida de control solar y de viento.
	Control térmico en techo y fachada de mayor requerimiento de acuerdo con la orientación, tipo de clima y material de la construcción, mediante: impermeabilizante con un color de acuerdo con el clima, pintura de colores claros u oscuros, pintura reflectiva (de acuerdo con la NMX-U-125-SCFI), o material aislante tradicional o prefabricado (los materiales prefabricados deberán cumplir con el valor mínimo "R" de la NMXC-460-ONNCCE).
	Uso eficiente del combustible mediante Calentador de gas de paso de rápida recuperación o instantáneo que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER, estufa ahorradora de leña, estufa solar, calentador solar de agua.

Los parámetros de la tabla anterior serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo con las líneas de apoyo de intervención a la vivienda conforme a lo siguiente:

* Es obligatorio cumplir con todos los parámetros de proyecto, calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad, para vivienda nueva, reconstrucción total de vivienda y edificación en conjunto habitacional.

* Para conjuntos habitacionales se deberán integrar medidas para el uso eficiente de agua y energía en áreas y servicios comunes como captación, aprovechamiento y en su caso tratamiento de agua pluvial, y aguas grises para limpieza y riego, iluminación solar, equipos eficientes, sistemas de control de energía, así como, considerar espacios que propicien condiciones de bienestar para sus ocupantes como áreas verdes, recreativas y los elementos que permitan el funcionamiento del conjunto.

* Para las intervenciones de ampliación de vivienda es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad en el espacio adicional a edificar según corresponda a espacios de dormitorio, preparación de alimentos, convivencia o de aseo personal, de acuerdo con los alcances de la intervención, así como contribuir a complementar los parámetros de proyectos.

* Es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad de acuerdo con los alcances de la intervención para mejoramiento de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y para instalaciones generales, así como contribuir a complementar los parámetros de proyectos.

* Para las intervenciones de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial y Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, deberán elegirse aquellos parámetros de la Calidad de la Vivienda y Medidas de Sustentabilidad que no modifiquen su sistema constructivo.

* En los casos en donde no se cuente con alguno de los servicios de agua, drenaje, energía eléctrica y/o gas, se deberá mitigar la carencia de estos previo a la integración de las medidas de sustentabilidad que requieran dicho servicio para su correcto funcionamiento.

* Las ecotecnologías de las Medidas de sustentabilidad serán explicadas en la Guía de aplicación del Anexo 6 Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida, la cual se publicará en la página: <https://www.gob.mx/conavi/>.

* Para la identificación de la zona climática que aplica según cada caso, se podrá consultar el visor ubica tu clima en <https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/documentos.aspx>.

Esquema de Cofinanciamiento:

En el esquema de subsidio en Cofinanciamiento, el subsidio federal para **Vivienda Nueva** se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor máximo de la intervención.

El valor máximo de la intervención se establece de acuerdo con las medidas de priorización que el proyecto incorpore, como se muestra en los siguientes rangos:



Tabla 3. Condiciones para determinar el valor máximo de intervención

RANGO	VALOR MÁXIMO DE LA INTERVENCIÓN	MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO
Prerrequisitos	70 UMAS	42 UMAS
Prerrequisitos + 1 medida de priorización	80 UMAS	48 UMAS
Prerrequisitos + 2 medidas de priorización	90 UMAS	54 UMAS
Prerrequisitos + 3 medidas de priorización	100 UMAS	60 UMAS

Las medidas de priorización se establecerán de al entorno en el que se ubique la vivienda, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Tabla 4. Medidas de priorización

ENTORNO URBANO	ENTORNO RURAL
1. Viviendas con progresividad 2. Viviendas con más de 40 m ² 3. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*) 4. Viviendas con materiales regionales	1. Viviendas con más de 40 m ² 2. Viviendas con progresividad 3. Viviendas con materiales regionales 4. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*)

* Para cumplir con la medida de priorización de Viviendas con ecotecnologías adicionales, se podrá elegir por lo menos una ecotecnología de nivel medio o dos ecotecnologías de nivel bajo, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5. Ecotecnologías adicionales como medida de priorización

NIVEL	ECOTECNOLOGÍAS
Medio	Sistema de captación y almacenamiento de agua pluvial.
	Sistema de tratamiento de aguas residuales (ejemplo: baño seco, fosa séptica, biodigestor, entre otros).
	Sistema de tratamiento y reúso de aguas grises.
	Abastecimiento de energía eléctrica mediante sistemas alternativos (ejemplo: sistema fotovoltaico, aerogenerador u otro).
	Calentador solar de agua.
Bajo	Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos.
	Traspatio: Huerto familiar/ Cría de animales dentro del terreno de la vivienda.





Anexo 14

Acta circunstanciada de cierre

Siendo las ____ del día de ____ estando presente en la calle ____ número ____, colonia ____ de la localidad de ____ municipio de ____, en el estado de ____, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. ____, con CURP ____ número de folio Conavi ____, así como el C. ____, Representante Legal de la empresa, ____ conocida en este Acto como el **"ASISTENTE TECNICO/OEO"**, bajo el número de registro ____, dan inicio al recorrido de inspección de obra, en consecuencia, el **"ASISTENTE TECNICO/OEO"**, da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto en este acto, **SE DAN POR CONCLUIDOS** los trabajos **A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA**.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

(NOMBRE Y FIRMA) REPRESENTANTE DE LA
ASISTENCIA TECNICA/OEO

(NOMBRE Y FIRMA)
PERSONA BENEFICIARIA

(NOMBRE Y FIRMA)
REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN DE
OBRA.

CUANDO APLIQUE

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".





Anexo 15

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL.
ESQUEMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**

EN EL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____ SIENDO LAS
_____ DEL DÍA _____ DEL AÑO _____, REUNIDOS EN EL PREDIO
UBICADO _____ EN

EL C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON
_____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU
FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS
COMO ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, CON NUMERO DE REGISTRO _____, ASÍ COMO
QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ NÚMERO
_____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN
SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA CON NÚMERO DE
REGISTRO _____, Y EL C. _____, QUIEN SE
IDENTIFICA CON _____ NÚMERO _____,
EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE DE CONAVI; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE
SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA
LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:-----

HECHOS

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR
LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
VIVIENDA SOCIAL, EN SU ESQUEMA DE VIVENDA PARA EL BIENESTAR OTORGADO EN
FAVOR DE (NO, DE VIVIENDAS) PERSONAS BENEFICIARIAS, EN CONSECUENCIA, SE HACE
CONSTAR QUE:

	SE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE OBRA, POR LO QUE SE INICIARON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN SU CASO LEGALES PROCEDENTES, ESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	SE SUSCITARON HECHOS AJENOS TANTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES AUTORIZADOS CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
	OTRO ESPECIFIQUE:

POR LO QUE CONFORME AL MOTIVO DEL PRESENTE, ARRIBA MENCIONADO, SE HACE
CONSTAR:





DERIVADO DE LA EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS:

(ENLISTAR ACUERDOS)	

INTERVIENEN EN LA PRESENTE DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN COMO
TESTIGOS DE ASISTENCIA LA PERSONA C.
_____, QUIEN SE IDENTIFICA CON
_____, CON CLAVE/NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU
FAVOR POR _____, Y LA PERSONA C.
_____, QUIEN SE IDENTIFICA CON
_____, CON CLAVE/NÚMERO _____,
EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____,
; MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE
AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL
Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTO
DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. _____

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE CONSTANCIA DE
HECHOS, SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL
MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. _____

“EL ORGANISMO EJECTOR DE OBRA”

“LA SUPERVISIÓN DE OBRA”

NOMBRE
NO. REGISTRO

NOMBRE
NO. REGISTRO

“TESTIGO DE ASISTENCIA 1”

“TESTIGO DE ASISTENCIA 2”

NOMBRE

NOMBRE

“COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA”

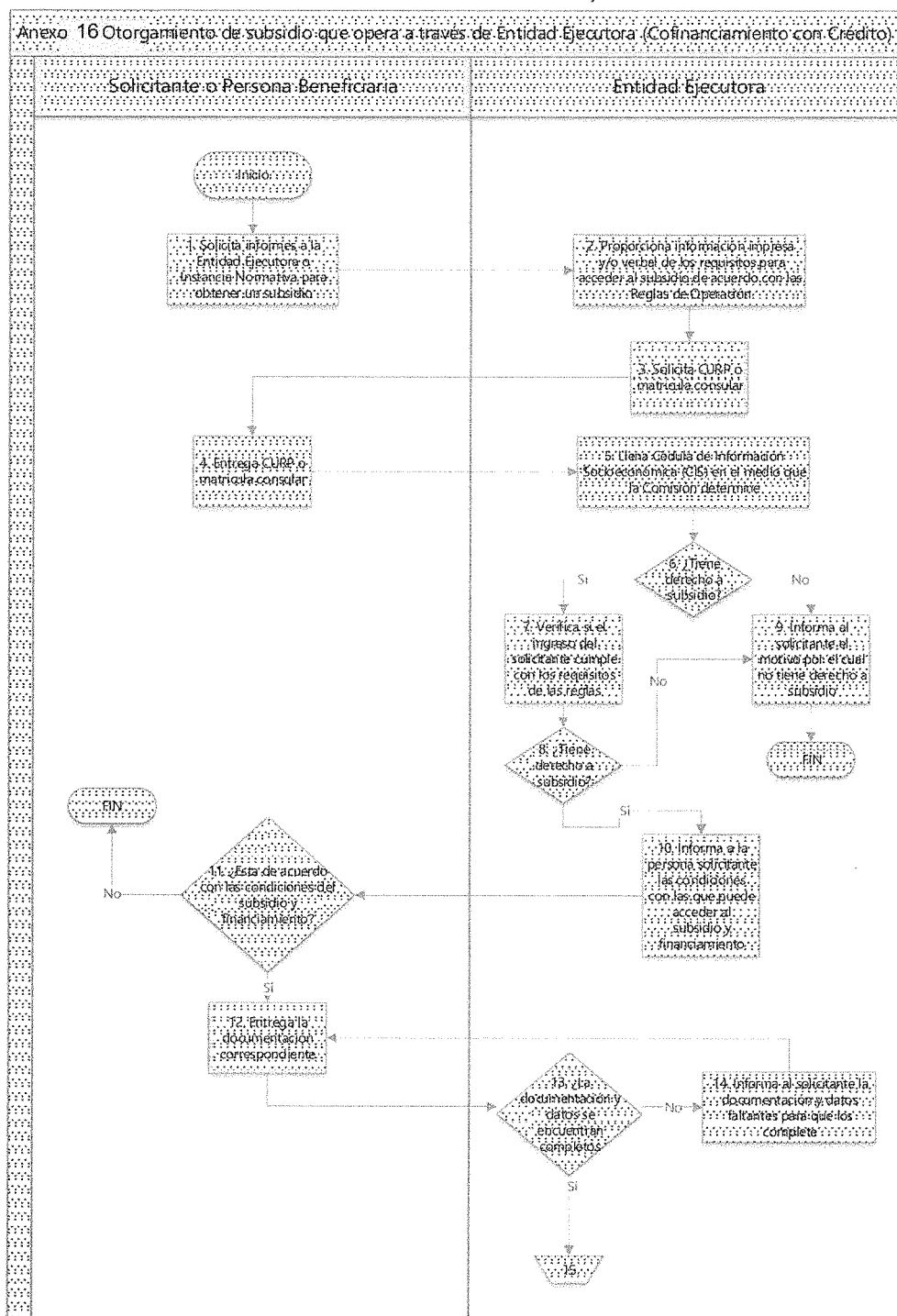
NOMBRE





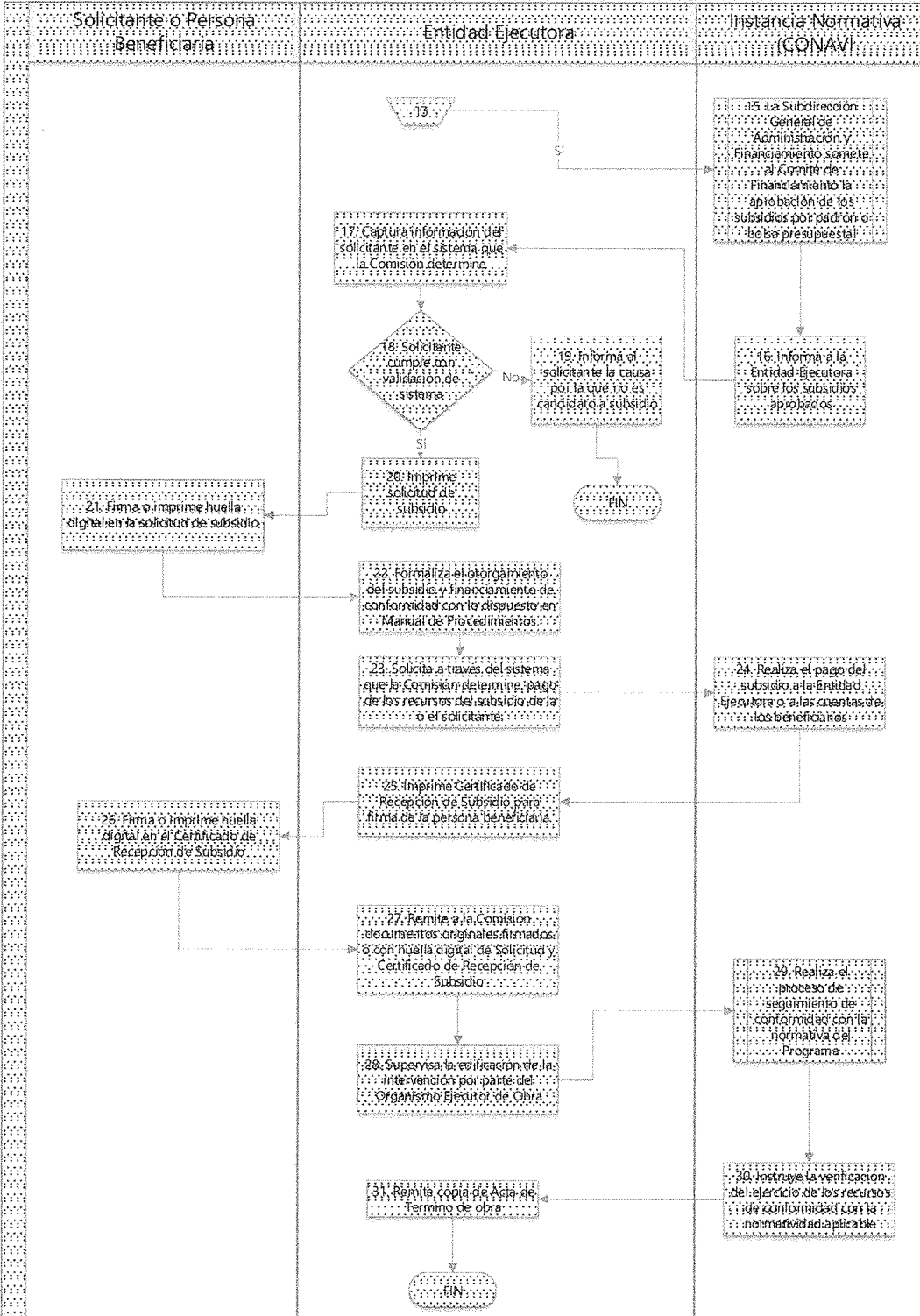
Anexo 16

Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito)





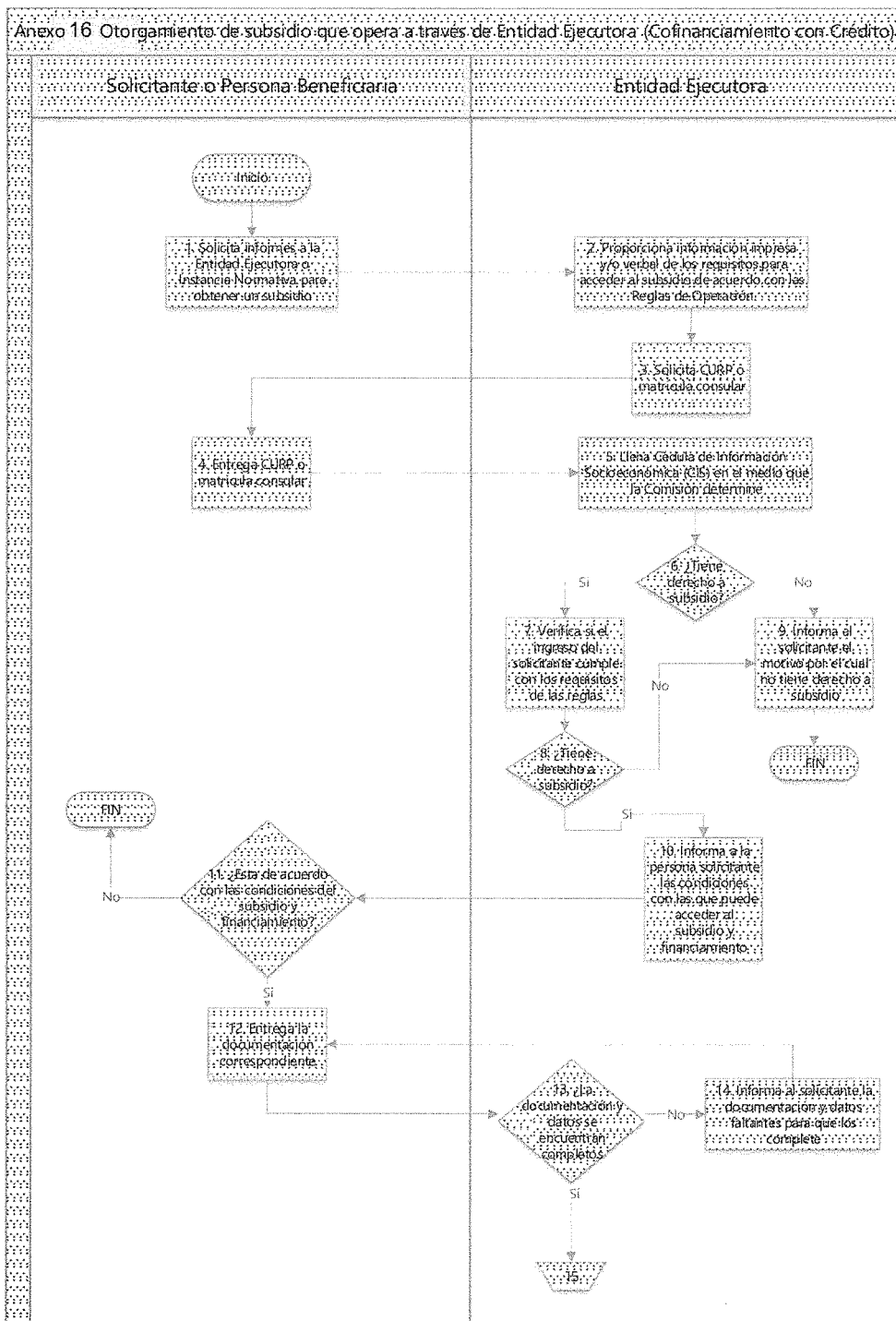
Anexo 16 Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Confinamiento con Crédito)





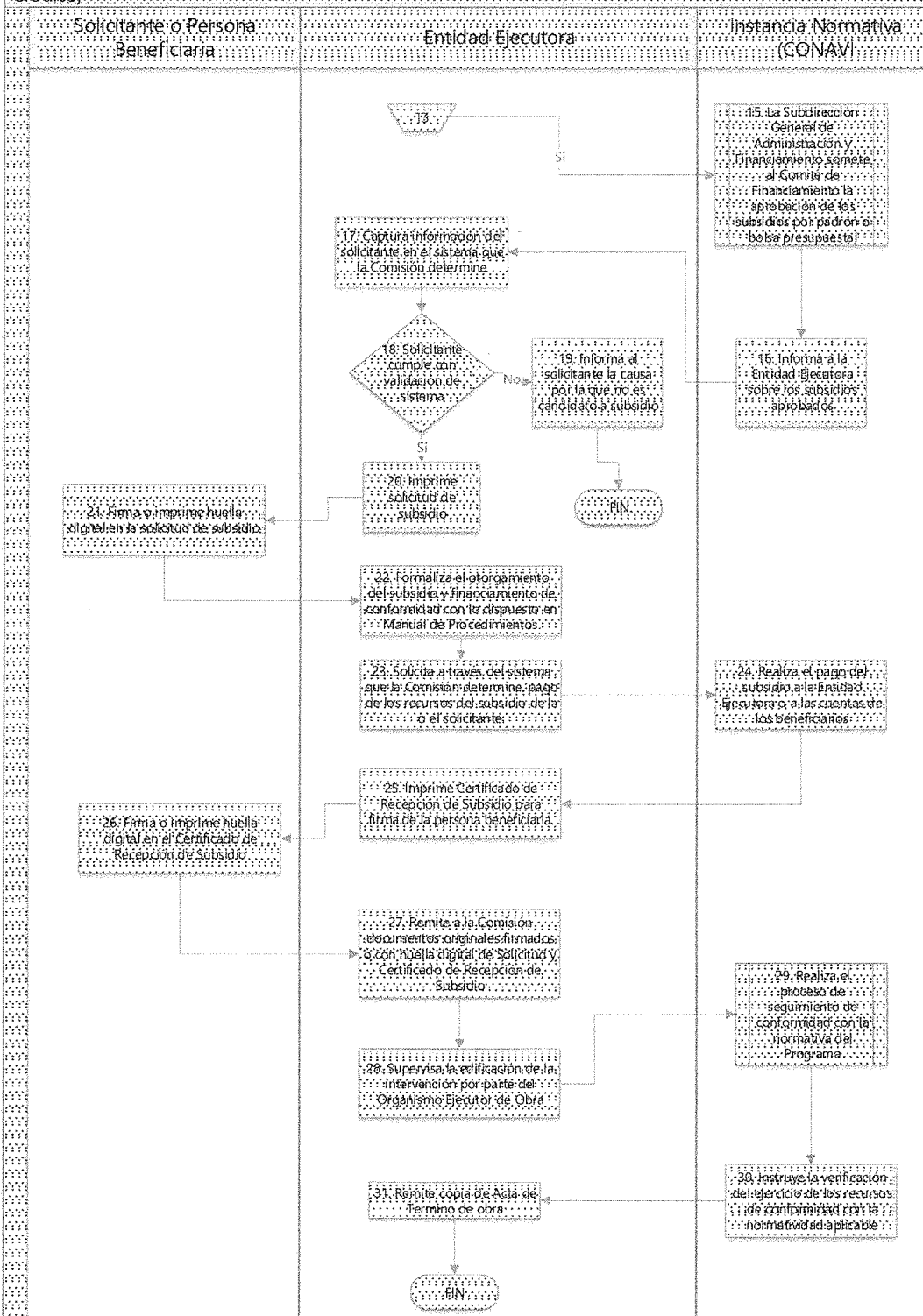
Anexo 16

Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito)





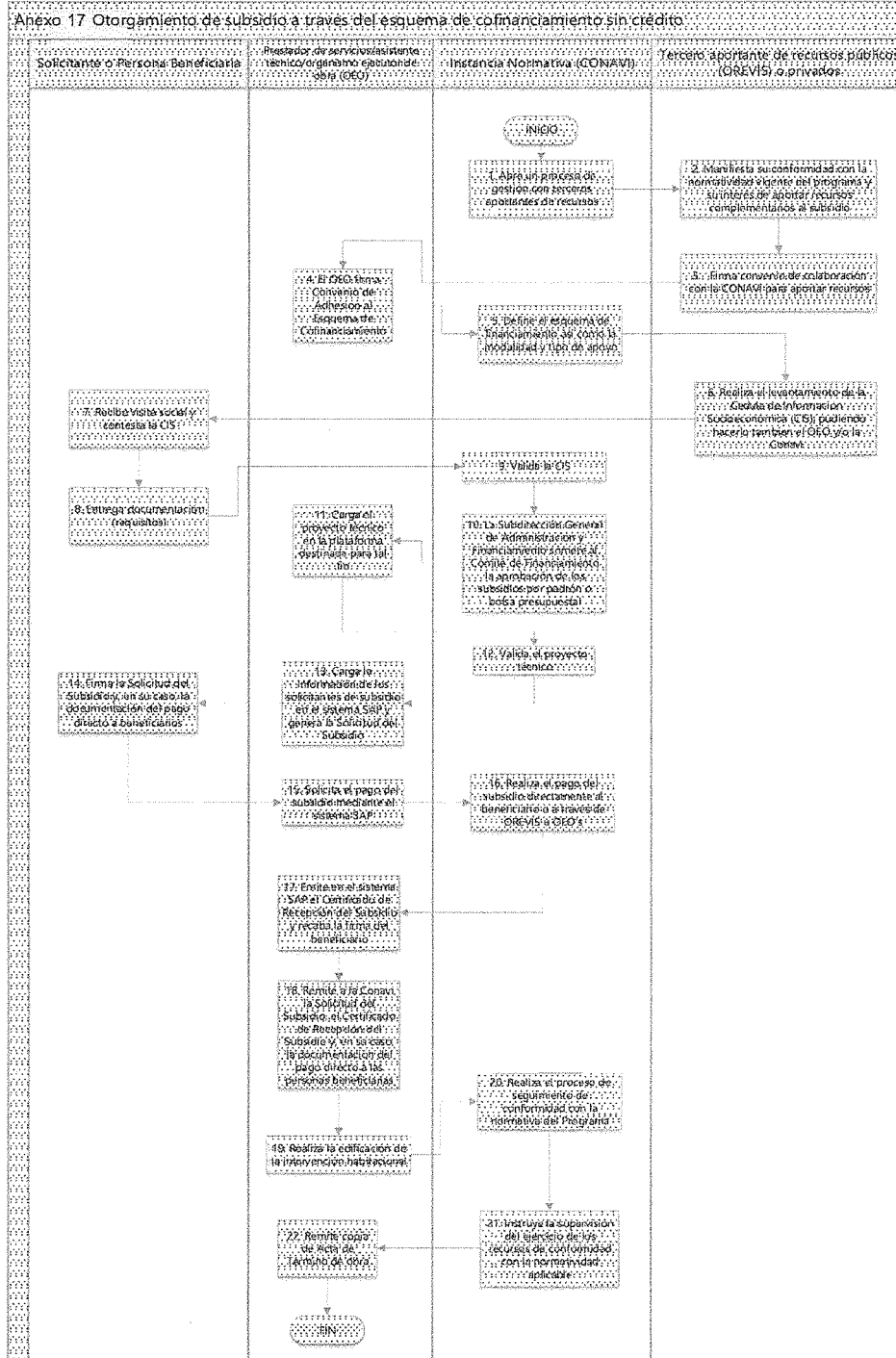
Anexo 16 Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito)





Anexo 17

Otorgamiento de subsidio a través del esquema de cofinanciamiento sin crédito





Anexo 18

Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda

El presente documento tiene como finalidad indicar cuáles son los contenidos mínimos que se deben abordar para el correcto establecimiento de los Lineamientos de Proyectos de Vivienda que ejecute la Comisión Nacional de Vivienda, derivados de Declaratorias de Emergencia emitidas por la autoridad correspondiente que coadyuvarán a las acciones en materia de vivienda que le compete a la Conavi.

La creación de nuevos Lineamientos, se basan en la regla "VIGÉSIMA NOVENA En casos de declaratoria de emergencia...", establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP del PVS) vigente.

1. INTRODUCCIÓN

Debe abordar lo que ocasionó la Declaratoria de Emergencia emitida por la autoridad correspondiente y mencionar la fecha de emisión de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Resaltar la evolución de la crisis económica, sanitaria o de otra naturaleza que haya propiciado la Declaratoria de Emergencia; así como los daños económicos que se están generando en el País.

Una vez que se ha abordado el panorama general de la crisis, se debe describir las líneas de acción emergentes a seguir en materia de vivienda.

Finalmente resaltar la participación de la Conavi para la aplicación de las líneas de acción emergentes, con base en lo establecido en su apartado "Proyectos para atención a situaciones de emergencia" indicado en sus reglas de Operación de su Programa de Vivienda Social, además de resaltar la instancia o instancias con las que se deberá coordinar.

2. MARCO JURÍDICO

Determinar la normativa aplicable de la cual se desprende las obligaciones tanto del Estado, como de la Institución. Se debe partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes aplicables, Programas aplicables y Reglas de operación del Programa de Vivienda Social.

3. GLOSARIO

Establecer en orden alfabético los conceptos o siglas más relevantes que coadyuven a la lectura y comprensión de los lineamientos.

4. OBJETIVO GENERAL

Representa la finalidad o razón sustantiva del Proyecto Emergente de Vivienda, enfocado a su población objetivo dando cuenta del por qué existe y cuál será el resultado o impacto que aportará para coadyuvar ante la crisis.

5. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establecer el territorio a intervenir a partir del Proyecto Emergente de Vivienda; así como prever la incorporación o posibles modificaciones a partir de los mecanismos y grupos que se determine.

6. MODALIDAD Y LÍNEAS DE APOYO

De acuerdo con las Reglas de Operación vigentes se debe detallar las líneas de apoyo aplicables, además de indicar el monto de apoyo para cada una de ellas.

Asimismo, enmarcar en caso de ser necesario, cuando se presentan casos extraordinarios sujetos a la autorización de la Junta de Gobierno de la Comisión, que requieran otra línea de apoyo diferente a las contempladas en las modalidades indicadas.

7. PERSONAS BENEFICIARIAS

Establecer a qué personas están dirigidos los apoyos del Proyecto Emergente de Vivienda, el tipo de intervención a la vivienda a la que pueden acceder, indicar los mecanismos de incorporación al padrón de beneficiarios y enlistar los requisitos a cumplir por los sujetos a ser personas beneficiarias.





8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la ejecución del Proyecto Emergente de Vivienda, determinar las instancias involucradas de acuerdo con: Dependencia de Gobierno Coordinadora, la Ejecutora y Auxiliar si fuera el caso.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Describir las acciones a desarrollar por las instancias involucradas para la operación del programa, las cuales deben considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- * Integración de casos para Comité de Financiamiento: Acciones necesarias a realizar por la Conavi para presentar los casos al Comité de Financiamiento, así como los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.
- * Integración de expedientes: Detallar la información a presentar por las instancias involucradas y describir que documentos integrarán los expedientes en físico. Resaltar la instancia que resguardará los expedientes o en su caso.
- * Trámite de los medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias: Describir cuál será el proceso para las aperturas de cuenta y obtención de órdenes de pago. Es importante destacar si hay alguna condición o indicación para la activación de cuenta.
- * Visita social: Puntualizar cual es la ruta que deberá seguir la persona beneficiaria una vez aprobada la solicitud y monto de apoyo por el Comité de Financiamiento de la Comisión.
- * Depósito de única ministración: Describir la forma a realizar el depósito y número de ministraciones del recurso aprobado.
- * Derechos y obligaciones de personas beneficiarias: Especificar cuáles son los derechos de las personas beneficiarias una vez que reciban el apoyo, así como las obligaciones a las cuales estarán sujetas durante el seguimiento de la ejecución de los trabajos y conclusión de los mismos. Finalmente es importante, describir las consecuencias en caso de existir controversias por la interpretación o aplicación y las instancias que se involucrarán.





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
Fin								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Contribuir a proteger y garantizar el goce y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, la cual se caracteriza por ser habitable, accesible, asequible, con servicios, bien ubicada, con adecuación cultural y seguridad de la tenencia			1			Se mantiene la prioridad de la política pública en materia de vivienda y la acción conjunta de los sectores público, social y privado además de existir condiciones macroeconómicas estables.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de hogares con ingreso menor o igual a 5 UMA s mensual vigente que cuentan con una vivienda habitable y con acceso a servicios básicos.	Mide la proporción de hogares con ingreso menor o igual a 5 UMA s mensual vigentes que cuenta con una vivienda habitable con servicios básicos.	(Hogares con ingreso menor o igual a 5 UMA s mensual vigentes sin carencia por calidad y espacios de la vivienda y sin carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda/Total de los hogares con ingresos menor o igual a 5 UMA's mensuales vigentes)x100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Bienal	Total de los hogares con ingreso menor o igual de 5 UMA's mensual vigente: Módulo de condiciones socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con frecuencia de publicación BIENAL de conformidad con los cronogramas de trabajo del Instituto, disponible para consulta en https://www.inegi.org.mx/programas/seleccionando Encuestas , posteriormente Regulares y por último Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) e información de Coneval 2022; Hogares con ingreso menor o igual a 5 UMA's mensual vigente sin carencia por calidad y espacios de la vivienda y sin carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda: Módulo de condiciones socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con frecuencia de publicación BIENAL de conformidad con los cronogramas de trabajo del Instituto, disponible para consulta en https://www.inegi.org.mx/programas/seleccionando Encuestas , posteriormente Regulares y por último Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) e información de Coneval 2022





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
Porcentaje de viviendas fuera del rezago habitacional	Mide el porcentaje de vivienda que no presentan rezago habitacional respecto del total de viviendas habitadas. Se considera que una vivienda está en situación de rezago habitacional cuando cumple alguna de las siguientes condiciones: 1. Estar construida con materiales precarios en pisos, techos o muros. 2. No contar con escusado. 3. Ser habitada en condición de hacinamiento (promedio de ocupantes por cuarto > 2.5)	(Viviendas fuera del rezago habitacional en el año t/Total de viviendas particulares habitadas en el año t)x100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Bienal	Total de viviendas particulares habitadas: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares; Viviendas fuera del rezago habitacional: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con frecuencia de publicación BIENAL de conformidad con los cronogramas de trabajo del Instituto, disponible para consulta en https://www.inegi.org.mx/programas/seleccionandoEncuestas , posteriormente Regulares y por último Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) e información de Coneval 2022, Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares
Propósito								
Objetivo		Orden			Supuestos			
Los hogares (Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común) en situación de vulnerabilidad (núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar) por riesgo (aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar), por condiciones sociodemográficas, por precariedad o falta de su vivienda, reducen su carencia de vivienda adecuada.		1			Existe un entorno económico estable que permite la demanda por financiamientos para una modalidad de financiamiento por parte de la población objetivo, así como oferta de instrumentos financieros por parte de la CONAVI.			



Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano							
Unidad Responsable:	QCW - Comisión Nacional de Vivienda							
Clave y Modalidad del Pp:	S - Sujetos a Reglas de Operación							
Denominación del Pp:	S-177 - Programa de Vivienda Social							
Clasificación Funcional:								
Finalidad:	2 - Desarrollo Social							
Función:	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad							
Subfunción:	5 - Vivienda							
Actividad Institucional:	11 - Conducción de la política nacional de vivienda							
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda que son atendidos por el Programa.	Mide el porcentaje de hogares de bajos ingresos (donde el ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes) que recibieron un subsidio del Programa respecto a los hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda en el año t	(Hogares de bajos ingresos que recibieron un subsidio del Programa en el año t/Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda en el año t)x100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Hogares de bajos ingresos que recibieron un subsidio del Programa en el año t: Padrón de beneficiarios del Programa en el Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx ; Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda en el año t: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con frecuencia de publicación BIENAL de conformidad con los cronogramas de trabajo del Instituto, disponible para consulta en https://www.inegi.org.mx/programas/seleccionandoEncuestas , posteriormente Regulares y por último Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)
Porcentaje de hogares con ingresos menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes que reciben un subsidio en el año t-1 y mejoran la habitabilidad de su vivienda	Mide la mejora de la habitabilidad de la vivienda en el año t-1 (de acuerdo con el Glosario de términos de la CONAVI, 2010 así como lo establecido en las ROP, la Habitabilidad se refiere a las condiciones en las que la familia habita una vivienda. Estas condiciones están determinadas tanto por las características	[Número de hogares con ingresos menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes que recibieron un subsidio del Programa en el año t-1 y al finalizar el año t-1 mejoran la habitabilidad de su vivienda / Número de hogares con ingresos menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes que recibieron un subsidio en el año t-1]x100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número de hogares con ingresos menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes que recibieron un subsidio del Programa en el año t-1 y al finalizar el año t-1 mejoran la habitabilidad de su vivienda: Padrón de beneficiarios del Programa en el Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx ; Número de hogares con ingresos menor o igual a 5 UMAs mensuales vigentes que recibieron un subsidio en el año t-1: Padrón de beneficiarios del Programa en el Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
	s físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo) a consecuencia de los subsidios entregados en el año t-1 para la reducción de la carencia por calidad y espacios de la vivienda de los hogares con ingresos menor o igual a 5 UMA s mensual vigente que fueron atendidos por el programa en el año t-1.							
Componente								
Objetivo		Orden				Supuestos		
Subsidios para acciones de vivienda (adquisición de vivienda, autoproducción, reubicación de vivienda, reconstrucción de vivienda, mejoramiento integral sustentable, mejoramiento de unidades habitacionales así como Proyectos institucionales o especiales) dirigidos a hogares con ingresos menor o igual a 5 UMA s mensual vigente otorgados.		1				Existen entidades ejecutoras, OREVIS y Prestadores de Servicios con capacidad de coadyuvar con la CONAVI para la atención de la Demanda.		
Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensi ón del Indicador	Frecuenc ia de Medición	Medios de Verificación



Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
Porcentaje de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda	Mide la porcentaje de los subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados por la Comisión al cierre del semestre, respecto al total solicitudes recibidas para acciones de ampliación o mejoramiento de vivienda al cierre del semestre	(Número de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados al cierre del semestre / Número solicitudes recibidas para acciones de ampliación o mejoramiento de vivienda al cierre del semestre)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número de subsidios para mejoramiento o ampliación de vivienda otorgados en el año t:Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx; Número solicitudes recibidas para acciones de ampliación o mejoramiento de vivienda al cierre del semestre: Registros administrativos de la Dirección de Atención Ciudadana
Porcentaje de subsidios para vivienda nueva	Mide la porcentaje de los subsidios para vivienda nueva otorgados por la Comisión al cierre del semestre, respecto al total de las solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva al cierre del semestre	(Número de subsidios para vivienda nueva otorgados al cierre del semestre/ Número solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva al cierre del semestre)x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Número solicitudes recibidas para acciones de vivienda nueva al cierre del semestre: Registros administrativos de la Dirección de Atención Ciudadana ; Número de subsidios para vivienda nueva otorgados al cierre del semestre: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx
Actividad								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Instrumentación para la operación del subsidio a través de las Entidades Ejecutoras.			1			Las Entidades Ejecutoras se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos para el otorgamiento del subsidio.		
Indicador	Definición	Método de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
Porcentaje de Entidades Ejecutoras operando el Programa respecto al total de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente	Mide el porcentaje de Entidades Ejecutoras que se adhirieron al Programa y que están operando, del total de Entidades Ejecutoras con convenio de adhesión firmado, que no ha sido cancelado o que se encuentra en suspensión de la operación por adeudos y turnada a gestión jurídica, acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.	(Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa / Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://www.gob.mx/conavi/documentos/padron-de-entidades-ejecutoras ; Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://www.gob.mx/conavi/documentos/padron-de-entidades-ejecutoras
Objetivo			Orden			Supuestos		
Atención de las solicitudes de la población objetivo con necesidades vivienda.			2			La CONAVI tiene la capacidad operativa necesaria y los recursos financieros suficientes para atender las solicitudes.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de solicitudes de acciones de vivienda atendidas con el otorgamiento de subsidio.	Mide el cumplimiento en la atención de solicitudes de acciones de vivienda del Programa a través del otorgamiento de un subsidio.	(Número de subsidios otorgados al trimestre/ Número de solicitudes autorizadas al trimestre) x100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de subsidios otorgados al trimestre: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx ; Número de solicitudes autorizadas al trimestre: Acuerdo de Sesión del Comité de Financiamiento de la CONAVI https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx
Objetivo			Orden			Supuestos		
Coordinación con los OREVIS para la operación del Programa.			3			Los OREVIS se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos con la CONAVI para el otorgamiento del subsidio.		





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		QCW - Comisión Nacional de Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-177 - Programa de Vivienda Social						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		5 - Vivienda						
Actividad Institucional:		11 - Conducción de la política nacional de vivienda						
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa.	Mide el porcentaje de OREVIS (Organismos Estatales de Vivienda) que firman convenio de colaboración con el Programa, respecto del total de OREVIS del país.	(Número de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa al cierre del trimestre /Número total de OREVIS del país) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa al cierre del trimestre: Relación de OREVIS con convenio de colaboración con el Programa de la Comisión Nacional de Vivienda en el Informe de Autoevaluación de la Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx ; Número total de OREVIS del país: Número total de OREVIS = 32
Objetivo			Orden			Supuestos		
Monitorear la Participación de los Prestadores de Servicios para la operación del Programa			4			Los Prestadores de Servicios llevan a cabo asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de Prestadores de Servicios que atienden personas beneficiarias del Programa.	Mide el porcentaje de Prestadores de Servicios que atienden personas beneficiarias del Programa al cierre del trimestre del año t, respecto del total de Prestadores de Servicios que se estiman que participen durante el año t	(Número de prestadores de Servicios que atienden personas beneficiarias del Programa al cierre del trimestre del año t /Número total de Prestadores de Servicios que se estiman que participen durante el año t) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de prestadores de Servicios que atienden personas beneficiarias del Programa al cierre del trimestre del año t:Informe Trimestral del Programa de Vivienda Social con periodicidad de publicación trimestral, en la página de la Comisión Nacional de Vivienda en la página de la Comisión Nacional de Vivienda https://www.gob.mx/conavi/documentos/informes-trimestrales-del-ejercicio-fiscal ; Número total de Prestadores de Servicios que se estiman que participen durante el año t:Estimación de la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda disponible en el Primer Informe Trimestral del ejercicio fiscal en curso.
Objetivo			Orden			Supuestos		





Anexo 19. Matriz de Indicadores para Resultados 2026

Detalle de la Matriz								
Ramo:			15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano					
Unidad Responsable:			QCW - Comisión Nacional de Vivienda					
Clave y Modalidad del Pp:			S - Sujetos a Reglas de Operación					
Denominación del Pp:			S-177 - Programa de Vivienda Social					
Clasificación Funcional:								
Finalidad:			2 - Desarrollo Social					
Función:			2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad					
Subfunción:			5 - Vivienda					
Actividad Institucional:			11 - Conducción de la política nacional de vivienda					
Seguimiento de los subsidios otorgados dentro del programa de vivienda social para la aplicación del subsidio			5			La plataforma Conavi opera bajo los objetivos y criterios para el seguimiento del otorgamiento de subsidios desde el inicio de la obra, los avances y su conclusión.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de avance en el seguimiento de los subsidios otorgados en el esquema de cofinanciamiento y subsidio 100% Conavi	Mide el seguimiento de los subsidios otorgados en los esquemas de cofinanciamiento y subsidio 100% Conavi, a través del registro en la plataforma de CONAVI, desde el inicio de la obra, los avances y su conclusión.	(Número de subsidios en el esquema de cofinanciamiento y subsidio 100% Conavi otorgados y que registran inicio, avance o conclusión de obra en la plataforma Conavi acumuladas al trimestre / Número de subsidios en el esquema de cofinanciamiento y subsidio 100% Conavi otorgados al trimestre) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Número de subsidios en el esquema de cofinanciamiento y subsidio 100% Conavi otorgados y que registran inicio, avance o conclusión de obra en la plataforma Conavi acumuladas al trimestre: Base de datos de la plataforma Conavi; Número de subsidios del Programa de Vivienda Social otorgados al trimestre: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) de la Comisión Nacional de Vivienda, con periodicidad de publicación trimestral, disponible en https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx

